

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 13 MAYO 2015

DECRETO N° 0721

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027280-SG-2014.-

VISTO el **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA** de **FONDO** con fin **ESPECIFICO** – **FONDO COMPENSADOR** celebrado entre el **SECRETARIO** de **ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de mes Abril del año 2015; y,

CONSIDERANDO:

QUE el dicho convenio tiene por objeto la ejecución de la obra: **"TERCERA ETAPA LIMPIEZA Y DESMALEZADO DE CANALES, RECUPERACION DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS, RETIRO DE MACROBASURALES Y RESTAURACION DE CORDON CUNETA EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD – MUNICIPALIDAD DE LA SALTA DPTO. CAPITAL"**, la que será ejecutada a través de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 6838;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación de dicho convenio, oportunamente suscripto;

QUE, las distintas dependencias de la Secretaria de Hacienda han tomado debido conocimiento y procedieron a la registración del Convenio de Transferencia de Fondos con fin Especifico - Fondo Compensatorio Municipal - Clausula Primera;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE, a los efectos de incorporar el Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO** de **TRANSFERENCIA** de **FONDO** con fin **ESPECIFICO** – **FONDO COMPENSADOR** celebrado entre el **SECRETARIO** de **ASUNTOS MUNICIPALES** representada por el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR** y la **MUNICIPALIDAD** de **SALTA** representada por el **Señor INTENDENTE MUNICIPAL Dn. MIGUEL ANGEL ISA**, suscripto en fecha 23 de Abril del año 2015, que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 3°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.- REMITIR copia del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Órgano Contralor, a la **"SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES de la Provincia de Salta"** por la Dirección de Despacho de la Secretaría Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO, con el trámite establecido en el artículo 2°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA
VER ANEXO

SALTA, 12 ENERO 2015

DECRETO N° 0034

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53212-SG-2014

VISTO el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA"** celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Intendente **MIGUEL ANGEL ISA** y el **CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** representada por su vocal Titular 1° a cargo de la **Presidencia Señora ROSA SEGOVIA** y la **Secretaria Señora Carina Guanca Díaz**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Convenio de Colaboración la Municipalidad se compromete a ejecutar las obras complementarias que se detallan en ANEXO I;

QUE con el fin de ejecutar esta obra la Municipalidad se obliga a elaborar, confeccionar los proyectos, planillas de cómputos, presupuestos como así también croquis, plan de trabajo y demás documentación necesarias e integrantes de los legajos técnicos, quedando autorizada para ello a realizar los trabajos por Administración o por Terceros; Asimismo asegura la provisión de mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueran necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de la obra, y los mismos están siendo tramitados mediante Pedido de Materiales a través del expediente N° 36840-SG-2014;

QUE en contraprestación, la mencionada Institución se obliga a otorgar por el término de 5 (cinco) años, contados a partir de suscripción del presente, el uso de las instalaciones con las que cuenta la Institución, para realizar cursos de aprendizaje en distintas disciplinas, servicios; servicios asistenciales (danzas folclóricas, tango, cursos de tejidos, podología, etc.) a la comunidad del Barrio;

QUE a fojas 33/35 rola Dictamen de la Dirección General de Coordinación Legal de Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Convenio oportunamente suscripto;

QUE a fs. N° 38 la Sub Secretaria de Planificación y Control Económico toma intervención y procede a realizar el análisis formal del pedido;

QUE a fs. N° 40 la Dirección General de Presupuesto, toma conocimiento de las presentes actuaciones;

QUE a fs. N° 41 la Sub Secretaria de Finanzas interviene tomando conocimiento respecto del presente Proyecto de Convenio;

QUE dado lo expuesto en Dictamen de Plenario N° 834 DEL Tribunal de Cuentas, "el Órgano de Control Externo debe analizar con carácter de obligatorio los actos administrativos cuya importancia económica iguale o supere las 50.000 unidades tributarias, debe entenderse que lo habilita para analizar y, en su caso, formular observación legal, a todos los actos administrativos que se emitan en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante. Esto es, no solamente aquellos que importen erogaciones para el Municipio, sino también los que importen ingresos para la comuna, o la constitución o levantamiento de gravámenes sobre bienes de patrimonio Municipal"....;

QUE a los efectos de incorporar el citado Convenio de Colaboración Recíproca al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal, pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el "CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA" celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada por el señor Intendente **MIGUEL ANGEL ISA** y el **CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO** representada por la vocal Titular 1ª a cargo de la Presidencia **Señora ROSA SEGOVIA**, el que forma parte y se adjunta al presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos gírese copia del presente instrumento legal a la vocal Titular 1ª a cargo de la Presidencia - **Señora Rosa Segovia** y la Secretaria **Señora Carina Guanca Díaz**, una vez emitida la Resolución de no objeción por parte del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite establecido en el art. 6°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA – SUMARIA
VER ANEO

SALTA 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0748

REFERENCIA: Expediente N° 53212-SG-2014.-

VISTO el "Convenio de Colaboración Recíproca" celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Club de Abuelos Nuestra Señora del Rosario"; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo ha dictado el Decreto N° 034/15 Aprobando en todas sus partes el mencionado Convenio;

QUE a fs. 57, el Tribunal de Cuentas, con encuadre en las atribuciones conferidas por el artículo 15, 2º párrafo in fine de la Ordenanza N° 5552

modificada por Ordenanza N° 14.257, ha solicitado el Pedido de Informe N° 6.576;

QUE mediante Resolución TC N° 4.596/15, el Órgano de Control Externo, ha formulado observación legal al Decreto 34/15, en los términos y con los alcances previstos en los artículos 12º inc. e) y 15º de la norma citada supra;

QUE no habiendo insistido el Departamento Ejecutivo en legal tiempo con el acto observado, con encuadre en la normativa invocada, el citado acto administrativo perdió eficacia definitivamente;

QUE en virtud de ello a fs. 87/88/89 por la Sub Secretaría de Contaduría General dependiente de la Secretaría de Hacienda se procede a desafectar la partida presupuestaria otorgada a fs. 73, y a fs. 90 la Sub Secretaría de Finanzas deja sin efecto la factibilidad financiera concedida a fs. 75;

QUE por lo expuesto corresponde dictar el correspondiente instrumento legal, dejando sin efecto en todas sus partes y a partir de la fecha de su emisión el Decreto N° 034/15;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 034/15 en todas sus partes a partir de la fecha de su emisión, con fundamento en lo dispuesto en la Resolución TC N° 4.596/15.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de Ambiente, Obras y Servicios Públicos del presente Instrumento Legal, a la Vocal Titular 1º a cargo de la Presidencia del Club de los Abuelos Nuestra Señora del Rosario, Sra. Rosa Segovia.-

ARTICULO 4°.- REMITIR el Expediente N° 53212-SG-2015 con copia de Decreto a conocimiento del Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – SOTO – GOMEZA - SUMARIA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0750

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028502-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 711, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **EPIFANIA PASTRANA, D.N.I. N° 3.498.447**, y el Sr. **OSCAR ISIDRO AGUERO, D.N.I. N° 18.020.347**, ambos con domicilio denunciado en Calle Las Bumbunas N° 375 de Villa María Ester de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Epifania Pastrana;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Epifania Pastrana ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión de contado, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

QUE a fs. 11 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 711, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 13 la Dirección de Cementerios Públicos informa que la mentada parcela posee una inhumación y a fs. 27 indica que dicha inhumación cuenta con la autorización del titular y el pago de la misma, adjuntando a fs. 26 el correspondiente comprobante y registra pago de tasas anuales hasta el año 2014;

QUE a fs. 14/15 rola Dictamen N° 27/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 16;

QUE a fs. 29 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pagos que rolan a fs. 05 y 26;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 32 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **EPIFANIA PASTRANA**, D.N.I. N° 3.498.447, y del Sr. **OSCAR ISIDRO AGUERO**, D.N.I. N° 18.020.347, ambos con domicilio denunciado en Calle Las Bumbunas N° 375 de Villa María Ester de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 711, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código

Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **EPIFANIA PASTRANA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0751

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47952-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 878, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **MARIA ANGELA CALA DE CARABAJAL**, D.N.I. N° 5.092.368, con domicilio denunciado en calle Carlos Gardel N° 654 de Villa Los Sauces de la ciudad y la Sra. **MERCEDES DEL MILAGRO TARITOLAY**, D.N.I. N° 10.005.463, con domicilio denunciado en Manzana 19 – Lote 11 – Grupo 648 del Barrio Castañares de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. María Ángela Cala de Carabajal;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las peticionantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. María Ángela Cala de Carabajal ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntando a fs. 05 y 06 fotocopias de los correspondientes comprobantes;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 878, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada en ficha por la titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2013, adeudando el año 2014;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 279/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legales a fs. 14;

QUE a fs. 17 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pagos que rolan de fs. 05 y 06;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 20 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **MARIA ANGELA CALA DE CARABAJAL, D.N.I. N° 5.092.368**, con domicilio denunciado en calle Carlos Gardel N° 654 de Villa Los Sauces de la ciudad y de la Sra. **MERCEDES DEL MILAGRO TARITOLAY, D.N.I. N° 10.005.463**, con domicilio denunciado en Manzana 19 – Lote 11 – Grupo 648 del Barrio Castañares de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 878, Sector "P", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **MARIA ANGELA CALA DE CARABAJAL** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0752

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58392-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 969, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **SERRANO SANDRA ESTER, D.N.I. N° 18.616.202**, y el Sr. **DORADO PABLO ANCELMO, D.N.I. N° 17.441.331**, ambos con domicilio en calle Los Damascos N° 340 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Serrano Sandra Ester;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 11 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Serrano Sandra Ester ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en cuotas, adjuntando a fs. 05, 06, 07, 08, 09 y 10 fotocopias de los correspondientes comprobantes de pago;

QUE a fs. 13 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 969, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 15 y 25 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación autorizada por el titular y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando los años 2013,2014;

QUE a fs. 16/17 rola Dictamen N° 33/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 18;

QUE a fs. 27 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa, dependiente de la Dirección General Administrativo Tributario informa que se ha verificado el ingreso de los pagos de fs. 05 a fs. 10;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **SERRANO SANDRA ESTER, D.N.I. N° 18.616.202** y del Sr. **DORADO PABLO ANCELMO, D.N.I. N° 17.441.331**, ambos con domicilio en calle Los Damascos N° 340 del Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 969, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14.048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente".-*

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **SERRANO SANDRA ESTER** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0753

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58399-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 996, Sector "R", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARRIZO SARA CATALINA, D.N.I. N° 10.005.517**, y la Sra. **TORRES GABRIELA PAOLA, D.N.I. N° 26.627.861**, con domicilio denunciado en Calle San Luis N° 1.264 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Gabriela Paola Torres;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 08 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Sara Catalina Carrizo ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntando a fs. 05, 06 y 07 fotocopias de los correspondientes comprobantes;

QUE a fs. 10 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 996, Sector "R", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 12 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación de la mentada parcela, la cual posee una inhumación y registra pago de tasas hasta el año 2014 y a fs. 22 indica que dicha inhumación se encuentra autorizada en ficha por su titular;

QUE a fs. 13/14 rola Dictamen N° 14/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, Dictamen compartido por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 15;

QUE a fs. 24 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pagos que rolan de fs. 05 a fs. 07;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 27 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **CARRIZO SARA CATALINA, D.N.I. N° 10.005.517**, y de la Sra. **TORRES GABRIELA**

PAOLA, D.N.I. N° 26.627.861, ambas con domicilio denunciado en Calle San Luis N° 1.264 de esta Ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 996, Sector "R", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4º.- LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 6º.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7º.- LOS concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8º.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **TORRES GABRIELA PAOLA** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0754

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58410-SG-2011.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 867, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **BENGOLEA HECTOR, D.N.I. N° 24.339.693**, con domicilio denunciado en calle Roberto Sansón N° 3126 del Barrio General Mosconi de esta ciudad y el Sr. **BENGOLEA WALTER, D.N.I. N° 12.281.356**, con domicilio denunciado en calle Juana Moro de López N° 536 del Barrio J. V. Sola de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Héctor Bengolea;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 07 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que el Sr. Héctor Bengolea ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de pago, adjuntado a fs. 05 y 06 fotocopia de los correspondientes comprobantes;

QUE a fs. 09 la Dirección de Catastro y Urbanización, informa que se tomó nota y se registró la Parcela N° 867, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra, en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

QUE a fs. 11 la Dirección de Cementerios Públicos informa que la mentada parcela posee una inhumación y registra pago de tasas anuales hasta el año 2012, adeudando los años 2013 y 2014 y a fs. 21 indica que dicha inhumación cuenta con la autorización del titular;

QUE a fs. 12/13 rola Dictamen N° 38/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 14;

QUE a fs. 23 el Departamento Verificación Municipal de la Dirección Operativa informa que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago que rolan a fs. 05 y 06;

QUE a fs. 36 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 36 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del Sr. **BENGOLEA HECTOR, D.N.I. N° 24.339.693**, con domicilio denunciado en calle Roberto Sansón N° 3126 del Barrio General Mosconi de esta ciudad y del Sr. **BENGOLEA WALTER, D.N.I. N° 12.281.356**, con domicilio denunciado en calle Juana Moro de López N° 536 del Barrio J. V. Sola de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 867, Sector "O", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 14048.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, según el Decreto N° 1485/98 – Art. N° 12 el incumplimiento del pago dará lugar a lo expresado: *"En el supuesto de falta de pago de la tarifa de mantenimiento durante 2(dos) periodos anuales producirá automáticamente la caducidad de la concesión, quedando la Municipalidad autorizada para exhumar los restos existentes en la parcela y colocarlos en osario común, previa intimación para el retiro de los mismos, formulada por el término de treinta (30) días: sin perjuicio de ello, la Comuna podrá reclamar las sumas adeudadas por la vía correspondiente"*.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **BENGOLEA HECTOR** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0755

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 183876-SG-2008.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 701, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **ILDA SELVA TORRES, D.N.I. N° 1.736.334** y el Sr. **HECTOR OSCAR ROMANO, D.N.I. N° 11.241.816**, ambos con domicilio denunciado en Block "F" – Dpto. 3 – 2da. Etapa del Barrio Parque Belgrano de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que registrarán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por las solicitantes, designándose como representante a la Sra. Ilda Selva Torres;

QUE a fs. 03/04 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

QUE a fs. 06 la Administración Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Ilda Selva Torres ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión en plan de

pago, adjuntándose a fs. 05 fotocopia de los correspondientes comprobantes;

QUE a fs. 08 la Dirección de Catastro y Topografía, informa que la Parcela N° 701, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

QUE a fs. 10 el Archivo Recaudación Municipal perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que los pagos que rolan a fs. 05 fueron ingresados al resguardo del archivo de esa sección;

QUE a fs. 25/26 rola Dictamen N° 164/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 27;

QUE a fs. 29 la Dirección de Cementerios Públicos informa situación actual de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones autorizadas en ficha por su titular y registra pago de tasas anuales hasta el año en curso y a fs. 35 aclara que la extinta González Torres Edelmira, fallecida el 05/09/75 ingresó a la referida parcela, por haber sido trasladada desde Galería 10 – Nicho 263 – Fila 3°, el día 26/06/2008 y la Extinta Torres Petrona, fallecida el día 20/08/07, ingresó el día 26/06/2008 a la citada parcela, por haber sido trasladada desde Galería 13 – Nicho N° 935 – Fila 5°;

QUE a fs. 38 la Dirección General de Asesoría Legal dependiente de la Sub Secretaría Técnica Jurídica de la Secretaría General, manifiesta que el proyecto de Decreto adjunto no presenta observaciones que formular, lo cual es compartido por la Sub Secretaria del área, a fs. 38 vta.;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **ILDA SELVA TORRES, D.N.I. N° 1.736.334** y el Sr. **HECTOR OSCAR ROMANO, D.N.I. N° 11.241.816**, ambos con domicilio denunciado en Block "F" – Dpto. 3 – 2da. Etapa del Barrio Parque Belgrano de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 701, Sector "M", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2), ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- LOS aranceles por excavación se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al

mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 13249.-

ARTICULO 6°.- EL incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

ARTICULO 7°.- LOS concesionarios se registrarán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente, Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Públicos, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **ILDA SELVA TORRES** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 9°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – SOTO – SUMARIA - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0756

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **JULIO VIRGINIO ARMANINO**, DNI. N° 14.303.847, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0006/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **JULIO VIRGINIO ARMANINO**, DNI. N° 14.303.847, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0006/14.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0757

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación de la Sra. **CINTIA ALEJANDRA GAMBERRO**, DNI. N° 28.821.168, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0005/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación de la Sra. **CINTIA ALEJANDRA GAMBERRO**, DNI. N° 28.821.168, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0005/14.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0758

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita dejar sin efecto la designación del Sr. **JOSE MATIAS CARO**, DNI. N° 27.245.987, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0007/14, se designa al nombrado en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del Sr. **JOSE MATIAS CARO**, DNI. N° 27.245.987, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0007/14.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0759

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **GABRIEL DARIO MAZZAGLIA**, DNI. N° 20.706.717, en la Sub Secretaría Privada, dependiente de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Mazzaglia** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Sub Secretaría Privada de Intendencia y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **GABRIEL DARIO MAZZAGLIA**, DNI. N° 20.706.717, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la Sub Secretaría Privada, dependiente de Intendencia, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 19 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0760

VISTO la presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la Sra. **CLAUDIA ROSANA TORRES**, DNI. N° 16.659.357, en Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la Sra. **Torres** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a Jefatura de Gabinete y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la Sra. **CLAUDIA ROSANA TORRES**, DNI. N° 16.659.357, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en **Jefatura de Gabinete**, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 18 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0761

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **PABLO ESTEBAN FAYON MEDINA**, DNI. N°

30.636.875, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Fayon Medina** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **PABLO ESTEBAN FAYON MEDINA**, DNI. N° 30.636.875, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 16 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0762

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **FERARDO ANDRÉS MONTENEGRO**, DNI. N° 30.123.137, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del Sr. **Montenegro** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al Sr. **FERARDO ANDRÉS MONTENEGRO**, DNI. N° 30.123.137, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Recursos Humanos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 19 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0763

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Sr. **GUILLERMO FEDERICO SANCHEZ**, DNI. N° 27.439.564, en el cargo de Director General de Capital Humanos, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1186/12, se designa al nombrado en cargo de Director de Plataforma Online de la Dirección General de Capital Humanos, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE la Dirección General de Capital Humanos se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del Sr. **Sanchez** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto, **a partir de la fecha de su notificación**, la designación del agente de planta permanente Sr. **GUILLERMO FEDERICO SANCHEZ**, DNI. N° 27.439.564, en el cargo

de Director de Plataforma Online de la Dirección General de Capital Humanos, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 1186/12.

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR al agente de planta permanente **Sr. GUILLERMO FEDERICO SANCHEZ**, DNI. N° 27.439.564, en el cargo Dirección General de Capital Humanos, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 3 del Decreto N° 1357/09, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel, Tramo y Agrupamiento, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO – GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0764

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la modificación del nivel remunerativo de la **Sra. FERNANDA ANTONELLA DEBRIN**, DNI. N° 38.211.329, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el Decreto N° 0004/14, se designa a la nombrada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1º Nivel "14" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12;

QUE las tareas de la **Sra. Debrin** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE en virtud de las funciones encomendadas a la citada, se ha visto oportuno modificar el nivel remunerativo que le fuera asignado;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N° 0004/14, a la **Sra. FERNANDA ANTONELLA DEBRIN**, DNI. N° 38.211.329, Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, quien cumple funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, asignándole el nivel retributivo

correspondiente al Artículo 1º Nivel "19" del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0765

REFERENCIA: Nota SIGA N° 20.789/2014.

VISTO la nota de la referencia mediante la cual la agente **Sra. MÓNICA DANIELA PALAVECINO**, DNI N° 26.031.892, solicita se rectifique el Número de Documento que se consignara en el Decreto N° 1996/14, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Decreto se deja sin efecto su designación y se aprueba el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre esta Comuna y la nombrada, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.14;

QUE en el Contrato de Locación de Servicios se consignó como número de Documento el N° 25.069.297, cuando en realidad corresponde el número de documento "**26.031.892**", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 03/04 de estas actuaciones;

QUE del mismo modo, se consignó como domicilio: Calle Mendoza N° 1053, cuando en realidad corresponde el domicilio: "**calle Mar Jónico N° 1240 del Barrio San Remo, de esta Ciudad**", según presentación realizada por la nombrada;

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Número de Documento y el Domicilio de la **Sra. MÓNICA DANIELA PALAVECINO**, DNI N° 26.031.892, que se consigna en el Decreto N° 1996/14, en su respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo registrarse como correcto el número de documento "**26.031.892**" y domicilio "**calle Mar Jónico N° 1240 del Barrio San Remo, de esta Ciudad**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

SALTA, 27 MAYO 2015

DECRETO N° 0766

REFERENCIA: Expediente N° 004.352-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. **JESÚS NÉSTOR CORONEL**, DNI N° 26.907.302, solicita se rectifique el Número de Documento que se consignara en el Decreto N° 0020/15, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante citado instrumento legal se designa a la nombrada en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Personal, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el mencionado Decreto se consignó como número de documento "25.907.302, cuando en realidad corresponde el número de documento "26.907.302", según surge de fotocopia del Documento Nacional de Identidad que obra a fs. 02 de estas actuaciones;

QUE por lo expresado precedentemente resulta necesario subsanar este equívoco, por lo que corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el Número de Documento, que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 0020/15, del Sr. **JESÚS NÉSTOR CORONEL**, debiendo registrarse como correcto el número "26.907.302", de conformidad a lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – SOTO - GOMEZA

RESOLUCION

SALTA, 27 MAYO 2015

RESOLUCIÓN N° 004

REFERENCIA: Expediente N° 026.044 -SG-2015.

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Directora Administrativa, a cargo de la Dirección de Notificaciones Generales, solicita con carácter de urgente a la Dirección de Inspección de Personal que informe sobre la situación laboral del agente José Alberto Inga;

QUE a fs. 02 obra informe del área mencionada supra, mediante el cual manifiesta que el agente en cuestión se encontraba usufructuando la Licencia Anual Reglamentaria año 2014, (bajo Expediente N° 043.028-SG-2014), desde el día 18/02/15 al 14/04/15 (35 días hábiles), y que asimismo había marcado la entrada de la jornada laboral el día 21/04/15 a hs. 07:48, no así la salida laboral, y que posteriormente el empleado se encuentra con Faltas Sin Aviso;

QUE a fs. 03 rola Notificación de Intimación bajo apercibimiento de Ley al señor Inga, a fin de que remita las cédulas de notificaciones que le fueron asignadas para su tramitación el día 21/04/15, notificándose de la misma la esposa del agente en fecha 24/04/15;

QUE a fs. 05 la señora Secretaria General, remite el expediente de referencia a Procuración General, para su intervención, el que expresa a fs. 06 que a fines de evacuar la consulta efectuada, que la falta de entrega de las cédulas en cuestión, pueden subsanarse a través de la realización de nuevos diligenciamientos; ello sin perjuicio de analizar oportunamente los perjuicios que pudieren haberse ocasionado, los cuales no surgen de las actuaciones hasta el momento, señalando que en lo respecta a la conducta del agente en cuestión cabe señalar que es competencia del superior jerárquico ordenar en su caso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, a los fines de deslindar responsabilidades;

QUE a fs. 14 vta. la Directora General de Despachos solicita a la Dirección de Notificaciones Generales, se proceda a comunicar a las dependencias nombradas a fs. 03 el estado de las mismas y que se confeccionen nuevamente las cédulas a fin de que se proceda a su diligenciamiento;

QUE a fs. 08/09 el Jefe de División Calles informa que sobre la tramitación de las notificaciones en cuestión, no se sufrió perjuicio alguno elevando lista de cada cédula diligenciada;

QUE siendo objeto del Sumario precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones, de conformidad a lo expresado en el artículo 26° del Decreto 0842/10; procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 22 DE MAYO DE 2015

RESOLUCION N° 177

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5029-SG-2013.-

VISTO que por Resolución N° 366/13 (fs. 08) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3219/13 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 con fecha 30 de octubre de 2013 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección General de Sumarios;

QUE a fs. 41/41 vta. obra Informe Final de la Dirección General de Sumarios el cual concluye que deberá sancionarse con suspensión de dos días sin goce de haberes a los agentes: Antonio Martín Burgos y Pedro Cayetano Méndez y llamado de atención al agente Carlos Aranda;

QUE a fs. 47 Asesoría Legal de Procuración General observa que la investigación no se completó a fin de tenerse por cometidas las faltas imputadas a los agentes cuya sanción se aconseja a fs. 41 entendiéndose que correspondería contar con más elementos de juicio para concluir en la sanción o no a los inculpados;

QUE a fs. 58/59 Procuración General emite Dictamen N° 028/15 en el cual entiende que no existen elementos de prueba con entidad suficiente para tenerse comprobadas las conductas indebidas que se imputan a los sumariados. Por lo que no corresponde aplicar sanción a los agentes Burgos y Méndez, debiendo eximir a los mismos de toda responsabilidad por la acusación de hacer "Abandono de Servicios";

QUE en cuanto a la responsabilidad que le cabría al agente Aranda por su falta de respecto a un superior, Asesoría Profesional de Procuración General entiende que el testimonio de la Sra. Directora de Personal hubiera resultado esencial a efectos de dilucidar el entredicho producido con el nombrado. Es por ello, que se considera que, en base al principio "in dubio pro operario", no corresponde aplicar sanción al agente Aranda atento a que no se puede afirmar con certeza que existió una falta de respeto del mismo a un superior;

QUE por todo lo expuesto, la Asesoría Legal considera que no corresponde aplicar sanción alguna a los agentes Antonio Martín Burgos, Pedro Pablo Méndez y Carlos Adrián Aranda, conforme a las consideraciones expuestas, debiéndose proceder a archivar los obrados;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3219/13, ordenado por Resolución N° 366 de fecha 24 de octubre de 2013, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 5029-SG-2013 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a los agentes Antonio Martín Burgos, Pedro Pablo Méndez y Carlos Adrián Aranda, del contenido del presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-TOMAR conocimiento por Dirección General de Sumarios, Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 22 DE MAYO DE 2015

RESOLUCION N° 178.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 7819-SH-2010 y NOTA SIGA N° 11547/14.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 53 por la Sra. Ana María Ortega, en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/06/2014 (fs. 51), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00002003, Padrón Comercial N° 67366, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 019/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Ortega, expresa que los montos requeridos no corresponden dado que posee tres padrones, el que se pidió la baja, el Padrón Comercial N° 78230, baja ya finalizada y el tercero que sigue en actividad. Atento lo expuesto destaca que asumirá solo la deuda del padrón objeto de las actuaciones;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 75/77 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76º y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 51 fue notificada el día 07/07/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24/07/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma, como así también se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado 113º de la Ley de Procedimientos Administrativos, con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para petionar;

QUE considerando lo expuesto Ut Supra, lo cual resulta determinante para las actuaciones, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría cree necesario destacar que de fs. 42 a 46 obra informe de la Dirección de Fiscalización por el cual se determina los montos actualizados de deuda del Padrón Comercial N° 67366 por periodos fiscales 03/2009 a 01/2010 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

QUE a requerimiento de la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 73 se destaca que al momento de realizar la planilla comparativa de fs. 45 por los periodos que luego se requirió se tuvo en cuenta el criterio de un padrón comercial de acuerdo al Art. 111º del Código Tributario Municipal. Asimismo y a partir del periodo 2009 y Ordenanza N° 13523, le corresponde tributar por el Régimen General excluyéndolo del simplificado. Atento lo expuesto la Dirección de Fiscalización Interna rectifica deuda determinada en fs. 45 por los periodos que se requirieron y formula nueva determinación en donde surge deuda a favor del fisco en la suma de \$ 414,00, según se adjunta a fs. 71/72;

QUE sin dejar de considerar los informes que se encuentran agregados, resulta relevante para las actuaciones la Ordenanza N° 14894 en la cual dispone "Condonar la deuda por multa por comunicación de cese de actividades fuera de término, a aquellos contribuyentes y/o terceros responsables que, habiendo abonado la totalidad de los gravámenes y tasas por la actividad realizada hasta

la fecha de cese, hayan realizado la presentación de la comunicación de cese de actividades hasta el 31/12/2013, denunciando fechas de cese de actividades anteriores al 31/12/2010". En tanto que el Art. 2° expresa: "Condonar la deuda por gravámenes y tasas por la actividad realizada hasta la fecha de cese y la deuda por multa por comunicación de cese de actividades fuera de término, a aquellos contribuyentes y/o terceros responsables que hayan realizado la presentación de la comunicación de cese de actividades hasta el 31/12/2013, denunciando fechas de cese de actividades hasta el 31/12/2008.";

QUE es relevante para las actuaciones lo expuesto a fs. 73 por la Dirección de Fiscalización Interna;

QUE debería intimarse a la contribuyente a fin de que se cumplimente el pago de la deuda determinada a fs. 71/72 por la Dirección de Fiscalización a fin de proseguir con el trámite de cese de actividades comerciales N° 0001- 00002004, del Padrón comercial N° 67366. Asimismo considerar lo dispuesto en Ordenanza N° 14894 en el caso de que surja multa por comunicación de cierre fuera de término;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Ana María Ortega, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Ana María Ortega, D.N.I. N° 29.234.959, en contra de la Resolución S/N° de fecha 24/06/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Ana María Ortega, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 22 DE MAYO DE 2015

RESOLUCION N° 179.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 16138-SG-2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01/02 por el Sr. César Ramiro Blanco, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 15683/2013 de fecha 12/02/2014 (fs. 22/23), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve aplicar multa de \$ 385,18 por infracción al artículo 66° del Código Tributario Municipal. Asimismo se comunica al contribuyente que adeuda la suma de \$ 1.283,93 en concepto de Impuesto Automotor, del Dominio N° CBV- 924 por los períodos 01 a 12/2007, 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 11/2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Blanco manifiesta, al respecto, que no resulta ser el obligado al pago de la deuda reclamada por cuanto no es el titular del vehículo. Acompaña, al respecto, copia del Informe de Dominio emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, respecto del vehículo identificado con el Dominio CBV- 927;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 37/41 en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 22/23 fue notificada el día 14/02/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 11/03/2014, por lo que se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE de la documentación adjuntada resulta que el vehículo marca Fiat. Modelo Duna SX identificado con el Dominio CBV- 924, se encuentra registrado a nombre del Sr. Blanco, con domicilio en calle España N° 97 de esta Ciudad de Salta;

QUE el vehículo objeto de las actuaciones, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Ciudad de Salta por lo que resulta estaría comprendido dentro de lo normado por el Art. 253° del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que "por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.";

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. 66° del Código Tributario Municipal. Dicha norma establece que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10 %) hasta un noventa por ciento (90 %) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales. La reiteración de esta infracción será reprimida con multa graduable entre el diez por ciento (10%) y el doscientos por ciento (200%) del tributo omitido.";

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que, guardando relación con lo antes expuesto, el Art. 21° del Código Tributario Municipal impone a los contribuyentes y demás responsables los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos, entre los que cabe mencionar "el deber de comunicar, en el plazo de quince (15) días, cualquier hecho que provoque a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible.";

QUE teniendo en consideración lo expuesto Ut Supra y remitiéndonos al articulado 66° del Código tributario Municipal se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE el recurrente, al momento de la interposición del Recurso Jerárquico no aporta a las actuaciones, elemento probatorio nuevo. Al respecto, la doctrina tiene dicho que "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE no obstante lo manifestado en los párrafos anteriores, resulta necesario traer a colación la Ordenanza N° 14787 mediante la cual se dispone, en el art. 1°, "Declarar prescriptas las acciones y poderes del

Organismo Fiscal para exigir el pago de tributos municipales, aplicar y hacer efectivas las multas por infracciones vinculadas a los mismos, correspondientes a obligaciones y periodos fiscales devengados hasta el 31 de diciembre del año 2007 inclusive, con excepción de aquellos casos en los que, respecto de tales tributos y/o multas, se hayan verificado algunas de las causales de interrupción del curso del plazo de prescripción previstas por el artículo 53° del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330, texto ordenado por Ordenanza N° 13.254 y sus modificatorias.". Atento lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría dispone se declare abstracto el tratamiento de lo solicitado por el contribuyente, conforme lo dispuesto por la Ordenanza antes mencionada, respecto de los periodos comprendidos por ésta;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. César Ramiro Blanco, en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 15683/2013, emitida por la Dirección General de Rentas de fecha 12/02/2014;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. César Ramiro Blanco, D.N.I. N° 21.633.983 en contra de la Resolución: Actuaciones Prejudiciales N° 15683/2013 de fecha 12/02/2014, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR ABSTRACTO la prescripción en concepto de Impuesto Automotor por los periodos 01 a 12/2007, 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012, 01 a 11/2013 correspondiente al Dominio N° CBV- 924.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. César Ramiro Blanco, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 26 DE MAYO DE 2015

RESOLUCION N° 180.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 73419-SG-2013 y NOTA SIGA N° 2560/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 08/09 por el Sr. Humberto Darío Maraño, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15085/2013 de fecha 05/02/2014, emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 22), mediante la cual se Aplica al contribuyente una multa de \$ 328,43 (Pesos trescientos veintiocho con 43/100) por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal, atento determinación de deuda en concepto de Impuesto Automotor del vehículo identificado con el dominio BYA 979 por los periodos 01 a 12/2007, 01 a 12/2008, 01 a 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011 y 01 a 12/2012. Asimismo se informa al contribuyente que adeuda la suma de \$ 1.094,76 (Pesos un mil noventa y cuatro con 76/100), con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor por los periodos antes mencionados, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Maraño, solicita se declare la nulidad de la Resolución antes mencionada y se dicte nuevo acto ajustado a derecho y respetando el debido derecho a defensa. Manifiesta que la mencionada resolución ha causado un grave perjuicio en su contra y ha violado normas de raigambre constitucional, como el debido derecho a defensa, afectando derecho patrimonial. Sostiene que el vehículo no le pertenece desde el año 1998, realizando la correspondiente denuncia de venta ante el Registro de Propiedad del Automotor el cual acompaña en oportunidad del descargo. Por su parte menciona entre argumentos el art. 27 del Régimen Jurídico del Automotor, que dispone que hasta tanto se inscriba la transferencia, el transmitente será civilmente responsable por los daños y perjuicios que produzcan con el automotor en su carácter de dueño de la cosa y no obstante, si con anterioridad al hecho que motive su responsabilidad el transmitente hubiere comunicado al registro que hizo la tradición del automotor se reputará que el adquirente o quienes de éste último hubiesen recibido el uso, la tenencia o la posesión de aquel, revisten con relación al transmitente el carácter de terceros por quien él no debe responder y que el automotor fue usado contra su voluntad. Afirma también que su responsabilidad tributaria por el ingreso del impuesto al automotor se encuentra limitada por el período anterior a la denuncia de venta. Por último, manifiesta que cuando la Dirección Municipal emite la resolución en crisis, no emite pronunciamiento ante el descargo producido por su parte, se le imputa que no ingresó el dinero intimado por lo que no solo se le efectiviza la supuesta deuda sino que se le impone una sanción conminatoria;

QUE a fs. 40/45 Dirección General de Asesoría Legal, de esta Secretaría emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 15085/2013 de fecha 05/02/2014 fue notificada el día 07/02/2014, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18/02/2014 se concluye que fué presentado en legal tiempo y forma;

QUE a fs. 26/28 obra informe de SUCERP de la Municipalidad de Salta, respecto del vehículo marca Peugeot, modelo 405 GLD, año 1995 e identificado con el dominio BYA 979 y se encuentra registrado a nombre del Sr. Humberto Darío Maraño, con domicilio en la Ciudad de Salta;

QUE el vehículo se encontraba radicado en la Ciudad de Salta, por lo que resulta comprendido dentro de lo normado por el art. 253 del Código Tributario Municipal, en cuanto establece que *"Por los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El Impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo"*;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente, para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así que, guardando relación con lo antes expuesto el art. 21 del Código Tributario Municipal impone a los contribuyentes y demás responsables los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos, entre los que cabe mencionar *"el deber de comunicar, en el plazo de quince (15) días, cualquier hecho que provoque a) una modificación del hecho imponible, b) la generación de un nuevo hecho imponible, c) la extinción de un hecho imponible"*;

QUE remitiéndonos al articulado N° 66 del Código Tributario Municipal, se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable, toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente, no pudiendo éste alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE en lo que respecta al Régimen Jurídico del Automotor y al sistema de registración de los automotores en la actualidad, a partir del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "PROVINCIA DE ENTRE RIOS C/ESTADO NACIONAL", es inconstitucional la Ley Nº 25.232 y en consecuencia, no resulta aplicable el último párrafo del art. 27 del Decreto Ley Nacional Nº 6582/58 y por ende al operarse la denuncia de venta, el titular registral no queda desobligado del pago del impuesto de la patente del automotor y de las infracciones de tránsito, tratándose éstos de tributos locales y que no resultan alcanzados por la aplicación de la Ley Nº 25.232, por cuanto importan poderes no delegados por las Provincias de la Nación. Es decir, entonces que ante la existencia de una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito, aún cuando no detente el uso del vehículo, siendo el único modo de desobligarse de dicho pago, con la transmisión o transferencia del dominio. Por su parte, en el ámbito local, y en consonancia con el fallo precedentemente citado, la justicia salteña ratificó la jurisprudencia nacional en autos *MUNICIPALIDAD DE SALTA c/GUERRA, CESAR EDUARDO s/EJECUCIÓN FISCAL* (Expte. Nº 2700.200/09), y establecer que ante una denuncia de venta, el titular registral denunciante sigue obligado al pago del impuesto de la patente del automotor y de las multas por infracciones de tránsito. Surge, de lo dicho que la denuncia de venta no exime de responsabilidad tributaria al titular registral;

QUE el recurrente, al momento de la interposición del Recurso Jerárquico, no aporta a las actuaciones, elemento probatorio nuevo. Al respecto, la doctrina tiene dicho que *"Habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión, lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido"*. (Martín Mateo, Ramón, Manuel de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Humberto Darío Maraño, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 15085/2013 de fecha 05/02/2014, emitida por la Dirección General de Rentas;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Humberto Darío Maraño D.N.I Nº 11.944.880, en contra de la Resolución Nº 15085/2013 de fecha 05/02/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Humberto Darío Maraño, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

SALTA, 26 DE MAYO DE 2015

RESOLUCION Nº 181.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 87046-SG-2013; NOTA SIGA Nº 19475/2014.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 32 por la Sra. Marina Villarruel Severich, en contra de la Resolución Nº 2877/14 (fs. 28),

emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se rechaza el pedido de exención de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, según lo dispuesto por el Art. Nº 128 del Código Tributario Municipal, respecto al Padrón Comercial Nº 81.556 por el Ejercicio Fiscal 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Villarruel Severich expresa que tiene 65 años y no cobra jubilación. Asimismo destaca que de los ingresos solo obtiene el 40% y que se encuentra atravesando enfermedad que le impide desarrollarse normalmente, adjunta contrato de locación de computadoras y certificado de discapacidad;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 43/45 donde se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 2877/2014 fue notificada según cédula de notificación de fs. 31 el día 05 de Noviembre del 2014 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 26 de Noviembre del 2014, por lo que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo cree conveniente destacar que el Art. Nº 128 del Código Tributario Municipal dispone "También estarán exentos del tributo de este Título, siempre que el capital aplicado al ejercicio de la actividad (sin computar inmuebles) y los ingresos brutos no superen los mínimos que se fijen en la Ordenanza Tributaria Anual, los contribuyentes impedidos, sexagenarios y valetudinarios que acrediten fehacientemente su estado mediante documentación idónea expedida por las autoridades Municipales. La actividad de tales contribuyentes deberá ser ejercida directamente por el solicitante o en forma de núcleo familiar con su mujer o hijos menores, sin empleados, dependientes o ayudantes de cualquier tipo. En éstos casos, la exención regirá desde el año en que se presentare la solicitud y mientras subsistan las condiciones por las que se otorgó dicha exención";

QUE comparte lo expresado por la Dirección de Fiscalización, de los elementos obrantes en el expediente no se encuentran cumplimentadas las condiciones establecidas por la normativa vigente, esto a partir que se desprende que el capital aplicado el ejercicio de la actividad y los ingresos brutos superan los mínimos fijados por Ordenanza Tributaria Anual – 800 UT.-De igual modo sería relevante destacar que el contrato de locación de computadoras adjuntado a fs. 33 tiene sus plazos cumplidos.

QUE en referencia a lo expresado por el requirente en cuanto por su precaria condición económica, es determinante destacar que la condonación de deudas municipales es potestad del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, esto en su facultad de poder condonar por tasas, contribuciones y/o impuestos de orden municipal;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal, sugiere rechazar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 31 por la Sra. Marina Villarruel Severich, en contra de la Resolución Nº 2877/14 de fs. 28, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Marina Villarruel Severich, D.N.I. Nº 92.722.431, en contra de la Resolución Nº 2877/14 de fecha 04/01/2014, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la Sra. Marina Villarruel Severich del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GOMEZA

Salta, 19 de Mayo de 2015

REF.: Expte. N° 18222-SG-2015.-

C. DIRECTA N° 625/15.-

RESOLUCIÓN N° 326/15

VISTO

La Nota Pedido N° 850/15 solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de (20) veinte Juegos de Ajedrez profesional y (10) diez Relojes digitales de Ajedrez, con destino a los Juegos Deportivos de la Ciudad AJEDREZ-JUCISA 2015 con fecha de inicio reprogramada para el día 20 de Junio del corriente año según consta en fs. 35;

Que a fs.15 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º de Dcto. N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 27.299,00 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100);

Que a fs. 17 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 6 del Decreto N° 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Dcto. N° 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo...El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de \$ 50.000 (Pesos Cincuenta Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Primer llamado a la Contratación de referencia para el día 14/05/2015 a horas 12:30, publicado la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a 4 (Cuatro) firmas del medio a Ofertar, se presentó la firma **BALODIN (JUGUETES – REGALOS)- BARRILETE S.A** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.27;

Que a fs. 35 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Deportes y Recreación en el cual indica que las firma **BALODIN (JUGUETE-REGALOS)- BARRILETE S.A** reúne las características solicitadas en cuanto a la provisión de Tableros de Ajedrez para los Juegos Deportivos de la Ciudad JUCISA 2015, no así respecto a los Relojes, ya que la mencionada firma cotiza analógicos (con agujas) y no digitales, por lo que no se ajustarían a las necesidades requeridas, Asimismo señala que atento al estado administrativo del expediente de referencia, se **reprograma el inicio del Torneo de Ajedrez** para el día 20 de Junio del corriente año;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar EL Item N° 1, por único oferente, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado a la firma **BALODIN (JUGUETES-REGALOS)-BARRILETE S.A** como así también atento a la necesidad de contar con los productos solicitados.-

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de veinte Juegos de Ajedrez, con destino a los Juegos Deportivos de la Ciudad AJEDREZ-JUCISA 2015, requerido por la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Acción social, mediante la Nota de Pedido N° 840/15, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 27.299,00 (Pesos Veintisiete Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **BALODIN (JUGUETE-REGALOS)- BARRILETE S. A CUIT. N° 30-70862989-4** en el marco de lo dispuesto por el art. 06 del Decreto 1196/14, modificatorio del Art. 12 del Decreto 931/96, por el monto de \$10.998,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 4º. Convocar un 2º llamado para la provisión del Item N° 2 Relojes Digitales.-

ARTICULO 5º: Comunicar a la dependencia lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6º: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal

CHALE

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 331/15

REF.: Expte. N° 026984-SG-15. -

C. DIRECTA N° 724/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1301/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por la actuación de la cantante lírica Claudia Serrano, con una duración de 40 minutos, destinada para el día 26 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San José, sito en Olavarría N° 1200, a partir de horas 19:30, la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA SERRANO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 2.000,00**;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por la actuación de la cantante lírica Claudia Serrano, con una duración de 40 minutos, destinada para el día 26 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San José, sito en Olavarría N° 1200, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1301/2015 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CLAUDIA MARCELA SERRANO – CUIT N° 23-20959504-4**, por el monto de **\$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 332/15

REF.: Expte. N° 026986-SG-15. -

C. DIRECTA N° 725/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1302/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico **"LOS SAUZALES"**, con una duración de 60 minutos, el día 29 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 25 de Mayo, sito en Ayacucho y Coronel Vid, a partir de horas 20:00; la cual se realizará en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.500,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA**, en representación del Grupo Folclórico **"LOS SAUZALES"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del conjunto folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán

responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del conjunto Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 60 minutos, el día 29 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 25 de Mayo, sito en Ayacucho y Coronel Vid, a partir de horas 20:00, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1302/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **ENRIQUE ANDRES VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", por el monto de \$ 16.500,00 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 333/15

REF.: Expte. N° 029804-SG-15. -

C. DIRECTA N° 726/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1407/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del artista melódico **OSCAR ARANDA**, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 27 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio El Sol, sito en calle Gurruchaga N° 240, a partir de horas 11:00; y el día 31 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Mónica, sito en calle Alaska N° 1583, a partir de horas 18:00; las cuales se realizarán en el marco del Programa de Asistencia Cultural a los Barrios dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma EMMA DEL SOCORRO POLO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos referendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8º del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 3.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO**, en representación del artista melódico "OSCAR ARANDA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del artista melódico **OSCAR ARANDA**, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1407/2015 con un presupuesto oficial de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **EMMA DEL SOCORRO POLO – CUIT N° 27-05335260-5**, en representación del artista melódico "OSCAR ARANDA", por el monto de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 334/15

REF.: Expte. N° 030452-SG-15.-

C. DIRECTA N° 727/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1416/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 27 de Mayo del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Mitre, sito en calle Carmen Salas N° 1377, a partir de horas 19:00; y el día 29 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Palacios, sito en Avenida Del Trabajado N° 1568, a partir de horas 20:00, la cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma HECTOR JOSÉ BORJAS, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 26.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS** en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del Grupo Folclórico "PUJLLAY", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1416/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **HECTOR JOSÉ BORJAS – CUIT N° 20-16883612-1**, en representación del **GRUPO FOLCLÓRICO PUJLLAY**, por el monto de **\$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 335/15

REF.: Expte. N° 030454-SG-15. -

C. DIRECTA N° 728/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1415/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos presentaciones del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 22 de Mayo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Los Sauces, sito en Pasaje Fernando Solá N° 497; y el día 24 de Mayo en el Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarfield, sito en calle Lola Mora N° 234, ambas a partir de horas 20:00, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ENRIQUE A. VILLAGRA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancias que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 33.000,00**;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o**

contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...”;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE A. VILLAGRA** en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo folclórico cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación del Grupo Folclórico "LOS SAUZALES", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1415/2015 con un presupuesto oficial de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **KQV LOGISTICA Y SERVICIOS DE ENRIQUE A. VILLAGRA – CUIT N° 20-17791306-6**, en representación del **GRUPO FOLCLORICO LOS SAUZALES**, por el monto de \$ 33.000,00 (Pesos Treinta y Tres Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 336/15

REF.: Expte. N° 030453-SG-15. -

C. DIRECTA N° 729/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1418/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres presentaciones de la Mix Cover Band "**PEÑALVA BROTHERS**", con una duración de 45 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 22 de Mayo del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio El Jardín, sito en calle Emilio Wierna N° 1301, a partir de horas 18:30; el día 26 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Soledad, sito en J.A.

Fernández N° 971, a partir de horas 19:00; y el día 28 de Mayo en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, sito en calle Vicente Solá N° 1560, a partir de horas 19:30, las cuales se realizarán en el marco del programa de asistencia cultural a los Barrios, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **SERGIO OLIVER CALVET**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambas refrendadas por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 07 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 26.000,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días C.F.C.**";

Que a fs. 11 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...”;**

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SERGIO OLIVER CALVET**, en representación de la Mix Cover Band "**PEÑALVA BROTHERS**", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO
EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres presentaciones de la Mix Cover Band "**PEÑALVA BROTHERS**", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1418/2015 con un presupuesto oficial de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **SERGIO OLIVER CALVET – CUIT N° 23-20609942-9**, en

representación de la Mix Cover Band "PEÑALVA BROTHERS", por el monto de \$ 26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 338/15

REF.: Expte. N° 029806-SG-15. -

C. DIRECTA N° 734/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1400/2015, solicitada por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Folclore a cargo del Sr. RAMÓN BARRIONUEVO, destinada para los días 26, 27, 28 y 29 de Mayo del corriente año, en los horarios de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la Casa Histórica y la Cultura del Bicentenario, sito en Av. Independencia N° 910 de nuestra ciudad, con una duración de cuatro (4) horas cada día, organizado por la Secretaría de Turismo y Cultura, que tiene como pauta de trabajo, realizar al menos una actividad por mes en las dependencias culturales a su cargo, con el objeto de que la población conozca las actividades regulares que se realizan en cada institución y sobre todo destacar el patrimonio cultural con el que cuenta, conforme nota de reprogramación de fs. 11. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio, obrando a fs. 04 fotocopia de la constancia que justifica la representación invocada; y a 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra, ambos refrendados por el Sub Secretario Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 08 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de \$ 5.000,00;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA**, en representación del Sr. **RAMÓN BARRIONUEVO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del capacitador cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Folclore a cargo del Sr. RAMÓN BARRIONUEVO, destinada para los días 26, 27, 28 y 29 de Mayo del corriente año, en los horarios de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la Casa Histórica y la Cultura del Bicentenario, sito en Av. Independencia N° 910 de nuestra ciudad, con una duración de cuatro (4) horas cada día, solicitado por la Sub Secretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos en la Nota de Pedido N° 1400/2015 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **OSCAR FRANCISCO HUMACATA – CUIT N° 20-16883339-4**, en representación del Sr. **RAMÓN BARRIONUEVO**, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

Salta, 22 de Mayo de 2.015.-

RESOLUCIÓN N° 339 /15

REF.: Expte. N° 030451-SG-15.-

C. DIRECTA N° 735/15 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1419/2015, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dieciséis (16) espectáculos para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones" de una duración de 120 minutos cada uno, que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego Interactivos y batucadas con hasta ocho integrantes, muñeco gigante El Dragón Alberto, títeres de varillas y regalos; conforme el siguiente cronograma: el día 22 de Mayo del corriente año en el Barrio Lujan, sito en calle 12

de Octubre N° 2265; Barrio Libertador sito en calle Lavalle N° 2005, a partir de horas 17:00; Barrio El Milagro, sito en calle Ecuador N° 1718, a partir de horas 20:00; el día 23 de Mayo en el Barrio Santa Cecilia, sito en Manzana O casa 10, a partir de horas 18:00; el día 24 de Mayo en el Barrio Juan Pablo II sito en Manzana 378 "A" lote 19, a partir de horas 11:30, Centro Vecinal Vicente Solá sito en Mitre 2498, a partir de horas 17:30; Centro Vecinal Barrio San José sito en Avenida Usandivara N° 1358, a partir de horas 19:00; el día 26 de Mayo en el Centro Vecinal del Barrio Autódromo sito en calle Oscar Cabalén N° 550, a partir de horas 15:30; Centro Vecinal del Barrio El Pilar, sito en Zuviria N° 1847, a partir de horas 19:00; el día 28 de Mayo en el Centro Vecinal del Barrio El Milagro, sito en Carmen Torenza N° 260, a partir de horas 11:30; Vecinal del Barrio El Progreso, sito en Manzana "A" casa 19, a partir de horas 14:30; Centro Vecinal Docente Sur, sito en Manzana 13 casa 13, a partir de horas 18:30; el día 29 de Mayo en el Centro Vecinal Villa Cristina sito en Pasaje Chicoana N° 1053, a partir de horas 17:00; el día 31 de Mayo en el Centro Vecinal de Sanidad, sito en Manzana 1 casa s/n°, a partir de horas 14:30; y en el Centro Vecinal Los Olivos sito en Avenida La Plata Manzana 6 lote 89, a partir de horas 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra, para dar cumplimiento a la solicitud permanente de los barrios de nuestra ciudad, por los diferentes eventos que realizan los mismos, informando el área requirente que se opta por esta modalidad en virtud de que resulta menos oneroso contratar a este artista por la cantidad que por actuación individual;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CARLOS ALBERTO FLORES, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 05 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada; y a fs. 04 obra presupuesto de la firma referida, ambas refrendados por el Sub Secretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos;

Que a fs. 09 la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico, a través de su órgano competente, y en conformidad con lo dispuesto por el inciso b), artículo 8° del Decreto N° 1196/14, analiza el cumplimiento de los requisitos formales para la procedencia del pedido, estimando que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **\$ 16.000, 00**;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2015;

Que a fs. 12 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs. 13 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, en representación del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la

preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dieciséis (16) espectáculos para chicos a cargo del grupo de payasos "Los Terones" de una duración de 120 minutos cada uno, que incluye Tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucadas con hasta ocho integrantes, muñeco gigante El Dragón Alberto, títeres de varillas y regalos, con una duración de 120 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 1419/2015 con un presupuesto oficial de \$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, en representación del Grupo de Payasos **"LOS TERONES"**, por el monto de **\$ 16.000,00 (Pesos Dieciséis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHALE

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0069

REFERENCIA: Expediente N° 066.208-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Ing° Sr. ELEODORO REYES CRUZ**, DNI. N° 17.357.113, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE el Decreto N° 0553/11 establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: *"...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente..."*;

QUE el Decreto N° 0807/12, que modifica al Decreto N° 0553/11, sigue manteniendo como requisito indispensable para el pago de la asignación extraordinaria, que los agentes municipales cumplan los requisitos de la jubilación ordinaria;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **04.10.13**, según informe de fs. 09 de la Dirección de Jubilaciones, Asimismo, habiéndose consultado el legajo personal del **Sr. Reyes Cruz**, figura como fecha de nacimiento el día

02.10.1948, en tal sentido ha iniciado sus trámites jubilatorios cuando tenía sesenta y cinco (65) años y dos (2) días;

QUE según las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio, emitida el 18.10.13, que se adjuntan a fs. 03/04, el nombrado se notifica de forma fehaciente que inicia el cobro del haber jubilatorio en Diciembre de 2013, por tal motivo y de acuerdo a fs. 05. El nombrado presentó su renuncia a partir del 01.10.14, mediante Expediente N° 064.501-SG-2014, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la concesión del beneficio, ingresa la solicitud en fecha 09.10.13, según consta a fs. 01;

QUE el Sr. **Reyes Cruz** cumple con la documentación adjunta, Constancia de inicio de trámite, Acuerdo de Beneficio Jubilatorio, Solicitud de cese por Jubilación y Declaración Jurada, etc.;

QUE a su vez, el último párrafo del Artículo 2° del Decreto N° 0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 expresa: "... **De no presentarse la solicitud cumplida completamente según las exigencias aquí establecidas se producirá la caducidad del derecho perdiéndose toda posibilidad de obtener el beneficio**";

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todo los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE de fs. 11 a 13 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6144/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. **Reyes Cruz** no cumplimentó en tiempo y forma con los requisitos establecidos por el inciso b) (**la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio**) del Artículo 2° del Decreto N°0807/12 modificatorio del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11, en cuya razón corresponde desestimar lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Ing°. Sr. **ELEODORO REYES CRUZ**, DNI. N° 17.357.113, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0070

REFERENCIA: Expediente N° 065.436-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 35.194.211, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1495/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **06.10.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Modalidad Producción de Bienes y Servicios Orientación Informática*", emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02;

QUE el Decreto N° **0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05/06 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6117/14 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **06.10.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE**, DNI N° 35.194.211, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0071

REFERENCIA: Expediente N° 052.903-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. GUILLERMO ERNESTO ALANCAY**, DNI. N° 27.790.624, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0121/11 -prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **19.08.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Comercial Especializado en Administración Pública*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se**

entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5791/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **19.08.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. GUILLERMO ERNESTO ALANCAY**, DNI. N° 27.790.624, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0072

REFERENCIA: Expediente N° 045.078-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ANTONIO JESÚS BAYÓN**, DNI. N° 29.917.775, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0711/13 -prorrogado por Decreto N° 0072/14 y 0137/15, en la Dirección de Atención Inmediata de la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha **18.07.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Perito Mercantil Operador de Sistemas Contables*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 5789/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **18.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. ANTONIO JESÚS BAYÓN**, DNI. N° 29.917.775, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Atención Inmediata de la Dirección General de Prevención, dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría Gobierno y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0073

REFERENCIA: Expediente N° 071.818-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VERÓNICA MARIELA CARDOZO**, DNI N° 27.059.148, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0225/11- prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13/14, 0072/14 y 0137/15, en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **03.11.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*de Adultos en Economía y Gestión de las organizaciones*" con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad**";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE de fs. 06/07 obra Dictamen N° 6084/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.11.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VERÓNICA MARIELA CARDOZO**, DNI N° 27.059.148, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0074

REFERENCIA: Expediente N° 066.779-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PABLO MARCELO CRUZ**, DNI. N° 36.127.833, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1100/14 –prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE en fecha **09.10.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales*" con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 6087/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **09.10.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. PABLO MARCELO CRUZ**, DNI. N° 36.127.833, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Deporte y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0075

REFERENCIA: Expediente N° 046.309-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVIA SUSANA DÍAZ**, DNI N° 11.592.547, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0756/14 –prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **24.07.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Bachiller y Perito Mercantil*", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14,** que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE de fs. 11 a 13 obra Dictamen N° 5847/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.07.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVIA SUSANA DÍAZ**, DNI N° 11.592.547, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0076

REFERENCIA: Expediente N° 062.597-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. CLAUDIA YANINA GODOY**, DNI N° 31.276.875, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0264/11 – prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha **24.09.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14,** que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 6023/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **24.09.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA YANINA GODOY**, DNI N° 31.276.875, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Coordinación General de Intendencia._

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0077

REFERENCIA: Expediente N° 058.303-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RUBÉN DARIO MARTÍNEZ**, DNI. N° 24.647.315, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0747/14 prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **05.09.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "*Bachiller con Orientación Docente*" con su respectivo analítico, emitidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "*DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad*";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5842/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo

establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **05.09.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. RUBÉN DARIO MARTÍNEZ**, DNI. N° 24.647.315, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0078

REFERENCIA: Expediente N° 064.484-SV-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 35.197.876, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1542/14 –prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE en fecha **01.10.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*Modalidad Ciencias Naturales*", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "*DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del*

agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 6089/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **01.10.14**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. VALERIA ALEJANDRA MEDINA**, DNI N° 35.197.876, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0079

REFERENCIA: Expediente N° 054.788-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI N° 27.974.802, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, Agrupamiento General en el Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 1388/14- prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección de Sistemas de Información de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha **18.09.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE a partir del 01.11.12 y hasta el 09.09.14, mediante Decreto N° 1065/12 se la designa en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 16;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1º del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 10 y 14 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 3871/14 de fs. 05y 06 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 18.06.14 y hasta el 31.10.12, fecha en la cual el nombrado pasa a prestar servicios como contratado, por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **18.09.12** y hasta el **31.10.12** la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o

Polimodal, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11**, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la **Sra. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI N° 27.974.802, de la Dirección de Sistemas de Información de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **10.09.14** la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. DORA CAROLINA OVEJERO**, DNI N° 27.974.802, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Sistemas de Información de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Dirección General de Contabilidad y Finanzas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0080

REFERENCIA: Expediente N° 060.182-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA EUGENIA RIVERO**, DNI N° 33.970.032, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0416/14 –prorrogado por Decreto N° 0137/15, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **12.09.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Polimodal "*Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales*", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en**

establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "*La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva*";

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5893/14 la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **12.09.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NATALIA EUGENIA RIVERO**, DNI N° 33.970.032, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0081

REFERENCIA: Expediente N° 014.907-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. NATALIA YOLANDA RUIZ**, DNI N° 30.608.352, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 1375/13 –prorrogado por los Decretos N°s 0072/14 y 0135/15, en la Sub Secretaría Privada de Intendencia;

QUE en fecha **06.03.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas de los Títulos "*Técnico Superior en Comunicaciones Sociales con Orientación en Periodismo*" y "*Bachiller*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 expresaba que: "...se deja establecido que la bonificación

por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidará en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";**

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";**

QUE a fs. 11 la Dirección General de Asesoría Legal amplía Dictamen N° 5274/14 de fs. 07/08 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar desde el día 06.03.14 hasta el 30.06.14 por lo dispuesto por Decreto N° 0555/11 y a partir del 01.07.14 por lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha **06.03.14** y hasta el **30.06.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. NATALIA YOLANDA RUIZ**, DNI N° 30.608.352, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría Privada de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **01.07.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los**

Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09, a la agente contratada **Sra. NATALIA YOLANDA RUIZ**, DNI N° 30.608.352, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Sub Secretaría Privada de Intendencia.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Sub Secretaría Privada de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0082

REFERENCIA: Expediente N° 056.995-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SILVINA TERRAZAS**, DNI N° 28.849.682, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Ejecución, Nivel 2 (conforme a la Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2013), aprobado por Decreto N° 0419/14 –prorrogado por Decreto N° 0137/15, en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha **03.09.14**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Título "*Perito Mercantil con Orientación en Computación*", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";**

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "**La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";**

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 5844/14 la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes

actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir de fecha **03.09.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 1157/14 modificatorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SILVINA TERRAZAS**, DNI N° 28.849.682, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0083

REFERENCIA: Expediente N° 020.774-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SOFÍA LORENA FONTANA**, DNI N° 28.259.780, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0332/15, en la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General;

QUE en fecha **31.03.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Abogado"*, emitido por la Universidad Nacional de Tucumán-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

QUE el Decreto N° 0365/15 modifica el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda"*;

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35º, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: *"La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes*

siguientes..." y en su inciso a) expresa: *"60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo"*;

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 6332/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **31.03.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente contratada **Sra. SOFÍA LORENA FONTANA**, DNI N° 28.259.780, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0084

REFERENCIA: Expediente N° 020.775-SG-2015.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARIA SOLEDAD ZAMBRANO ACHAVAL**, DNI N° 20.532.636, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0371/15, en la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General;

QUE en fecha **31.03.15** y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de *"Abogado"*, emitido por la Universidad Católica de Salta - Facultad de Ciencias Jurídicas;

QUE el Decreto N° 0365/15 modifica el Artículo 11 del Decreto N° 1357/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"DISPONER que el personal contratado, percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa y el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al personal contratado, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel. Se deja establecido que la bonificación por Título se liquidará, a partir de la fecha del presente Decreto, al Personal contratado bajo la modalidad*

Contrato de Locación de Servicios con Aportes, conforme a lo establecido en el punto 31 del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07, según corresponda";

QUE al haberse homologado el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, en su Artículo 35°, regula la Bonificación por Título, el cual expresa lo siguiente: "La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes..." y en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo";

QUE a fs. 05 obra Dictamen N° 6331/15 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **31.03.15**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, a la agente contratada **S Sra. MARIA SOLEDAD ZAMBRANO ACHAVAL**, DNI N° 20.532.636, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección General de Procesos Judiciales, dependiente de la Procuración General Adjunta de la Procuración General, conforme lo establecido Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto N° 0365/15.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Procuración General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0085

REFERENCIA: Expediente N° 024.399-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 11, el **Sr. VÍCTOR SEBASTIÁN GONZÁLEZ**, DNI N° 36.280.850, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0143/14 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE en tal sentido, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia 5348, en su Artículo 177 nos dice: "...el recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el Órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación...";

QUE dicho Artículo es claro respecto al tiempo de interposición del recurso, requisito éste que, según constancias de autos, se encuentra cumplimentado, ya que de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 178/14 que obra a fs. 09, el agente fue notificado de la Resolución que recurre el 14.07.14 y su presentación data de fecha 14.07.14, motivo por el mismo es admisible;

QUE el nombrado a los efectos de presentar disconformidad contra la Resolución 0143/14, el mismo informa que en fecha 07.05.14 fue notificada del Decreto N° 0444/14 –prorrogado por Decreto N° 0137/15, el cual manifiesta el cambio de situación de revista aprobando su Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con Aportes;

QUE en fecha **27.08.14**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "Economía y Gestión de las Organizaciones", emitido por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, que obra a fs. 13;

QUE el Decreto N° 1135/14 modifica el Artículo 11° del Decreto N° 1357/09 estableciendo la liquidación por Título Secundario en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente;

QUE asimismo el Decreto N° 1157/14 modifica el Artículo 1° del Decreto N° 1135/14 el cual dice: "**DISPONER, a partir del 01.07.14**, que el Personal de Planta Transitoria, excluido el personal de Agrupamiento Político (AP), percibirá sus haberes conforme la Estructura Escalafonaria y Salarial de la Planta Permanente, en el Tramo de Ejecución, solo a los fines remunerativos, con los mismos derechos y obligaciones que el Personal de Planta Permanente excepto la estabilidad, la carrera administrativa, el cálculo de la Antigüedad. A los fines de determinar la Antigüedad correspondiente al Tramo Ejecución, la misma se calculará sobre el sueldo básico asignado a cada nivel de dicho tramo. Se deja establecido que la bonificación por Título Secundario o Polimodal, se liquidará al Personal contratado bajo la modalidad Contrato de Locación de Servicios, en la proporción del 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto o Adicional. A tal efecto, se entenderá por Título Secundario o Polimodal, el obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad";

QUE punto 33 del Anexo II del Decreto 1350/09 manifiesta: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 5817/14 la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo establecido en el Decreto N° 1157/14 modificatorio del Decreto N° 1135/14;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. VÍCTOR SEBASTIÁN GONZÁLEZ**, DNI N° 36.280.850, en contra de la Resolución N° 0143/14 de la Dirección

General de Personal y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución mencionada.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha **27.08.14**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1° del Decreto N° 1157/14 modificadorios de los Decretos N°s. 1135/14 y 1357/09**, al agente contratado **Sr. VÍCTOR SEBASTIÁN GONZÁLEZ**, DNI N° 36.280.850, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, de la Dirección de Evaluación de Riesgos Laborales de la Dirección General de Seguridad e Higiene, dependiente de la Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0086

REFERENCIA: Expediente N° 063.952-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. JOSÉ LUIS ARISPE**, DNI N° 17.131.536, a la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, como auxiliar administrativa de la Secretaría de Hacienda, según Decreto 1169/12;

QUE a fs. 02 se adjunta Memorándum N° 077/14 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, mediante el cual comunica al **Sr. Arispe** que prestará servicios en la Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos manteniendo su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación, hecho ocurrido el 19.06.14;

QUE a fs. 10 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que el nombrado agente no percibe adicional alguno;

QUE a fs. 12 obra Dictamen N° 6334/15 de la Dirección General de Asesoría Legal expresando que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar a lo tramitado en autos;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. JOSÉ LUIS ARISPE**, DNI N° 17.131.536, de la Secretaría de Hacienda a la **Sub Secretaría de Obras de Arquitectura y Patrimonio**, dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Hacienda, de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0087

REFERENCIA: Expediente N° 056.214-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sub Secretaría de Deportes y Recreación solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres y/o Riesgosa, al personal que se detalla a fs. 01, y;

CONSIDERANDO:

QUE algunos de los agentes revistan en planta permanente, Agrupamientos General y Mantenimiento y Producción, Tramos Ejecución y Supervisión, Niveles 2, 3 y 8, desempeñándose en la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según los Decretos N°s. 1147/10 y 0671/11 y Decreto N° 0779/14, según corresponda en cada caso en particular y conforme a las Hoja de Consultas Individuales, que rolan de fs. 19 a 23;

QUE otros agentes se encuentran vinculados a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por los Decretos N°s. 0120/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15-, 0210/11 -prorrogado por los Decretos N°s. 0185/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15-, y por Decreto N° 1546/14 -prorrogado por Decreto N° 0137/15, en la Dirección General de Deportes y en la Sub Secretaría de Deportes y Recreación, ambas dependiente de la Secretaría de Acción Social, según corresponda en cada caso en particular y de acuerdo a las Hoja de Consultas Individuales, que rolan de fs. 24 a 26;

QUE mediante Decreto N° 0363/12, se designa al **Sr. JUAN DE DIOS LAGUNA**, DNI N° 8.170.493, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, según a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 27;

QUE mediante Decreto N° 0227/15, se designa al **Sr. JOSÉ ANTONIO MODICA**, DNI N° 12.712.444, en el cargo de Director de Coordinación General de Deportes de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Acción Social, conforme a Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 28;

QUE a fs. 04 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión Haberes detalla los adicionales que perciben los agentes como así también aquellos agentes que no perciben adicionales;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: *"Gozaran de este beneficio los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace...";*

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija el régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a)... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, **habitual y permanente** en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente."

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE con respecto al Adicional por Tareas Riesgosas, el Decreto N° 0030/03 enuncia: "...establece FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso d)...Este Adicional será percibido por los agentes que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psico-física de los mismos...";

QUE los agentes **Sres. OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI N° 14.304.144, **PEDRO ANTONIO MORALES**, DNI N° 31.193.540, **MIRIAN GRISELDA OLIVERA**, DNI N° 14.176.661 y **IVANA ZAMBRANA**, DNI N° 24.888.547, se encuentran percibiendo el adicional por tareas administrativas por el cual no corresponde la inclusión en los *Adicionales por Tareas Insalubres y/o Riesgosas*, en razón de la incompatibilidad prevista en el inciso a) del Artículo 2° del Decreto N° 0078/13, modificatorio del Decreto N° 1172/12;

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla las tareas calificadas como Insalubres y Riesgosas en los cuales, las tareas que realizan no se encuadran como tareas insalubres y no se desempeñan en lugares declarados insalubres por la autoridad competente, como tampoco, las funciones que realizan se encuentran enumeradas como tareas riesgosas, por lo que correspondería rechazar lo solicitado a los **Sres. MARIO HUMBERTO BUSTOS**, DNI N° 10.421.169, **PABLO ANTONIO MARTOS**, DNI N° 31.904.367 y **MARICIO JUAN PABLO VILTE**, DNI N° 32.455.116;

QUE no corresponde el otorgamiento del adicional solicitado por los **Sres. JUAN DE DIOS LAGUNA**, DNI N° 8.170.493 y **JOSÉ ANTONIO MODICA**, DNI N° 12.712.444, al ser personal de Planta Política con encuadre en el Decreto N° 1357/09 y Ordenanza N° 10.098;

QUE a fs. 16/17, obra Dictamen N° 6142/14 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que no corresponde hacer lugar al Adicional por Tareas Insalubres y/o Tareas Riesgosas a favor de los agentes mencionados;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por los agentes **Sres. MARIO HUMBERTO BUSTOS**, DNI N° 10.421.169, **JUAN DE DIOS LAGUNA**, DNI N° 8.170.493, **OCTAVIO FARID MACAIONE SALIM**, DNI N° 14.304.144, **PABLO ANTONIO MARTOS**, DNI N° 31.904.367, **JOSÉ ANTONIO MODICA**, DNI N° 12.712.444, **PEDRO ANTONIO MORALES**, DNI N° 31.193.540, **MIRIAN GRISELDA OLIVERA**, DNI N° 14.176.661, **MARICIO JUAN PABLO VILTE**, DNI N° 32.455.116 y **IVANA ZAMBRANA**, en cuanto a la inclusión en los Adicionales por Tareas Insalubres y/o Tareas Riesgosas, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Sub Secretaría de Deportes y Recreación y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0088

REFERENCIA: Expedientes N°s. 060.903-SG-2014 y 061.198-SV-2014.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales, el agente **Sr. RICARDO SERAFÍN BRUNO**, DNI N° 17.649.335, solicita se le conceda usufructuar en forma anticipada de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 el nombrado solicita el usufructo anticipado de cinco (05) días hábiles de la Licencia Anual Reglamentaria, a partir del 22.09.14, por motivos de índole personal;

QUE la situación del caso en cuestión tenía previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 97 primer párrafo del Convenio Colectivo de Trabajo establece; "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente...";

QUE de la mencionada normativa se observa el período en el cual se otorga la Licencia Anual Reglamentaria, no previendo esta normativa lo relativo a la concesión anticipada de este derecho. Por lo que indefectiblemente, la Licencia correspondiente al año 2014, debe ser gozada a partir del 01 de diciembre del mismo año;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6177/14, que rola a fs. 04, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que no corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **RICARDO SERAFÍN BRUNO**, DNI N° 17.649.335, en cuanto a usufructuar en forma anticipada de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2014, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0089

REFERENCIA: Expediente N° 058.690-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **JUAN CARLOS CONDORÍ**, DNI N° 10.451.804, solicita el pago retroactivo del Adicional por Extensión Horaria a partir de mayo/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Grabados de la Dirección General de Administración, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, según Decreto N° 0941/12;

QUE a fs. 01 el agente **Condori** manifiesta formar parte de la Comisión Directiva de la Agrupación de Empleados Municipales de Salta A.D.E.Mu.S., en el Cargo de 4º Vocal Titular;

QUE de fs. 14 a 29 la Directora de Supervisión de Haberes adjunta Planillas de liquidaciones practicadas a favor del agente mencionado correspondiente a los periodos de enero a octubre de 2013, liquidaciones realizadas conforme al Dictamen de la ex Dirección de Personal y las Resoluciones N°s. 0669/12 y 0064/13. Asimismo, informa que no se efectuó liquidación en concepto de Horario Extensivo, por cuanto, el mencionado agente no cuenta con el instrumento legal que avale tal liquidación;

QUE la situación del caso en cuestión tenía previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto N° 1267/02 el cual dispone: "Implementar, el pago de un Adicional por Extensión Horaria en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de noviembre de 2002";

QUE para un análisis más concreto debe tenerse en cuenta que el Decreto N° 1173/12 (y sus modificatorios) derogan al ex Adicional Extensión Horaria que se encontraba regulado por el Decreto N° 1267/02 y modificatorios, pero manteniendo el espíritu y los mismos fines que el ex Adicional por Extensión Horaria;

QUE en razón de ello, el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual reemplaza al Adicional Extensión Horaria, enuncia: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. **Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber**

cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia."; por lo que no corresponde su tratamiento por esta vía;

QUE del mismo modo, el Artículo 11 del Decreto N° 1173/12 expresa: "**El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Resolución emitida por cada Secretaria. En forma previa a la emisión de la misma, cada Secretaria deberá remitir a la Dirección General de Personal...**";

QUE como consecuencia de quedar derogada toda norma inherente al Adicional Extensión Horaria, a partir del 01.04.13 y al no existir instrumento legal que avale la liquidación por Horario Extensivo al agente **Condori**, se suspende la misma, hasta el dictado de la Resolución N° 01/14 del Tribunal Administrativo de Faltas (fs. 44);

QUE a fs. 55/56 obra Dictamen N° 6114/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, no correspondería hacer lugar a lo solicitado por el agente **Condori**, ya que la remuneración de los agentes municipales, la cual se encuentra integrada por distintos adicionales, regulados por diferentes Decretos y enfatizando que la percepción de la misma se encuentra condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos por los diversos Decretos vigentes, aun respecto de los trabajadores municipales con Tutela Sindical;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente Sr. **JUAN CARLOS CONDORÍ**, DNI N° 10.451.804, en cuanto al pago retroactivo del Adicional Extensión Horaria, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativos de Faltas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0090

REFERENCIA: Expediente N° 016.673-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Arquitecto Sr. HORACIO SANTIAGO CORNEJO**, DNI. N° 7.995.705, solicita la liquidación y pago de los Haberes Pendientes que existieren a su favor al 06.03.14, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 07.03.14 el nombrado presenta su renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 04 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el nombrado tiene pendiente de usufructo 14 (catorce) días continuos de Licencia Anual Reglamentaria Año 2012, 14 (catorce) días continuos de Licencia Anual Reglamentaria Año 2013 y 02 (dos) días

continuos en forma proporcional de Licencia Anual Reglamentaria Año 2014. Además, comunica que el ex agente se encontraba con Licencia Largo Tratamiento, desde 16.12.11 al 06.03.14, un total de 812 días continuos y que a partir del 04.02.12 se procedió al descuento del 100% de sus haberes por alcanzar el tope establecido en el Artículo 31 de la Ordenanza 10.098;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Asesoría Legal comunica que de acuerdo a lo informado a fs. 04 y en virtud a estos autos correspondería descontar el total de las licencias adeudadas, por cuanto el solicitante, no prestó servicios a esta Comuna en el transcurso de los años de sus licencias adeudadas;

QUE a fs. 08 la Jefa del Departamento de Control de Adicionales informa que el **Sr. Cornejo** no registra haberes pendientes en ese Departamento;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 84 - **Licencias Ordinarias** dispone: "La Licencia para Descanso Anual con goce íntegro de haberes a favor del trabajador Municipal, se determina de conformidad con la antigüedad que registre al 31 de diciembre del año que corresponde otorgarla. Se computa por días hábiles de acuerdo a la siguiente escala:...";

QUE del mismo modo, en su Artículo 87 - **Plazo para Goce de Licencia Anual** establece: "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuados por el Dpto. de Personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres periodos. Dejase establecido que queda prohibido acumular las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a 2 (dos) periodos anuales";

QUE el Artículo 88 - **Excepción al Descanso No Gozado** enuncia: "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero; salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio";

QUE los Decretos N°s. 0098/13 y 0127/14 establecen la prórroga del usufructo de las licencias anuales reglamentarias de los años 2012 y 2013, según corresponda, por lo que no puede contrariar el Reglamento Previsional de esta Comuna aprobado a través del Decreto N° 0552/11 y su Anexo;

QUE del cotejo de las presentes actuaciones surge que el agente **Cornejo** fue notificado en fecha 12.04.13, bajo constancia de firma mediante Cedula de notificación N° 043/13 para hacer uso de su licencia pendiente por estar incluido en la nomina de personal en condiciones de jubilarse, de acuerdo al punto 1 incisos c) y d) del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 14/15 obra Dictamen N° 6283/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, correspondería descontar de las Licencias Anuales Reglamentarias de los años 2012, 2013 y 2014, por cuanto el ex agente **Cornejo** no prestó servicios a esta Comuna en el transcurso de los años de sus licencias adeudadas;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el **Arquitecto Sr. HORACIO SANTIAGO CORNEJO**, DNI. N° 7.995.705, en cuanto a la liquidación y pago de los Haberes Pendientes que existieren a su favor, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0091

REFERENCIA: Expediente N° 061.021-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Recursos Humanos solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. DIDIER DURAND**, DNI N° 32.856.186, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encontraba vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0175/14, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, según se consigna en Hoja de Consulta Individual que obra a fs. 02;

QUE por Decreto N° 1703/14, se designa al **Sr. Durand**, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, actualmente prestando servicios en el Programa de Turismo Ambiental, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, dispuesto mediante Memorandum N° 40/14 de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, conforme a fs. 07;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado se encuentra designado en el Agrupamiento Político;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 1172/12 el cual expresa: "Disponer el pago de un Adicional por TAREAS ADMINISTRATIVAS en las formas y condiciones establecidas en los artículos siguientes, a partir del 01 de Mayo de 2013" y en su Artículo 2º fija como ámbito de aplicación o alcance del mismo a todos los agentes del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE el Artículo 3º del Decreto N° 1172/12, modificado por el Artículo 1º del Decreto N° 0078/13 dispone: "Establecer el Adicional por Tareas Administrativas como la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del **Agrupamiento General** en los Tramos Ejecución y Supervisión – Niveles 2 al 9 y agentes contratados bajo la modalidad con aportes encuadrados en el Tramo Transición y que **cumplan funciones administrativas**";

QUE el Artículo 4º del Decreto N° 1172/12, modificado por Decreto N° 0078/13 establece: "DETERMINAR que el adicional que se establece en el presente instrumento resulta incompatible con los adicionales previstos en los Decretos N°s. 0030/03, 1330/03 u otra norma que los

remplace. Asimismo, **se encuentran excluidos de la aplicación del presente adicional: a) Personal de Estructura Política; b) Contratos de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura y; c) Personal con función jerárquica superior al nivel establecido en el Artículo 3°.**

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Legal dictamina que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia al respecto, corresponde no hacer lugar a lo solicitado en estas actuaciones, debido al ser Personal de Estructura Política se encuentra en excluido de la aplicación del adicional que pretende;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas para el agente **Sr. DIDIER DURAND**, DNI N° 32.856.186, en razón de lo establecido en el inciso a) Artículo 2° del Decreto N° 0078/13, modificatorio del Decreto N° 1172/12.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0092

REFERENCIA: Expediente N° 008.346-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del **Sr. JUAN JOSÉ GARCÍA**, DNI N° 14.612.916, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento Topografía de Obra, en la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, conforme a Decreto N° 0365/10 y 0941/12;

QUE el nombrado manifiesta que realiza tareas tales como relevamiento de canales, en pavimentos de hormigón, en calles de tierra y las que se requiera con respecto a topografía de obra;

QUE a fs. 06 la Directora de Supervisión de Haberes informa que el **Sr. García**, registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo inciso d.2), conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41 y establece que: "Gozaran de este beneficio los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de

insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace...";

QUE mediante Decreto N° 0030/03, el cual fija el régimen de Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Tareas Insalubres y establece: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso a)... Será abonado a los agentes que se desempeñen en forma efectiva, **habitual y permanente** en lugares o ambientes, declarados insalubres por la autoridad competente.";

QUE en la resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro;

QUE la reglamentación de lo peticionado, debe analizarse conforme a las disposiciones del Decreto N° 1330/03, que se dictó en el marco jurídico y siguiendo la línea de pensamiento de resoluciones emanadas de la Dirección General Provincial del Trabajo, el cual en virtud de los Decretos N° 0030/03 y 0574/03, que regulaban los adicionales establecidos para las distintas funciones y tareas que realiza el personal municipal, estableció en su Anexo cuales son las actividades declaradas como Tareas Insalubres;

QUE el Adicional por Tareas Insalubres, se ha establecido como una compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable, en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en 25 incisos las tareas calificadas como Insalubres;

QUE a fs. 11/12, obra Dictamen N° 6173/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que no corresponde hacer lugar al Adicional por Tareas Insalubres a favor del agente **García**, debido a las funciones que realiza, en cuanto a las tareas que realiza el nombrado, no se encontrarían incluidas en ninguno de los incisos del anexo del Decreto 1330/03;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. JUAN JOSÉ GARCÍA**, DNI N° 14.612.916, en cuanto al cobro del **Adicional por Tareas Insalubres**, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0093

REFERENCIA: Expediente N° 042.981 – SG - 2014

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión el cobro del Adicional por Riesgo de Vida de la agente Sra. SANDRA ROSANA GUANTAY, DNI N° 22.946.228, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, aprobado por Decreto N° 0312/11 – prorrogado por los Decretos N°s 0029/12, 0106/13, 0072/14 y 0137/15, en la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicio Públicos;

QUE a fs. 01 el Responsable de la Unidad de Apoyo de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicio Públicos informa que la nombrada se desempeña como Asesora Técnica, realizando trabajos de gabinetes como cómputos, presupuesto y relevamiento de obras;

QUE a fs. 05. La Directora de Supervisión de Haberes informa que la Sra. Guantay, registra inclusión en el Adicional Horario Extensivo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto 1173/12, modificado por el Decreto N° 0077/13;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de los Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: "FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: incisos e) establece que: "AICIONAL POR RIEGO DE VIDA:....El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";

QUE el Decreto N° 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyos incisos no se encuentra comprendido los realizados por la nombrada;

QUE a fs. 07. la Dirección General de Asesoría Legal emite proveído del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la nombrada agente, en razón de las funciones que desempeña, las cuales no se encuentra previstas en el Anexo del Decreto N° 1330/13;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. SANDRA ROSANA GUANTAY, DNI N° 22.946.228, en cuanto a la liquidación y pago del Adicional Riesgo de Vida, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0094

REFERENCIA: Expediente N° 062.834-TF-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Jefe del Departamento Sub Mesa de Entrada solicita prórroga para el inicio de los tramites jubilatorios de acuerdo a lo establecido mediante Decreto N° 0552/11, para el agente **Sr. RUBÉN JOSÉ LERA**, DNI N° 6.147.753, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División en la Dirección General de Administración, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 08;

QUE a fs. 02 el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas, resuelve hacer lugar a lo solicitado por el Jefe del Departamento Sub Mesa de Entradas, con encuadre en el Decreto N° 0552/11, Artículo 2, inciso c;

QUE a fs. 03 el Director de Jubilaciones informa que el mencionado agente reúne los requisitos previsionales para la solicitud de jubilación ordinaria, motivo por el cual fue citado por esa Dirección;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13 dispone: "Personal en condiciones de Jubilarse. Las partes convienen que los trabajadores que estén en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (Sesenta y Cinco) Años de edad y para las mujeres 60 (Sesenta) años de edad, ambos con 30 (Treinta) años de aportes;** b) **JUBILACIÓN ORDINARIA CON SERVICIOS DIFERENCIADO: De acuerdo a la legislación que se fije para cada régimen;** c) **RETIRO TRANSITORIO POR INVALIDEZ. Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (Noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio...";**

QUE el Decreto N° 0552/11 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional, para acogerse a los beneficios Jubilatorios;

QUE el punto 2, inciso c) del Anexo del Decreto N° 0552/11 enuncia: "La prórroga prevista por el Artículo 11 del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal deberá **ser solicitada en la PRIMERA PRESENTACIÓN PERSONAL del agente, por escrito, y estará dirigida a la Dirección de Jubilaciones.** Esta Dirección elevará el pedido a la Dirección General de Administración de Personal, quien requerirá al Secretario del área, un informe sobre la necesidad y/o justificación de la prórroga solicitada;

QUE asimismo, el Artículo 19 de la Ley 24.241 establece: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) **Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;** b) **Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad;** c) **Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad...";**

QUE analizando la normativa mencionada, se observa que en nuestro Sistema Previsional de Jubilaciones y Pensiones no existen prórroga para obtener el beneficio jubilatorio para los varones y además no se cumplió con lo previsto en el punto 2, inciso c) del Anexo del Decreto N°

0552/11 (presentar por escrito el pedido de prórroga dirigido a la Dirección de Jubilaciones);

QUE a fs. 05/06 obra Dictamen N° 6232/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde rechazar lo solicitado en las presentes actuaciones. Asimismo correspondería dar intervención a la Dirección de Jubilaciones para hacer los apercibimientos previstos en el punto 1, inciso f) del Anexo del Decreto N° 0552/11, en caso de haberse cumplido con las respectivas notificaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. RUBÉN JOSÉ LERA, DNI N° 6.147.753, en cuanto a la prórroga para el inicio de los tramites jubilatorios de acuerdo a lo establecido mediante Decreto N° 0552/11, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. DAR INTERVENCIÓN a la Dirección de Jubilaciones a fin del cumplimiento con lo previsto con el Manual de Procedimiento Previsional, previsto en el Decreto N° 0552/11.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0095

REFERENCIA: Expediente N° 037.048-SG-2014.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. CECILIO ÁNGEL MAMANI, LE N° 5.409.726, solicita la liquidación y pago de las Licencias no usufructuadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0039/15 se acepta la renuncia del nombrado agente, por haberse acogido a la jubilación ordinaria, a partir del 01.03.14;

QUE a fs. 07 el Director de Jubilaciones informa que el Sr. Mamani fue notificado mediante Cédula de Notificación N° 144/13, en fecha 13.11.13, la cual se adjunta a fs. 06, de acuerdo a lo establecido en el punto 2 1° párrafo del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el nombrado tiene pendiente de usufructo 35 (treinta y cinco) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria Año 2013 y 03 (tres) días hábiles en forma proporcional de Licencia Anual Reglamentaria Año 2014. Además adjunta a fs. 10 fotocopias de informe de Haberes Pendientes;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 84 - **Licencias Ordinarias** dispone: "La Licencia para Descanso Anual con goce íntegro de haberes a favor del trabajador Municipal, se determina de conformidad con la antigüedad que registre al 31 de diciembre del año

que corresponde otorgarla. Se computa por días hábiles de acuerdo a la siguiente escala:..."

QUE del mismo modo, en su Artículo 87 - **Plazo para Goce de Licencia Anual** establece: "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el periodo comprendido entre el 1° de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente. Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuados por el Dpto. de Personal que corresponda. Solo puede fraccionarse en tres periodos. Dejase establecido que queda prohibido acumular las Licencias Anuales Reglamentarias correspondientes a 2 (dos) periodos anuales";

QUE el Artículo 88 - **Excepción al Descanso No Gozado** enuncia: "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero; salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio";

QUE el Decreto N° 0098/13 establece la prórroga del usufructo de la licencia anual reglamentaria del año 2013, no puede contrariar el Reglamento Previsional de esta Comuna aprobado a través del Decreto N° 0552/11 y su Anexo;

QUE del cotejo de las presentes actuaciones surge que el agente Mamani fue notificado en fecha 25.04.13, bajo constancia de firma para hacer uso de su licencia pendiente por estar incluido en la nomina de personal en condiciones de jubilarse, de acuerdo al punto 1 incisos c) y d) del Anexo del Decreto N° 0552/11;

QUE a fs. 11/12 obra Dictamen N° 6268/15 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que de acuerdo a la normativa vigente, correspondería descontar de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2013, por cuanto el ex agente Mamani tuvo tiempo suficiente para usufructuarlas, desde la fecha de alta de su licencia por largo tratamiento (12.07.13), más aun si ya fue notificado en fecha 25.04.13 por Cedula N° 95/13;

QUE mediante Decreto N° 0614/04 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. CECILIO ÁNGEL MAMANI, LE N° 5.409.726, en cuanto a la liquidación y pago de las Licencias no usufructuadas, por los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0096

REFERENCIA: Expediente N° 022.715-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión el cobro del Adicional por Riesgo de Vida del agente **Sr. JUAN OSCAR MAMANI**, DNI N° 11.592.482, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, Director, desempeñándose en el Departamento Publicidad y Propaganda de la Dirección de Fiscalización Interna de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0779/14;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 0030/03, el cual fija un nuevo régimen de los Adicionales, en el Artículo 1° del Capítulo I de Enumeración de Adicionales, se refiere al Adicional por Riesgo de Vida y dice: *"FIJAR como Adicionales del Personal de Planta Permanente del Municipio de la Ciudad de Salta, los siguientes: inciso e) establece que: "ADICIONAL POR RIESGO DE VIDA: ...El que se abonará a los agentes que efectivamente, cumplan funciones como Inspector de Tránsito, Inspector de Control, e Inspector de Transporte (todos estos Servicios de Calle). El presente adicional se liquidará en forma proporcional al ejercicio real de la función...";*

QUE el Decreto 1330/03, en su Anexo, detalla en sus incisos las tareas calificadas como Riesgo de Vida, en cuyo inciso f) se encuentra comprendido el **Inspector Fiscal -Hacienda**;

QUE teniendo en cuenta la nueva situación del agente, quien hoy tiene el cargo de Director -Nivel 13, conforme al Decreto N° 0779/14 el cual asigna y titulariza a los agentes de planta permanente, el nivel remunerativo equivalente al Tramo y Nivel que para cada caso se indica, **con su respectivo adicional jerárquico**, según lo dispuesto en el Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07;

QUE el segundo párrafo del Artículo 1° del Decreto N° 0955/10, modificatorio del punto 37 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 y enuncia; *"...La percepción de los adicionales de Jefe de Departamento, Jefe de Departamento Profesional, Sub Jefe de Departamento, Sub Jefe de Departamento Profesional, Jefe de División, Jefe de División Profesional, son incompatibles con cualquier otro adicional que remunere la disponibilidad horaria";*

QUE conforme a lo establecido por los Decretos N°s. 0030/03 y 1330/03 los adicionales son otorgados, a partir de la fecha de su notificación, y al no haberse incluido nunca en el adicional que solicita, cabe aclarar, que tampoco correspondería el pago del mismo en forma retroactiva;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Legal rectifica Dictamen N° 4717/13 que rola a fs. 14, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, no corresponde hacer lugar a lo solicitado por el nombrado agente, en razón de lo establecido por el punto 37 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificado por el Decreto 0955/10, que solo prevé el otorgamiento de adicionales para los funcionarios jerárquicos hasta el **Nivel 12**;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente **Sr. JUAN OSCAR MAMANI**, DNI N° 11.592.482, en cuanto a la liquidación y pago del Adicional Riesgo de Vida, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Rentas y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0097

REFERENCIA: Expediente N° 011.423-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente de planta permanente **Sr. GUSTAVO EDUARDO MARTÍNEZ**, DNI N° 16.742.862, solicita la designación en el cargo de Director de planta permanente, correspondiente al Nivel 13, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente, mediante Decreto N° 0671/11 se lo incorpora a la planta permanente de la Comuna;

QUE por Decreto N° 0896/14 se lo designa como Director de Administración de Sistemas y Logística, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, con el nivel remunerativo, establecido en el Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 1357/09;

QUE de fs. 09 a 11 el Departamento de Antecedentes de Personal de la entonces Dirección de Personal adjunta foja de servicios -Historia y Antecedentes Laborales- en el cual se consigna para el nombrado agente una antigüedad efectiva e ininterrumpida de ocho (08) años, tres (03) meses y ocho (08) días a la fecha del mismo;

QUE con respecto a ello, el último párrafo del punto 16 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 establece: *"...El personal profesional superior, para la asignación de los niveles trece (13) y catorce (14) deberá acreditar: Haber desarrollado una carrera gradual dentro de la administración municipal. Contar con una antigüedad superior a los veinte (20) años en la Municipalidad de la Ciudad de Salta";*

QUE teniendo en cuenta los informes y la normativa municipal el agente no cumplimenta con los requisitos exigidos, en razón de poseer una antigüedad en la Comuna de ocho (08) años, tres (03) meses y ocho (08) días a la fecha del informe y no ha desarrollado una carrera gradual;

QUE en razón de que el agente **Martínez** no se encuentra en idénticas condiciones que los agentes de planta permanente que cuentan efectivamente con una antigüedad superior a los veinte (20) años y que desarrollaron su carrera escalafonaria de manera gradual;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Legal emite Dictamen N° 6070/14 del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia corresponde rechazar lo solicitado por el nombrado agente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. GUSTAVO EDUARDO MARTÍNEZ**, DNI N°

16.742.862, en cuanto a que se le asigne el Nivel 13, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Control Comercial y Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 18 MAY 2015

RESOLUCIÓN N° 0098

REFERENCIA: Expediente N° 065.755-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. RUBÉN ERNESTO TEJERINA**, DNI N° 13.3-46.402, solicita el pago retroactivo del Adicional SEAC (Servicios Esencial de Atención Continua) a partir de mayo/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado en la Dirección de Control del Tránsito, de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0779/14;

QUE a fs. 14 el Director de Inspección de Personal adjunta Planillas de Asistencia Diaria (de fs. 15 a 20) correspondiente a los meses desde mayo a octubre de 2013, por el cual, el agente **Tejerina** no registra horario extensivo para su verificación, como así también comunica que no se encuentra incluido en la Resolución para el cobro del adicional. Además, informa que el nombrado percibía dicho adicional, mediante Decreto N° 0404/06 hasta el mes de abril de 2013, mes en el cual se da de baja a todos los adicionales y a partir del mes de mayo/13 no se encuentra en Resolución alguna para su continuidad en el cobro del mismo;

QUE la situación del caso en cuestión tenía previsión legal en lo dispuesto por el Decreto N° 1725/05 (y sus modificatorios) en su Artículo 1º, ordena "Establecer, a partir de la fecha 01.01.06 el SERVICIO ESENCIAL DE ATENCION CONTINUA (S.E.A.C.), el mismo será sólo para los inspectores ...";

QUE para un análisis más concreto debe tenerse en cuenta que el Decreto N° 1173/12 (y sus modificatorios) derogan al ex Adicional SEAC que se encontraba regulado por los Decretos N°s. 1725/05, 0532/06, 0746/06, 0810/08 y 1031/09, pero manteniendo el espíritu y los mismos fines que el ex Adicional SEAC en su Artículo 8º, Inciso b);

QUE el Artículo 10 del Decreto N° 1173/12 que aprueba el Reglamento del Horario Extensivo, el cual reemplaza al Adicional SEAC enuncia: "CUPO: Por Resolución de la Secretaría de Hacienda en forma anual se establecerá para cada Secretaría del Departamento Ejecutivo Municipal un cupo presupuestario con destino al pago de este adicional. Es facultad discrecional de cada Secretario o Sub Secretario en su caso, requerir que agentes a su cargo cumplan tareas que encuadren en esta modalidad, debiendo acreditarse que a pesar de haber cumplimentado con lo referente al desdoblamiento de tareas y horarios de la totalidad del personal de su área, no se cubren las necesidades para el normal desenvolvimiento de los servicios esenciales de la dependencia.", por lo que no corresponde su tratamiento por esta vía;

QUE del mismo modo, el Artículo 11 del Decreto N° 1173/12 expresa: "El otorgamiento del Adicional se formalizará mediante Resolución

emitida por cada Secretaria. En forma previa a la emisión de la misma, cada Secretaria deberá remitir a la Dirección General de Personal...";

QUE de acuerdo a lo informado, el **Sr. Tejerina** no se encuentra incluido en ninguna Resolución en el Adicional Horario Extensivo y no habiendo cumplido con los requisitos establecidos para su percepción, es que no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE cabe mencionar que la negativa del pago del Adicional Horario Extensivo -ex SEAC- en nada perjudica a la Tutela Sindical del nombrado, la cual invoca (Vocal Suplente 1º A.D.E.Mu.S.), en cambio el pago de la bonificación sin el cumplimiento de los requisitos legales establecidos implicaría el otorgamiento de un beneficio injustificado;

QUE a fs. 21 obra Dictamen N° 6092/14 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones y la normativa vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por no cumplimentado con los extremos legales establecidos por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el agente de planta permanente **Sr. RUBÉN ERNESTO TEJERINA**, DNI N° 13.346.402, en cuanto al pago retroactivo del Adicional SEAC (Servicios Esencial de Atención Continua), en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ayub

SALTA, 28 de mayo de 2015

RESOLUCION N° 009.-

REFERENCIA: Expte. N° 016.213-SG-2015

VISTO la presentación efectuada por la Comisión Directiva del Club de Caza y Pesca Villa Cristina a los fines de solicitar se declare de Interés Municipal el "TORNEO DE INTERCLUBES de PESCA 2015", con nomina al deportista del año, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en sus Artículos 7 inc. b), y 90 inc a), disponen: "Fomentar y promover la actividad deportiva y recreativa de la población, en especial de la niñez y la juventud"; "Orientará la acción de gobierno preferentemente hacia la práctica deportiva y recreativa no rentada";

QUE del mencionado Torneo participarán diferentes clubes de caza y pesca de toda la provincia.-

QUE se ha estipulado que dicha actividad se realizaría en diferentes etapas, dando comienzo la primera en abril, y la última etapa en el mes de octubre.-

QUE dada la importancia y relevancia del objetivo trazado por la organización y en coincidencia con las políticas sociales que lleva adelante esta Gestión, la Municipalidad de Salta apoya la realización del mismo.-

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL el "TORNEO DE INTERCLUBES de PESCA 2015", con nomina al deportista del año, organizado por el Club de Caza y Pesca Villa Cristina, a llevarse en la ciudad de Salta entre los meses de abril a octubre de 2015.

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Comisión Directiva del Club de Caza y Pesca Villa Cristina.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MONTERO

SALTA, 21 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 251 -

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 1510-SG-2015.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICAN° 17/15, convocado para la "ADQUISICION DE LUBRICANTES", cuyo monto oficial que asciende a la suma de\$ 177.688,00y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 13 y vlt., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 15la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "100% A 15 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ 177.688,00;

QUE, a fs. 21la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 191/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$177.688,00;

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el Art. N° 101 del decreto N° 931/96, modificado según Decreto N°302/11; corresponde emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y
OBRAS PÚBLICAS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Subsecretaria de Contrataciones de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a convocar el llamado a la LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE LUBRICANTES",

por el presupuesto oficial \$ 177.688,00 (Pesos: Ciento Setenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2º.- DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Convocatoria, la que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- 1) **ING. LAURA IBÁÑEZ: Asesora Técnica de la Secretaria de Ambiente, Servicios y Obras Publicas.-**
- 2) **ING.MARIA MERCEDES QUISPE: Directora General de Estudios y Proyectos.-**
- 3) **DRA. SILVANA LORENA ALCOBA: Asesora Legal de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-**

ARTICULO 3º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación designados en el Art. N° 2, del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 21 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 251 Bis -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015838-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN ARTERIAS PRINCIPALES (RECORRIDO DE TRANSPORTE PUBLICO)**, y

CONSIDERANDO:

QUE el Dictamen obrante en fs. 07 y 08 de autos se efectuó en base al informe de fs. 06 de autos;

QUE habiendo un nuevo informe según fs. 72 de autos corresponde que se rectifique Dictamen obrante en autos únicamente en lo que respecta al informe de fs. 72 de autos;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el cual se rectifica Dictamen obrante a fs. 07 y 08 de autos, en lo que respecta a la descripción de la obra;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Dictamen de fs. 07 y 08 de autos únicamente en lo que respecta a la descripción de la Obra; ya que se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 5 A – **BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO Y DARSENAS – POR ADMINISTRACION.-**

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 23 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 252.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022019-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADA EN VILLA FINCA SANTA ANITA Y ZONAS ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CONSERVACION DE CALZADA EN VILLA FINCA SANTA ANITA Y ZONAS ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 65 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CONSERVACION DE CALZADA EN VILLA FINCA SANTA ANITA Y ZONAS ALEDAÑAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.800,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100); y en 65 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 23 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 253.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023450-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **"REFACCIONES EN DPTO. BANDA DE MUSICA – CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 596.064,63 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 63/100), y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **"REFACCIONES EN DPTO. BANDA DE MUSICA – CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 596.064,63 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Sesenta y Cuatro con 63/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 71 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8E – Mantenimiento de Edificios Municipales – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **"REFACCIONES EN DPTO. BANDA DE MUSICA – CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI"** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 596.064,63 (Pesos Quinientos Noventa y Seis Mil Sesenta y

Cuatro con 63/100); y en 71 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 23 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 254.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022586-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **CANAL BARRIO SAN FRANCISCO**, y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **CANAL BARRIO SAN FRANCISCO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.891.888,65 (Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 65/100); y

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 111 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 a la cual esta Comuna se encuentra adherida por Ordenanza N° 7409/96 en su Art. 8 establece los procedimientos en los que se podrá contratar en esta administración, en el expediente de referencia se verifica que el monto de contratación se encuentra dentro de lo reglamentado en el Art. 10 inc b) punto 2, el cual expresa que se podrá contratar con el procedimiento de Concurso de Precios las obras que no excedan el equivalente a 37.500 jornales básicos, sin cargas sociales correspondientes a la categoría peón ayudante del convenio de trabajo de la construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, en el que opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **CANAL BARRIO SAN FRANCISCO**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.891.888,65 (Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 65/100); y en 111 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Publicas de Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 23 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 255.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0 019264-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **PAVIMENTO CON ADOQUINES EN PJE. CHACO – B° EL ROSEDAL**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 83.268,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **PAVIMENTO CON ADOQUINES EN PJE. CHACO – B° EL ROSEDAL**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 83.268,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100); y

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 72 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **PAVIMENTO CON ADOQUINES EN PJE. CHACO – B° EL ROSEDAL**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 83.268,00 (Pesos Ochenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100); y en 72 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 27 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 256.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018587-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "**REFACCIONES EN COMEDOR – BARRIO SAN FRANCISCO SOLANO – CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 182.007,21 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Siete con 21/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**REFACCIONES EN COMEDOR – BARRIO SAN FRANCISCO SOLANO – CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 182.007,21 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Siete con 21/100); y

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 68 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 C – Obras de Arquitectura Varias – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**REFACCIONES EN COMEDOR – BARRIO SAN FRANCISCO SOLANO – CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 182.007,21 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Siete con 21/100); y en 68 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 27 de abril de 2015.-

RESOLUCION N° 257.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 79915-SG-2013.-

VISTO la Resolución N° 556/13 en la de la Ex Secretaria de Obras Publicas ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo; por lo correspondiente al descargo efectuado por parte del personal de Track Seguridad, de fecha 13/11/13, manifestando que personas desconocidas habrían producido la sustracción de batería ;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 86//87, rola Dictamen N° 059/2015 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "c" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por **concluido el Sumario Administrativo N° 3233/2014** dispuesto mediante Resolución N° 556/13 de fecha 27-12-2013 de la ex Secretaria de Obras Públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- ORDENAR el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 29 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 258.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 018785-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita el pedido de materiales: "**ADQUISICION DE CANTO RODADO GRUESO PARA OBRA: REPAVIMENTACION EN ARTERIAS DE B° NORTE GRANDE DE LA CIUDAD DE SALTA**" – **SEGÚN CROQUIS QUE SE ADJUNTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa - que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo

estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII 1 D Re pavimentación Concreto Asfáltico;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa – lo cual es compartido por la Dirección Legal de obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: **ADQUISICION DE CANTO RODADO GRUESO PARA OBRA: REPAVIMENTACION EN ARTERIAS DE B° NORTE GRANDE DE LA CIUDAD DESALTA – SEGÚN CROQUIS QUE SE ADJUNTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100)

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Pulbicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 29 de Abril de 2015.-
RESOLUCION N° 259.-
REFERENCIA: EXPEDIETE N° 008314-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE MATERIALES P/OBRA: "REFACCION CENTRO DE PREVENCION Y EMERGENCIAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.401,57 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Uno con 57/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa - que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa – lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE MATERIALES P/OBRA: "REFACCION CENTRO DE PREVENCION Y EMERGENCIAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.401,57 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Uno con 57/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 29 de Abril de 2015.-
RESOLUCION N° 260.-
REFERENTE EXP.TES. Nros. 035692-SG-2012 y 010974-SG-2015.-

VISTO la solicitud de prórroga por el término de tres (3) meses efectuada por el Sr. **JUAN CARLOS MACCHI, D.N.I. N° 11.943.915**, con domicilio denunciado en calle Alvarado N° 537, 2do. Piso de esta Ciudad, para dar cumplimiento a la presentación del Legajo Técnico de la obra en el Lote N° 84, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 35 rola fotocopia del Decreto N° 0515/13, mediante el cual se adjudica a favor del Sr. Juan Carlos Macchi, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 84, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 37 la Dirección de Cementerios Públicos, informa que el pedido de prórroga efectuado por el Sr. Juan Carlos Macchi, obedece a que el responsable del diseño para la construcción del mausoleo recientemente se pudo hacer cargo;

QUE el pedido se encuentra encuadrado dentro de lo normado por Ordenanza N° 14699/14, Art. 25, inc. "C" el que dice textualmente "Los concesionarios de estos terrenos contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El primero de estos plazos podrá ampliarse si el concesionario solicitara la anexión de fracciones en el subsuelo de calle, en cuyo caso el tiempo para presentar la solicitud correrá desde la fecha en que se otorguen esas fracciones. El segundo de los plazos podrá ampliarse hasta un (1) año más, como medida de excepción, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y siempre que el Departamento Ejecutivo lo considere justificado o conveniente. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad";

QUE a fs. 39/40 rola Dictamen N° 040/15 emitido por la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaría, concluyendo que corresponde hacer lugar a la solicitud de prórroga por el plazo máximo establecido por la normativa vigente(un año), el cual es compartido por la Dirección General de Coordinación Legal a fs. 41, por lo que resulta procedente emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR, a la solicitud de prórroga por el término de tres (3) meses, a favor del Sr. **JUAN CARLOS MACCHI, D.N.I. N° 11.943.915**, con domicilio denunciado en calle Alvarado N° 537, 2do. Piso de esta Ciudad, para dar cumplimiento a la presentación del Legajo Técnico y un plazo máximo de un (1) año para la ejecución de la obra en el Lote N° 84, Sección 3ra., Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, ello en virtud a lo expuesto en el considerando .-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Juan Carlos Macchi de la presente Resolución en el domicilio constituido a los efectos legales.-

ARTICULO 3°.- TOMAR debida razón la Sub Secretaria de Control Urbano y Planeamiento y Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SUMARIA

Salta, 30 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 261.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018010-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALLES PERTENECIENTE AL CORREDOR 7A – 7B, DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 138.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100), y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **ENRIPIADO DE CALLES PERTENECIENTE AL CORREDOR 7A – 7B, DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 138.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 70 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2A – Conservación de Calzadas – Por Contrato-;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA R ESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **ENRIPIADO DE CALLES PERTENECIENTE AL CORREDOR 7A – 7B, DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 138.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil con 00/100); y en 70 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 05 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 262.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 51007-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al LICITACION PUBLICA N° 05/15, convocado para la Obra: "**CONSTRUCCION DE LA CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 17.555.734,79y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 60la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 005/15aprueba el Pliego que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 17.555.734,79;

QUE, a fs. 237 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza por un monto total de \$ **17.555.734,79**;

QUE, a fs. 239la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 240 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 241 a 266, se realizan las publicaciones en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación, Resolución N° 053/15 de probación de Comisión de Preadjudicación, miembros de la Comisión, publicación en página web, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y seis firmas del medio;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 11/03/15 a las 10:00 hs., presentándose tres oferentes IN.CO.VI S.R.L., DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L. e ING. MEDINA S.A. cumplen con los requisitos necesarios para la presentación según consta en Acta de Apertura de fs. 267;

QUE, a fs. 1419/1421 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación N° 1 informando que se desestima la propuesta de la empresa DAL BORG CONSTRUCCIONES por no cumplir con el inciso k) solicitado en el Art. N° 6 del Pliego de Condiciones particulares cuando fue intimado a presentarle en el Acta de Apertura otorgándole un plazo de 48hs; posteriormente al analizar la propuesta económica de la empresa ING. MEDINA S.A. la misma

tuvo defectos sustanciales relacionados con los precios y cantidades concluyendo que se apartó de las bases y condiciones solicitadas en los Pliegos, motivo por el cual es rechazada dicha oferta; por último se analizó la empresa IN.CO.VI. S.R.L. la cual cumplió con los requerimientos de pliegos de bases y condiciones y luego de analizar su oferta se concluyó lo siguiente; que el presupuesto oficial es con mes base Agosto/2014 por un monto de \$ 17.555.734,79 y el índice de actualización a Febrero/2015 es de 1,048, por lo tanto se modificaría el presupuesto oficial a la suma de \$18.398.410,06; se concluye que a empresa supero este monto en un 6,84%; motivo por el cual se recomienda su adjudicación aconsejando la reimputación de este incremento a la partida presupuestaria correspondiente;

QUE, a fs. 1425 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 1426 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido; a fs. 1431 la Dcción de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 1432 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, se autoriza por el monto total de \$ 19.656.310,46;

QUE, a fs. 1434/1435, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "**CONSTRUCCION DE LA CASA EDUCATIVA TERAPEUTICA**", por el presupuesto oficial actualizado de \$ 19.656.310,46 (Pesos: Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Diez con 46/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR las ofertas presentadas por las firmas DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. e ING. MEDINA S.A. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma IN.CO.VI S.R.L., por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IN.CO.VI S.R.L. (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$19.656.310,46 (Pesos: Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Diez con 46/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", IVA incluido a valores de Febrero/15 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 1431); Comprobante Compra Mayores N° 02339 Jurisdicción: 001120009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 003; Unidad del Gasto: 07505 Obras Civiles Varias – Construcciones con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 7°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 4, previa presentación de garantía

de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 05 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 263.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 75041-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la CONTRATACION DIRECTA N° 48/15, convocado para la Obra: "**TEATRO MUNICIPAL**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.262.450,78 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 134 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante Resolución N° 887/14 aprueba el Pliego que regirá el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.262.450,78;

QUE, a fs. 270 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y autoriza por un monto total de \$ 6.262.450,78;

QUE, a fs. 273 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 274 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 278 a 299, se realizan las publicaciones en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación, Resolución N° 037/15 de probación de Comisión de Preadjudicación, miembros de la Comisión, publicación en página web, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y cuatro firmas del medio;

QUE, a fs. 300 a 328, se realizan las publicaciones de la Prorroga en Boletín Oficial, Diario de mayor circulación, Resolución N° 062/15 de probación de Comisión de Preadjudicación; miembros de la Comisión, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y cuatro firmas del medio

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 17/03/15 a las 10:00 hs., presentándose dos oferentes IN.CO.VI S.R.L. y DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. cumplen con los requisitos necesarios para la presentación según consta en Acta de Apertura de fs. 625;

QUE, a fs. 1266/1272 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación N° 1 informando que es escasa la diferencia que separa las propuestas presentadas por ambas firmas DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. e IN.CO.VI S.R.L. (1,99%); por lo que a criterio de la Comisión, recomienda su adjudicación a la empresa IN.CO.VI. S.R.L. por haber cumplido con los requerimientos de pliegos de bases y condiciones por tener mayor capacidad y mejor antecedentes de obras de Arquitectura por un monto de \$ 7.844.023,79 estando un 22,77% por encima del presupuesto oficial y la empresa DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L. en segundo lugar respetando ese orden de prelación; motivo por el cual se recomienda su reimputación de este incremento a la partida presupuestaria correspondiente;

QUE, a fs. 1275 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 1278 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho

pedido; a fs. 1280 la Dcción de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 1281 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, se autoriza por el monto total de \$ 7.844.023,79;

QUE, a fs. 1283/1284, rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública "TEATRO MUNICIPAL", por el presupuesto oficial actualizado de \$ 7.844.023,79 (Pesos: Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Veintitrés con 79/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas IN.CO.VI S.R.L. y DAL BORGIO CONSTRUCCIONES S.R.L., en ese orden de prelación por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa a la firma IN.CO.VI S.R.L. (CUIT 30-69073289-7) por la suma de \$ 7.844.023,79 (Pesos: Siete Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Veintitrés con 79/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", IVA incluido a valores de Febrero/15 por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 1280); Comprobante Compra Mayores N° 01111 Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 212 001 002, 212 003; Unidad del Gasto: 07014, 7002 Obras Civiles Varias – Construcciones con Rentas Generales Servicios, Construcciones con Financiamiento Nacional - Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de Referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552 y modificado por la Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar la resolución a la empresa adjudicataria, suscribir la Orden de Compra en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. N° 3, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 05 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 264.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68318-SO-2009.-

VISTO la Resolución N° 002/10 en la de la ex Secretaria de Obras Publicas ordenando la Instrucción de Sumario Administrativo; por el supuesto hurto efectuado el día 09/12/09, de un par de lentes de receta, una almohadilla para sellos, un radio grabador, una cartilla de planos de la ciudad, un manojito de llaves, un paraguas azul grande, un saca

broches y dos máquinas de escribir (una perteneciente al área de Calzadas Enripiadas);

CONSIDERANDO:

QUE a foja 141/142, rola Dictamen N° 064/2015 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 83 inc. "C" del Decreto N° 0842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR por concluido el Sumario Administrativo N° 3076/2010 dispuesto mediante Resolución N° 002/10 de fecha 04-01-2010 de la ex Secretaria de Obras Públicas, por la no individualización del Responsable alguno y por las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- ORDENAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Obras Publicas con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 05 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 265.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 019321-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 64 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de plazas;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); y en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 05 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 266.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024950-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); y

QUE a fojas 03 el área que corresponde adjunta en 69 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de plazas;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); y en 69 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 05 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 267.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018583-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 64 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); y en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 05 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 268.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018594-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 64 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); y en 64 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 05 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 269.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018589-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 63 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de plazas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "**CAMINERIAS Y BANCOS**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 59.793,28 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 28/100); y en 63 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 05 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 270.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 022560-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **NIVELACION Y LEVANTAMIENTO DE ESCOMBROS EN V° SAN JOSE BIS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 93.200,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **NIVELACION Y LEVANTAMIENTO DE ESCOMBROS EN V° SAN JOSE BIS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 93.200,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 59 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 2 A – Conservación de Calzadas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y

oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **NIVELACION Y LEVANTAMIENTO DE ESCOMBROS EN V° SAN JOSE BIS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 93.200,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100); y en 59 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 05 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 271.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 085897-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 627.800,00 (Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 627.800,00 (Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 54 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **TAREAS DE TRASLADO DE MATERIAL PARA OBRA "ENCAUZAMIENTO RIO ARENALES – TAVELLA – IRIGOYEN – ETAPA 2**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 627.800,00 (Pesos Seiscientos Veintisiete Mil Ochocientos con 00/100); y en 54 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Obras Publicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 05 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 272 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065121-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **LUCIA ELENA SALVATIERRA, D.N.I. N° 16.578.863**, con domicilio denunciado en Pasaje TolombónN° 1642 de Barrio Municipal de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 411, Galería 11va., Pabellón "D", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Mario Ernesto Marcial, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la DirecciónCementeriosPúblicos, informa que se puede hacer lugar a la Concesión de Uso del mencionado nicho, por el término de 15 años a contar del 14/12/2015 al 14/12/2030;

QUE a fs. 03 se adjunta certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que la Sra.Lucía Elena Salvatierra forma parte del personal de planta permanente con una antigüedad de 17 años;

QUE a fs. 04/06 rolan copias certificadas del Acta de Defunción y Acta de Nacimiento de Mario Ernesto Marcial y Documento Nacional de Identidad de la Sra. Lucía Elena Salvatierra;

QUE a fs. 08/09 rola Dictamen N° 260/14 de la Dirección Legal de Servicios Públicos de esta Secretaria, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso del mentado nicho, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 10;

QUE en el Art. 184° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta,**

tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE la Ordenanza N° 14.663 estatuye en su Capítulo VIII – **CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°**, inciso d): **"A los fines establecidos en el Art. 184°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones sobre los cementerios y será de 15 años"**;

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 194° incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254 y Ordenanza N° 14.663, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor de la Sra. **LUCIA ELENA SALVATIERRA, D.N.I. N° 16.578.863**, con domicilio denunciado en Pasaje TolombónN° 1642 de Barrio Municipal de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, del Nicho N° 411, Galería 11va., Pabellón "D", Fila 1ra., ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en donde se encuentran inhumados los restos de Mario Ernesto Marcial, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido y por el término de quince (15) años.-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL plazo de la concesión de uso será por el término de quince (15) años, a partir del 14/12/2015 al 14/12/2030 – Ordenanza N° 14699.-

ARTICULO 5°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 7°.- TOMAR razón Secretarias de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Dirección Cementerios Públicos, procederá a su inscripción, dejará una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificará de la presente Resolución a la Sra. **LUCIA ELENA SALVATIERRA** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SUMARIA

SALTA, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 273 -

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.- REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 55358-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICAN° 09/15, convocado para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA LA SUBSECRETARIA DE SANEAMIENTO Y POLITICAS AMBIENTALES", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 363.191,00y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 73 y vta., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 76/78 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 79 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ 363.191,00;

QUE, a fs. 85 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 070/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$363.191,00;

QUE, a fs. 88 a 104, se realizan las publicaciones en Boletín Oficial, Diario local, Resolución N° 100/15 de probación de Comisión de Preadjudicación, miembros de la Comisión, publicación en página web, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y tres firmas del medio;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 13/03/15 a las 10:00 hs, presentándose tres oferentes SERVIOBRAS S.R.L., SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y NUEVA FORMA S.R.L. y cumplen con los requisitos necesarios para la presentación según consta en Acta de Apertura de fs. 105;

QUE, a fs. 143/147 la Comisión de Preadjudicación emitió el Acta de Preadjudicación N° 1 indicando que se debería preadjudicar a la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. los ítems 3, 4, 9 al 12, 15, 16, 17, 31, 35, 36, 38 y 39; y de la alternativa los ítems 1, 2, 5, 7, 8, 13, 14, 18, 20, 30, 33 y 34 por el monto de \$320.330,30 y se debería preadjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L. los ítems 6, 19, 21 al 28, 32 y 37 por el monto de \$63.240,00; y el ítem 29 queda rechazado debiéndose realizar un segundo llamado;

QUE, a fs. 151 se solicita autorización de mayor monto; a fs. 152 la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza dicho pedido; a fs. 155/157 la Comisión de Presupuesto amplía la partida presupuestaria; a fs. 158 la Subsecretaria de Finanzas ratifica la forma de pago propuesta por el Municipio: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada" por el monto total de \$ 388.510,30;

QUE, a fs. 160/161, rula el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo de la LICITACION PUBLICA, llevada a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA INSPECTORES DE OBRA, INSPECTORES DE FISCALIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS E INSPECTORES DE CATASTRO", por el presupuesto oficial actualizado por la suma total de \$ 388.510,30 (Pesos: Trescientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Diez con 30/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas SERVIOBRAS S.R.L., SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y NUEVA FORMA S.R.L. por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR los ítems 3, 4, 9 al 12, 15, 16, 17, 31, 35, 36, 38 y 39; y de la alternativa los ítems 1, 2, 5, 7, 8, 13, 14, 18, 20, 30, 33 y 34 de la presente Contratación Directa a la firma SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. (CUIT 30-54048771-1) por la suma de \$ 320.330,30 (Pesos: Trescientos Veinte Mil Trescientos con 30/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR los ítems 6, 19, 21 al 28, 32 y 37 de la presente Contratación Directa a la firma NUEVA FORMA S.R.L. (CUIT 30-69068252-0) por la suma de \$63.240,00 (Pesos: Sesenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputará a (fs. 155/157); Comprobante Compra Mayores N° 02410 Jurisdicción: 001120009 – Secretaria Amb. Obras y Serv. Públicos; Partida 112 006–Bienes de Consumo; Unidad del Gasto: 04060 – Vestuarios y Artículos de Seguridad - Ejercicio 2.015.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR a la Subsecretaria de Contratación de Obras Publicas que realice un segundo llamado como Contratación Directa, del ítem N° 29 bajo las mismas condiciones de la presente Licitación Publica.-

ARTICULO 7°.- SUSCRIBIR las Ordenes de Compras correspondientes con las firmas SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A. y NUEVA FORMA S.R.L., respectivamente, en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 3° y 4°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 274.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 025386-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **SELLADO DE JUNTAS ENTRE ARTERIAS PRINCIPALES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.750,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: **SELLADO DE JUNTAS ENTRE ARTERIAS PRINCIPALES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.750,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); y

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 60 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 4 – Bacheo con H° y Dársenas – Por Contrato;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, mérito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3° párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: **SELLADO DE JUNTAS ENTRE ARTERIAS PRINCIPALES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.750,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); y en 60 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 07 de Mayo del 2015.-

RESOLUCION N° 275.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 014102-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS P/OBRA DE ILUMINACION ORNAMENTAL EN EL PASEO DE COMIDAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 109.725,21 (Pesos Ciento Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 21/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96.-

QUE, la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.833 Anexo VIII ítem. 7 A – Obras de alumbrado público y espacios verdes – Por Administración;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS P/OBRA DE ILUMINACION ORNAMENTAL EN EL PASEO DE COMIDAS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 109.725,21 (Pesos Ciento Nueve Mil Setecientos Veinticinco con 21/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 07 de Mayo del 2015.-

RESOLUCION N° 276.-

REFERENCIA: EXPEDIETE N° 014659-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: **ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS P/OBRA DE ILUMINACION EN EL PASEO DEL DEPORTE**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.353,56 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 56/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta, que registrá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96, manifestando que la obra para la cual se requiere la adquisición descrita es en el Paseo del Deporte ubicado en calle Martín Cornejo entre Av. Entre Ríos y calle Necochea.-

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción

alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal;

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII ítem. 7 A – obras de alumbrado público y espacios verdes – Por Administración-;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS P/OBRA DE ILUMINACION EN EL PASEO DEL DEPORTE, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 192.353,56 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 56/100).-"

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 277.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018782-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ADQUISICION DE CANTO RODADO FINO" destinado a la Obra de "REPAVIMENTACION EN ARTERIAS DE BARRIO NORTE GRANDE DE LA CIUDAD DE SALTA" – SEGÚN CROQUIS QUE SE ADJUNTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.467,50 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete con 50/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa - que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE a esta Adquisición se le aplica las disposiciones del art. 91 del Dcto. 931/96, manifestando que la obra para la cual se requiere la adquisición descrita en el Barrio Norte Grande de esta ciudad de Salta, según croquis de ubicación que se adjunta.-

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa – lo cual es compartido por la Dirección Legal;

QUE la descripción de la Obra para la cual se requiere la presente adquisición de los materiales ya nombrados se encuentra dentro de lo

estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII 1 D Re pavimentación Concreto Asfáltico – Por Administración;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta para el llamado de pedido de materiales: "ADQUISICION DE CANTO RODADO FINO" destinado a la Obra de "REPAVIMENTACION EN ARTERIAS DE BARRIO NORTE GRANDE DE LA CIUDAD DE SALTA" – SEGÚN CROQUIS QUE SE ADJUNTA, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 194.467,50 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil cuatrocientos Sesenta y Siete con 50/100).

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Subsecretaría de Contrataciones** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 07 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 278.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24393-SG-2014, 24394-Sg-2014, 58706-SG-2014 y 59180-SG-2014.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la Contratación de diversas Obras.-

CONSIDERANDO:

QUE la ex Sub Secretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán las mismas.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE de acuerdo a lo solicitado por la Sub Secretaria de Obras de Arquitectura y Patrimonio, respecto a dar de baja los presentes pedidos debido a modificaciones que surgieron en los proyectos de dichas obras;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0321/14 correspondiente al Expte N° 24393-SG-2014, la Resolución N° 0325/14 correspondiente al Expte N° 24394-SG-2014, la Resolución N° 0746/14 correspondiente al Expte N° 58706-SG-2014, la Resolución N° 0754 correspondiente al Expte N° 59180-SG-2014 emitidas por la Secretaría de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2º.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 07 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 279 .-

SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS.-

REFERENCIA:EXPEDIENTE N° 1153-SG-2014.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la LICITACION PUBLICAN° 13/15, convocado para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS", cuyo monto oficial que asciende a la suma de \$ 381.880,00y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 23 y vlt., la Subsecretaria de Planificación y Control Económico evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

QUE, a fs. 25la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2.015;

QUE, a fs. 26 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la factibilidad financiera con la modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por un monto total de \$ 381.880,00;

QUE, a fs. 31 la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 097/15 aprueba el Formulario Propuesta que registrará el llamado a Licitación Pública; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$381.880,00;

QUE, a fs. 32 a 43, se realizan las publicaciones en Boletín Oficial, Diario local, Resolución N° 198/15 de probación de Comisión de Preadjudicación, miembros de la Comisión, publicación en página web, Tribunal de Cuentas, Escribano Municipal, Cámara Argentina de la Construcción y cuatro firmas del medio;

QUE, se realizó la apertura de sobres el día 23/04/15 a las 10:00 hs, presentándose un solo oferente NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Canepa no cumplió con los requisitos necesarios para la presentación según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS AMBIENTE, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo de la LICITACION PUBLICA, llevada a cabo para la "ADQUISICION DE CUBIERTAS", por el presupuesto oficial actualizado por la suma total de \$ 381.880,00 (Pesos: Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Ochenta con 00/100) IVA incluido y con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Canepa por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR a la Subsecretaria de Contratación de Obras Publicas que realice un segundo llamado como Contratación Directa, bajo las mismas condiciones de la presente Licitación Pública.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 07 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 280 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3294-SG-2015.-

VISTO el presentes expediente mediante los cual se solicita la Contratación de la Obra "Sellado de Juntas en arterias principales calle Pueyrredón entre Avda. Entre Ríos y calle Miguel Ortiz Zona Norte de la Ciudad de Salta".-

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Proyectos de Obras de Ingeniería adjunta Pliego de Condiciones Generales y Particulares que registrará la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emitió dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se apruebe dicho Pliego.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el Dr. Fernando Cardozo a cargo de la Sub Secretaria de Proyectos de Obras de Ingeniería y Certificaciones a fojas 77;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 0022/15 correspondiente al Expte N° 3294-SG-2015 emitida por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los expuestos en los considerados.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Secretaria de Hacienda la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 12 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 281 .-

VISTO, el "Programa Federal de Integración para la Construcción del Mejoramiento del Habilidad Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias o de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas"

CONSIDERANDO:

QUE, el citado programa tiene por objeto la ejecución de la Obra: Cordón Cuneta, Vereda y Bocacalles en el B° 1ra. Junta de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda., con el fin de dar respuesta a la continuidad de Trabajos de las mismas;

QUE es conveniente realizar un Convenio para la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta, Vereda y Bocacalles en el B° 1ra. Junta de la Ciudad de Salta;

QUE a las presentes actuaciones se acompaña pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas, en donde constan el tipo de obra y ubicación;

QUE no existe objeción que formular para que se aprueben los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas de la obra referenciada en el considerando, a ejecutarse a través de las distintas Cooperativas de Trabajos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los pliegos, planos, proyectos, especificaciones técnicas y económicas del proyecto de la Obra: Ejecución de Cordón Cuneta, Vereda y Bocacalles en el B° 1ra. Junta de la Ciudad de Salta, la cual será ejecutada a través de las diferentes Cooperativas de Trabajo Ltda.-

ARTICULO 2º: REMITIR copia del presente instrumento a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación, Inversión y Servicios, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón del presente instrumento legal, las Direcciones Generales de Coordinación Legal y de Asuntos Legales, Unidad de Apoyo, del Área Social, Área Contable de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de todas las dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

 Salta, 12 de Mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 282.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018591-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100) y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100);

QUE a fojas 3 el área que corresponde adjunta en 65 fs. Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación;

QUE la descripción de la Obra se encuentra dentro de lo estipulado en la Ordenanza 14.883 Anexo VIII inc. 8 H – Refacción de plazas;

QUE, tratándose de una obra de infraestructura básica dentro del plan de obras públicas del año en curso, y a los fines de asegurar los principios de celeridad, economía y eficacia establecidos en el

procedimiento administrativo, resulta aconsejable el desagregado de la obra por frente de trabajo en diferentes sectores geográficos con el objeto de aumentar y/o asegurar la concurrencia de empresas y oferentes del medio, por razones de oportunidad, merito y convivencia (Art. 3 Inc. 5, 3º párrafo Decreto Reglamentario 931/96).-

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE
LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra: "PROVISION E INSTALACION DE UN KITS DE JUEGOS PARA LA SALUD", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 77.521,71 (Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Veintiuno con 71/100); y en 65 fs. de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

 SALTA, 12 de mayo de 2015.-

RESOLUCIONN° 283.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 026079-SG-2015.-

VISTO ,el expediente de referencia por el cual se amplía los Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios en la Urbanización Residencial Privada El Prado Eco Village y;

CONSIDERANDO:

QUE los vecinos de la Urbanización Residencial Privada El Prado Eco Village, tributan mensualmente la Tasa General de Inmuebles y es necesario la instrumentación de un convenio de colaboración;

QUE a través del mencionado convenio, la Municipalidad de la Ciudad de Salta autoriza el ingreso de los Camiones recolectores de Residuos de la Empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. a un ámbito privado;

QUE a través del mismo se libera a la Municipalidad de la Ciudad de Salta de responsabilidad por daño y/o robo dentro del predio privado;

QUE mediante el presente convenio la Municipalidad de la Ciudad de Salta tiene como objeto primordial, prestar el Servicio de Recolección de Residuos a cada uno de los propietarios de la Urbanización Residencial Privada El Prado Eco Village;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Consorcio de la Urbanización Residencial Privada Eco Village, que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Ambiente Obras y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE, al Consorcio de la Urbanización Residencial Privada El Prado Eco Village, con las formalidades de ley, por la Dirección de Despacho de esta Secretaría.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**SUMARIA
VER ANEXO**

SALTA, 12 de mayo de 2015.-**RESOLUCION N° 284.-****Ref.: Expte N° 62341-SG-2014 y Expte N° 25636-SG-2015**

VISTO el Decreto N° 1173/12, y su modificatorio N° 0077/13, por los que se establece el nuevo Régimen de Horario Extensivo, y ;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 124 de fecha 17 de Abril del 2015, emitida por Secretaría de Hacienda se consigna el cupo presupuestario para la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos cuyo monto es de \$ 1.168.942,00 (Pesos Un Millón Cientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100), con encuadre en lo dispuesto por Decreto N° 1173/12 y su modificatorio;

QUE conforme al cupo asignado para toda la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se ha distribuido el mismo a requerimiento de los responsables de cada dependencia;

QUE mediante Expedientes de referenciase ha dado intervención a la Dirección General de Personal en el marco de lo estatuido en el artículo 11° del Decreto N° 1173/12;

QUE es facultad de cada Secretaría dar de baja, alta y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por diferentes razones;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCLUIR en el Régimen de Horario Extensivo a partir del día 08/05/2015, a la **Sra. GUAYMAS ELENA DNI 11.834.420** bajo el Inciso B Categoría 1° 60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija según Art 44° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del día 11/05/2015 el Inciso en el que se encontraba incluido el Sr. **LAURENCI FRANCISCO DNI 21.542.222**, el cual pasa a estar incluido bajo el Inciso C Categoría 1°

60 (sesenta) horas mensuales modalidad fija según Art 44° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO3°.-NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Administración y Despacho.-

ARTICULO4°.-TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 13 de Mayo del 2015.-**RESOLUCION N° 285.-****REFERENCIA: EXPEDITE N° 001183-SG-2015.-**

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE BATERIAS VARIAS P/ DIRECCION DE TALLERES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 45.515,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Quince con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que regirá la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE BATERIAS VARIAS P/ DIRECCION DE TALLERES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 45.515,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Quince con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Mayo del 2015.-**RESOLUCION N° 286.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002352-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE BATERIAS PARA LA DIRECCION DE TALLERES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 18.280,00 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta – Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE BATERIAS PARA LA DIRECCION DE TALLERES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 18.280,00 (Pesos Dieciocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Mayo del 2015.-

RESOLUCION N° 287.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010694-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE 20 (VEINTE) CONOS DE SEÑALIZACION PARA OBRA DE REPAVIMENTACION EN MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.352,60 (Pesos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 60/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta –Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE 20 (VEINTE) CONOS DE SEÑALIZACION PARA OBRA DE REPAVIMENTACION EN MICRO Y MACRO CENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.352,60 (Pesos Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 60/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Mayo del 2015.-

RESOLUCION N° 288.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 03567-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE GUANTES VARIOS Y ROLLOS DE TANZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 22.823,50 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Veintitrés con 50/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta –Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE GUANTES VARIOS Y ROLLOS DE TANZA**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 22.823,50 (Pesos Veintidós Mil Ochocientos Veintitrés con 50/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Mayo del 2015.-

RESOLUCION N° 289.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 012247-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CONEXIONES DE RED DE AGUA EN PLAZAS, EDIFICIOS, MUNICIPALES Y OTROS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.458,38 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 38/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta –Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA TAREAS DE MANTENIMIENTO DE CONEXIONES DE RED DE AGUA EN PLAZAS, EDIFICIOS, MUNICIPALES Y OTROS**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.458,38 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 38/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Mayo del 2015.-

RESOLUCION N° 290.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 006122-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PINTURA CON DESTINO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 24.656,84 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 84/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registrará la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaria de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Formulario de Propuesta –Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PINTURA CON DESTINO AL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 24.656,84 (Pesos Veinticuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 84/100).-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

Salta, 14 de Mayo del 2015.-

RESOLUCION N° 291.-

REFERENCIA: EXPEDITE N° 001159-SG-2015.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la: **ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE TALLERES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.271,08 (Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno con 08/100), y;

CONSIDERANDO:

QUE, el área que solicita la contratación, adjunta Formulario Propuesta – Contratación Directa- que registró la misma;

QUE, el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario N° 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría del peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General de Coordinación Legal de la Secretaría de Ambiente Obras y Servicios Públicos, la que considera que no existe objeción alguna para que se apruebe el Formulario de Propuesta – Contratación Directa -; lo cual es compartido por la Dirección Legal de Obras Públicas;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario de Propuesta –Contratación Directa - para el llamado de la: **ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE TALLERES**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.271,08 (Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno con 08/100).-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaria de Contrataciones dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 14 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 292.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13929-SG-2013, 60414-SG-2013, 13932-SG-2013, 37024-SG-2013, 33306-SG-2012, 43591-SG-2013 y 13931-SG-2013.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la adquisición de diversos Materiales Eléctricos para realizar Obras de ampliación de Alumbrado Públicos en diversos puntos de la Ciudad de Salta.-

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaria de Hacienda tomo intervención en cada uno de los Pedidos de Materiales.-

QUE la Secretaria de Hacienda informa en cada caso que dichos pedidos no se solicitaron para su ejecución en el Plan de Obras correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2013, por lo que son remitidos a esta Secretaria en carácter devolución;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los Pedidos de Materiales correspondientes a los Exptes N° 13929-SG-2013, 60414-SG-2013, 13932-SG-2013, 37024-SG-2013, 33306-SG-2012, 43591-SG-2013 y 13931-SG-2013 por lo expuesto en los considerados.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 14 de mayo de 2015.-

RESOLUCION N° 293.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 73013-SG-2014, 69479-SG-2014, 66662-SG-2014.-

VISTO los presentes expedientes mediante los cuales se solicita la Contratación de Diversas Obras.-

CONSIDERANDO:

QUE las Sub Secretarias que originan los Pedidos de Materiales, adjuntan los Pliegos Generales y Particulares que registró la misma.-

QUE la Dirección General de Asuntos Legales, emite dictamen jurídico considerando que no existiría objeción alguna para que se aprueben dichos Pliegos.

QUE habiendo transcurrido un tiempo prudencial y que no se contrataran dichas obras;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 857/14 correspondiente al Expte N° 73013-SG-2014 emitida por la Secretaria de Ambientes Obras y Servicios Públicos por los expuestos en los considerados y los Exptes N°69479-SG-2014 y 66662-SG- 2014.-

ARTICULO 2°.- PROCEDASE al archivo de las presentes actuaciones.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Dependencias de esta Secretaria y de la Secretaria de Hacienda.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SUMARIA

SALTA, 19 MAYO 2015

RESOLUCION N° 03

SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO Y PLANEAMIENTO

VISTO la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias (Código de Edificación);

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo dispuesto el Decreto N° 741/14, la Subsecretaría de Control Urbano y Planeamiento a través de sus dependencias pertinentes es la autoridad de aplicación del Código de Edificación;

QUE resulta necesario conformar una Comisión integrada por profesionales y funcionarios de dichas Áreas, a fin de llevar a cabo el análisis y revisión de los cometidos del mencionado Código;

QUE la referida modificación deberá ser presentada ante el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental;

QUE a tales fines resulta necesario conformar la Comisión de Revisión y Modificación de la Ordenanza N° 13.778 y sus modificatorias;

QUE la Unidad de Planeamiento forma parte del proceso de actualización del Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental y de su normativa complementaria Ordenanza N° 13.779 y modificatorias – Código de Planeamiento Urbano Ambiental, y de la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias – Código de Edificación, por tal motivo es imprescindible contar con la participación de la misma;

POR ELLO,

LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO Y PLANEAIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONSTITUIR la Comisión de Análisis y Revisión de la Ordenanza N° 13.778 y modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR a los miembros que integraran dicha Comisión, conforme se detalla a continuación:

- Arq. María Pía Ruiz de Los Llanos – DNI N° 23.316.237 – Directora General de Control de Obras Particulares.-
- Arq. Sebastián Soler – DNI N° 22.146.906.- Director Gral. de Inspecciones Edilicias.-
- Arq. Patricia Ovejero – DNI N° 24.246.932 – Directora de Control de Grandes Obras.-
- Arq. Andrea Cvitanic – DNI N° 25.662.354 – Directora de Control de Obras Menores.-
- Arq. Graciela Laguzzi de Ferrary – DNI N° 6.391.906 – Directora de Uso de Suelo.-
- Arq. Graciela Pianelli – DNI N° 13.683.800 – Directora Gral. de Catastros.-
- Ing. Carlos Infante – Director de Electromecánica.-
- Dra. Andrea Carolina Brench – DNI N° 25.801.687 – Directora Legal de Control Urbano y Planeamiento.-
- Dra. Daniela Evangelina Vega – DNI N° 25.885.179 -Asesora Legal.-
- Arq. Lucia Maggio – DNI N° 35.048.274 – Asesora Profesional
- Arq. Soledad Duran – 26.131.641 – Asesora Profesional.-
- Arq. Elena Sola Mogrovejo – DNI N° 31.548.015.-

ARTÍCULO 3°.- SOLICITAR a integrar la mencionada Comisión a la Dra. Ana Paula Vides Almonacid DNI N° 21.981.970 – Directora Gral. de la Asesoría Jurídica de la Unidad de Planeamiento Urbano y al Sr. Federico Curutchet DNI N° 24.754.330.-

ARTICULO 4°.- INVITAR al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Salta, al Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y profesiones afines y al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la construcción de la Provincia de Salta a designar sus representantes, titular y suplente respectivamente, a los efectos que integren en tal carácter dicha Comisión.-

ARTICULO 5° TOMAR razón las distintas dependencias de la Subsecretaría de Control Urbano y Unidad de Planeamiento Urbano.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

Salta, 15 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0832/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 35.806-SG-2014

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO - DEPARTAMENTOS", de propiedad de la Sra. **MÓNICA BEATRIZ ROMANELLO, D.N.I. 11.539.352.-**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 19, Matrícula 7.325, localizado en la Avda. Gral. Manuel Belgrano N° 1223, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MÓNICA BEATRIZ ROMANELLO, D.N.I. 11.539.352.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL,** archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0833/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23.439-FX-2009

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Artículo 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS – ANEXA GNC – VENTA DE LUBRICANTES - DESPENSA- CONFITERIA SIN ESPECTACULOS- CABINAS TELEFONICAS", desarrollada por la firma **SERVISUR S.R.L., CUIT N° 30-70007828-1** en un local sito en calle Polonia N° 2370 de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar

degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L., CUIT N° 30-70007828-1**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0834/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 067.443-SG-2014.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", de propiedad de la firma **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71120945-6.-**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 27, Parcela 10, Matrícula 4159, localizado en la calle O' Higgins N° 1154, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71120945-6.-**, la presente Resolución.

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0835/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5507-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad N° **711632**, desarrollada por el **Sr. CARLOS ALBERTO VELLIDO**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 102**, catastro N° **13284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS**, presentada por el **Sr. CARLOS ALBERTO VELLIDO D.N.I. 23,953,031**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 102**, catastro N° **13284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CARLOS ALBERTO VELLIDO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75244** correspondiente a la actividad **LAVADERO DE VEHICULOS**, código de actividad N° **711632** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 102**, catastro N° **13284** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS ALBERTO VELLIDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0836/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55015-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el **Sr. ENRIQUE RAUL BARROS**, en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 492**, catastro N° **149135** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el **Sr. ENRIQUE RAUL BARROS D.N.I. 32,165,795**, desarrollada en un local sito en **Calle ANICETO LATORRE N° 492**, catastro N° **149135** de la ciudad de Salta, de

acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ENRIQUE RAUL BARROS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75245 correspondiente a la actividad ROTISERIA, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en Calle ANICETO LATORRE N° 492, catastro N° 149135 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ENRIQUE RAUL BARROS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0837/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25428-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD Y GRAFICA, código de actividad N° 832510 - 832979, desarrollada por el Sr. JUAN MANUEL CRUZ ANTUNEZ, en un local sito en Calle RIVADAVIA N° 860, catastro N° 99328 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD Y GRAFICA, presentada por el Sr. JUAN MANUEL CRUZ ANTUNEZ D.N.I. 26,030,661, desarrollada en un local sito en Calle RIVADAVIA N° 860, catastro N° 99328 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN MANUEL CRUZ ANTUNEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75246 correspondiente a la actividad SERVICIO DE AGENCIA DE PUBLICIDAD Y GRAFICA, código de actividad N° 832510 - 832979 a desarrollarse en el local sito en Calle RIVADAVIA N° 860, catastro N° 99328 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN MANUEL CRUZ ANTUNEZ la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0838/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22073-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA, código de actividad N° 631051 - 621080 - 311715 - 311723 - 311731, desarrollada por la firma PATRON URIBURU MARIA INES - MARIOTTI IRENE S.H., CUIT N° 30-71113526-6, en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 904, catastro N° 97 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA, presentada por la Sra. MARIA INES PATRON URIBURU, desarrollada en un local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 904, catastro N° 97 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma PATRON URIBURU MARIA INES - MARIOTTI IRENE S.H., CUIT N° 30-71113526-6 EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75247 correspondiente a la actividad CONFITERIA SIN ESPECTACULOS - ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERIA, código de actividad N° 631051 - 621080 - 311715 - 311723 - 311731 a desarrollarse en el local sito en Calle GRAL. GÜEMES N° 904, catastro N° 97 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARIA INES PATRON URIBURU la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0839/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21574/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION - INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO Y TERCARIO - DESPENSA**, código de actividad N° **931013 - 931012 - 624403**, desarrollada por la **Sra. ROSA NOEMI TORRES**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 370**, catastro N° **17754** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION - INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO Y TERCARIO - DESPENSA**, presentada por la **Sra. ROSA NOEMI TORRES D.N.I. 17,940,987**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 370**, catastro N° **17754** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROSA NOEMI TORRES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75248** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION - INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA NIVEL SECUNDARIO Y TERCARIO - DESPENSA**, código de actividad N° **931013 - 931012 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 370**, catastro N° **17754** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSA NOEMI TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0840/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24006/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE CARPINTERIA METALICA**, presentada por el Sr. **HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS, D.N.I. N° 23,584,714**, desarrollada en un local sito en **Avda. SUIZA N° 474**, catastro N° **42025** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **ABERMET S.A.**, CUIT N° **30-70007576-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5330** correspondiente a la actividad **FABRICA DE CARPINTERIA METALICA**, código de actividad N° **381314** a desarrollarse en el local sito en **Avda. SUIZA N° 474**, catastro N° **42025** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR MARTIN PERALTA RAMOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0841/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21471/08 - 200356/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA - VENTA DE MUEBLES**, presentada por la **Sra. AGUSTINA MANSILLA, D.N.I. N° 21,496,036**, desarrollada en un local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 44**, catastro N° **12656** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor de la firma **ARBORIS S.R.L.**, CUIT N° **30-70990263-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64867** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA - VENTA DE MUEBLES**, código de actividad N° **331139 - 621020** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORONEL VIDT N° 44**, catastro N° **12656** de esta ciudad,

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, presentada por la Sra. **IVANA LORENA ARAMAYO, D.N.I. Nº 26,899,822**, desarrollada en un local sito en **Pasaje CALIXTO GAUNA Nº 944**, catastro Nº **13777** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **IVANA LORENA ARAMAYO, D.N.I. Nº 26,899,822** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56128** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA A**, código de actividad Nº **632015** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje CALIXTO GAUNA Nº 944**, catastro Nº **13777** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **IVANA LORENA ARAMAYO** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION Nº **0845/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 11596-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad Nº **624020**, desarrollada por el Sr. **SANTOS GABRIEL TORRES**, en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 1173**, catastro Nº **22676** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6º, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por el Sr. **SANTOS GABRIEL TORRES D.N.I. 23,837,725**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 1173**, catastro Nº **22676** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3º: EXTENDER a favor del Sr. **SANTOS GABRIEL TORRES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-75250** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad Nº **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA Nº 1173**, catastro Nº **22676** de esta ciudad.

Art. 4º: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5º.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS GABRIEL TORRES** la presente Resolución.-

Art. 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION Nº **0846/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21543/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PARRILLADA**, presentada por el Sr. **FRANCISCO ARNALDO ARIAS, D.N.I. Nº 23,402,107**, desarrollada en un local sito en **Avenida DEL LIBANO Nº 660**, catastro Nº **67337** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO ARNALDO ARIAS, D.N.I. Nº 23,402,107** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59274** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS - PARRILLADA**, código de actividad Nº **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DEL LIBANO Nº 660**, catastro Nº **67337** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO ARNALDO ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0847/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20477-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616**, desarrollada por la **Sra. JESICA GISEL NELIDA LUNA**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 311**, catastro N° **142972** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la **Sra. JESICA GISEL NELIDA LUNA D.N.I. 38,276,004**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 311**, catastro N° **142972** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JESICA GISEL NELIDA LUNA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75251** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 311**, catastro N° **142972** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JESICA GISEL NELIDA LUNA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0848/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200219/10 - 204887/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION - VENTA DE PAN - MASAS - PRE-PIZZAS**, presentada por el Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO, D.N.I. N°**

12,409,383, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 153**, catastro N° **20876** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO, D.N.I. N° 12,409,383** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63647** correspondiente a la actividad **ELABORACION - VENTA DE PAN - MASAS - PRE-PIZZAS**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 311731 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 153**, catastro N° **20876** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN PATRICIO VELASCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0849/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21864/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO ALQUILER DE GRUAS Y AUTOELEVADORES**, presentada por la **Sra. ESTER NUÑEZ, D.N.I. N° 01,632,526**, desarrollada en un local sito en **Calle ING. ABEL CORNEJO N° 1353**, catastro N° **115437** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. ESTER NUÑEZ, D.N.I. N° 01,632,526** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58278** correspondiente a la actividad **SERVICIO ALQUILER DE GRUAS Y AUTOELEVADORES**, código de actividad N° **951922** a desarrollarse en el local sito en **Calle ING. ABEL CORNEJO N° 1353**, catastro N° **115437** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTER NUÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0850/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25208/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CLASE B**, presentada por la Sra. **PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13,414,686**, desarrollada en un local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 802**, catastro N° **20504** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **PAULA GUERRA, D.N.I. N° 13,414,686** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59304** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CLASE B**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Avenida HIPOLITO IRIGOYEN N° 802**, catastro N° **20504** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **PAULA GUERRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0851/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 86007-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **TALLER DE INYECCION ELECTRICA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el **Sr. PABLO EMANUEL HERRERA**, en un local sito en **Calle LAMADRID N° 851**, catastro N° **23153** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° **12.745**.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE INYECCION ELECTRICA DEL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. PABLO EMANUEL HERRERA D.N.I. 26,701,051**, desarrollada en un local sito en **Calle LAMADRID N° 851**, catastro N° **23153** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. PABLO EMANUEL HERRERA, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75252** correspondiente a la actividad **TALLER DE INYECCION ELECTRICA DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAMADRID N° 851**, catastro N° **23153** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. PABLO EMANUEL HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0852/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 35.806-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MÓNICA BEATRIZ ROMANELLO, D.N.I. 11.539.352**., el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.253**, correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO - DEPARTAMENTOS"**, a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 106, Parcela 19, Matrícula 7.325, localizado en la Avda. Gral. Manuel Belgrano N° 1223, de la ciudad de Salta.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos

ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **MÓNICA BEATRIZ ROMANELLO**, D.N.I. 11.539.352.-, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0853/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 23.439-FX-2009

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **SERVISUR S.R.L.**, CUIT N° 30-70007828-1, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 59.501** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS - ANEXA GNC - VENTA DE LUBRICANTES - DESPENSA- CONFITERIA SIN ESPECTACULOS-CABINAS TELEFONICAS", desarrollado en un local sito en calle Polonia N° 2370 de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **SERVISUR S.R.L.**, CUIT N° 30-70007828-1, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0854/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 067.443-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- EXTENDER a favor de la firma **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-71120945-6.-, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 75.255**, correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS", a construirse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 27, Parcela 10, Matrícula 4159, localizado en la calle O' Higgins N° 1154.

Artículo 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 3°.- NOTIFICAR a la firma **NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-71120945-6.-, la presente Resolución.

Artículo 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0855/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225582/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRE-JARDIN DE 3 A 4 AÑOS**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la Sra. **MARIANA FERNANDA ROJAS**, en un local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570**, catastro N° 141712 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRE-JARDIN DE 3 A 4 AÑOS**, presentada por la Sra. **MARIANA FERNANDA ROJAS D.N.I. 28.616.533**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570**, catastro N° 141712 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIANA FERNANDA ROJAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75254** correspondiente a la actividad **PRE-JARDIN DE 3 A 4 AÑOS**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN ESTEBAN TAMAYO N° 570**, catastro N° 141712 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA FERNANDA ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0856/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68538/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **BEATRIZ LILIANA GASPAS**, D.N.I. N° **28,634,494**, desarrollada en un local sito en **Calle RICARDO RIZZATI N° 527**, catastro N° **53573** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **BEATRIZ LILIANA GASPAS**, D.N.I. N° **28,634,494** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64358** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNES SIN CAMARA FRIGORIFICA - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **621102 - 621013 - 624055** a desarrollarse en el local sito en **Calle RICARDO RIZZATI N° 527**, catastro N° **53573** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ LILIANA GASPAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0857/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201595/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA**, presentada por la Sra. **RAMONA GUANTAY**, D.N.I. N° **14,488,141**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1416**, catastro N° **23936** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **RAMONA GUANTAY**, D.N.I. N° **14,488,141** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64731** correspondiente a la actividad **PANADERIA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1416**, catastro N° **23936** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **RAMONA GUANTAY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0858/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66269/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE RADIO, TV Y AUDIO**, presentada por el Sr. **CRISTIAN DANIEL BLANCA**, D.N.I. N° **23,311,432**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 771**, catastro N° **4782** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SOLOMANIC S.A.**, CUIT N° **30-70850100-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**

(C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52840** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DE RADIO, TV Y AUDIO**, código de actividad N° **624233** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 771**, catastro N° **4782** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN DANIEL BLANCA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0859/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26610-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DROGUERIA - DEPOSITO**, código de actividad N° **615056**, desarrollada por la firma **SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT N° 3-51696843-1**, en un local sito en **Avda. CHILE N° 1351**, catastro N° **66932** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DROGUERIA - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **OSCAR ARIEL PEREZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1351**, catastro N° **66932** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SUIZO ARGENTINA S.A., CUIT N° 3-51696843-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75256** correspondiente a la actividad **DROGUERIA - DEPOSITO**, código de actividad N° **615056** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1351**, catastro N° **66932** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ARIEL PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de mayo de 2015.

RESOLUCION N°0860/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 55057-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DE GNC – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA" desarrollada por la firma. **SILOE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70720604-3**, en un local sito en Avda. Monseñor Tavella N° 2.002, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de

Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- En particular, y por el tipo de rubro, el Informe presentado deberá además hacer hincapié en el análisis, desarrollo y capacitación al personal de planes de contingencias ambientales.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **SILOE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70720604-3**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0861/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17387-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por el Sr. **HECTOR ALFREDO PETTERINO**, en un local sito en **Calle APOLINARIO SARAVIA N° 239**, catastro N° **66145** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, presentada por el Sr. **HECTOR ALFREDO PETTERINO D.N.I. 11,613,383**, desarrollada en un local sito en **Calle APOLINARIO SARAVIA N° 239**, catastro N° **66145** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR ALFREDO PETTERINO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75257** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA B**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle APOLINARIO SARAVIA N° 239**, catastro N° **66145** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR ALFREDO PETTERINO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0862/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15532-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RADIODIFUSORA**, código de actividad N° **941328**, desarrollada por la firma **RADIODIFUSORA SALTA S.A., CUIT N° 30-51886822-1**, en un local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3890**, catastro N° **77297** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RADIODIFUSORA**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN ANGEL MODICA**, desarrollada en un local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3890**, catastro N° **77297** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **RADIODIFUSORA SALTA S.A., CUIT N° 30-51886822-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75258** correspondiente a la actividad **RADIODIFUSORA**, código de actividad N° **941328** a desarrollarse en el local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3890**, catastro N° **77297** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN ANGEL MODICA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 18 de mayo de 2015

RESOLUCION N° **0863/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 11209-SG-2015
Catastro N° 5.011

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio Multifamiliar**", de propiedad de Inmobiliaria y Comercial del Norte S.A. - domicilio en calle Balcarce N° 38 de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 5011, sección B, manzana 69, parcela 8 ubicado en calle Zuviria N° 343, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático un Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745; el mismo deberá contemplar en su análisis todas las etapas del proyecto de obra.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N°

1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "**incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta**" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".
- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, **a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios** (luz, agua. Gas, otros), mencionando a modo general las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a Inmobiliaria y Comercial del Norte S.A., la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

*****_

Salta, 18 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0864/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13326-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE SODA Y AGUA MINERAL**, código de actividad N° **313424 - 313416**, desarrollada por el Sr. **SERGIO DANIEL SALAS MACHUCA**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1981**, catastro N° **37602** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE SODA Y AGUA MINERAL**, presentada por el Sr. **SERGIO DANIEL SALAS MACHUCA D.N.I. 17,633,534**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1981**, catastro N° **37602** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO DANIEL SALAS MACHUCA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75259** correspondiente a la actividad **FABRICA DE SODA Y AGUA MINERAL**, código de actividad N° **313424 - 313416** a

desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1981**, catastro N° **37602** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO DANIEL SALAS MACHUCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0865/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46637-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por la **Sra. CAROLINA DEL CARMEN VARGAS**, en un local sito en **Pasaje 22 - CASA N° 1517, B° SANTA ANA I**, catastro N° **86322** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. CAROLINA DEL CARMEN VARGAS D.N.I. 31,338,689**, desarrollada en un local sito en **Pasaje 22 - CASA N° 1517, B° SANTA ANA I**, catastro N° **86322** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CAROLINA DEL CARMEN VARGAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75260** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje 22 - CASA N° 1517, B° SANTA ANA I**, catastro N° **86322** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAROLINA DEL CARMEN VARGAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0866/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 16584-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **311162**, desarrollada por el **Sr. RICARDO ANTONIO ROMANO BURYAILE**, en un local sito en **Pasaje METAN N° 2180**, catastro N° **87272** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el **Sr. RICARDO ANTONIO ROMANO BURYAILE D.N.I. 23,316,767**, desarrollada en un local sito en **Pasaje METAN N° 2180**, catastro N° **87272** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. RICARDO ANTONIO ROMANO BURYAILE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75261** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE EMBUTIDOS CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **311162** a desarrollarse en el local sito en **Pasaje METAN N° 2180**, catastro N° **87272** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ANTONIO ROMANO BURYAILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0867/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 16579-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE CON PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631027**, desarrollada por la **Sra. MIRTHA DEL CARMEN GALVAN**, en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 22**, catastro N° **6148** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE CON PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. MIRTHA DEL CARMEN GALVAN D.N.I. 10,167,105**, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 22**, catastro N° **6148** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MIRTHA DEL CARMEN GALVAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75262** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE CON PARRILLADA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631027** a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 22**, catastro N° **6148** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTHA DEL CARMEN GALVAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0868/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14649-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. MEIJIAO**

WANG, en un local sito en **Calle LA CAPITAL DE MAR DEL PLATA N° 2530**, catastro N° **129372** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, presentada por la **Sra. MEIJIAO WANG D.N.I. 60,435,663**, desarrollada en un local sito en **Calle LA CAPITAL DE MAR DEL PLATA N° 2530**, catastro N° **129372** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MEIJIAO WANG**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75263** correspondiente a la actividad **SUPERMERCADO CON CAMARAS FRIGORIFICAS**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA CAPITAL DE MAR DEL PLATA N° 2530**, catastro N° **129372** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MEIJIAO WANG** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0869/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 85846-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **624403 - 621013**, desarrollada por la **Sra. MARTA ADRIANA MORALES**, en un local sito en **Calle SANTA CATALINA N° 2606**, catastro N° **82710** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. MARTA ADRIANA MORALES D.N.I. 21,634,259**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA CATALINA N° 2606**, catastro N° **82710** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MARTA ADRIANA MORALES , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-75264 correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA CATALINA N° 2606**, catastro N° 82710 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MARTA ADRIANA MORALES la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0870/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 84797-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 631043, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA DORREGO**, CUIT N° 30-71051091-8, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2900**, catastro N° 18407 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **CARLOS JOSE OCCHIPINTI**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2900**, catastro N° 18407 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA DORREGO**, CUIT N° 30-71051091-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75265** correspondiente a la actividad **VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 631043 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2900**, catastro N° 18407 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS JOSE OCCHIPINTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0871/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68625/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE SODA EN PEQUEÑA ESCALA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y SODA - ELABORACION Y VENTA DE AGUA OZONIZADA EN BIDONES**, presentada por el Sr. **ALFREDO RAMON GUAYMAS**, D.N.I. N° 12,553,414, desarrollada en un local sito en **Calle RUY DIAZ DE GUZMAN N° 43**, catastro N° 43317 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALFREDO RAMON GUAYMAS**, D.N.I. N° 12,553,414 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53979** correspondiente a la actividad **FABRICA DE SODA EN PEQUEÑA ESCALA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS Y SODA - ELABORACION Y VENTA DE AGUA OZONIZADA EN BIDONES**, código de actividad N° 612057 - 313416 - 313424 a desarrollarse en el local sito en **Calle RUY DIAZ DE GUZMAN N° 43**, catastro N° 43317 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO RAMON GUAYMAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 19 de mayo de 2015

RESOLUCION N° 0872/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 44.024FX-2006

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º: EL proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "TELEFONIA CELULAR ST 114-SALTA 13- SALTA", desarrollado en un predio ubicado en Avda. Belgrano N° 1023, en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, acorde a lo prescripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745, y conforme lo establecido en la Sección V, Punto V.1.5 de la Ordenanza N° 12077, incorporada al Código de Edificación Ordenanza N° 13.778, Anexo 4.3

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplaza, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Dr. Ramiro María Saravia D.N.I. 29.073.201.-, apoderado de la firma AMX ARGENTINA S.A. (CLARO), la presente Resolución.

ARTICULO 3º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 19 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0873/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48.602-FX-2004

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido a la actividad "ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA" desarrollada por la firma ACTION VIS S.A., C.U.I.T. N° 30-69068054-4, en un local sito en Av. Belgrano esquina Av. Sarmiento, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Artículo 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4º.- NOTIFICAR a la firma ACTION VIS S.A., C.U.I.T. N° 30-69068054-4, la presente Resolución.

Artículo 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de mayo de 2015

RESOLUCION N° 0874/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 30370-SG-2015
Cable Express.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, el proyecto de obra "Readecuación de Red de F.O. para

brindar **Servicio de Televisión, Internet y Telefonía**", de propiedad de Decoteve S.A.- domicilio en Calle España N°111, ciudad de Salta, a desarrollarse en B° Ciudad del Milagro, en esta ciudad, conforme a expediente de referencia y Planos Adjuntos.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Readecuación de Red de F.O. para Brindar Servicio de Televisión, Internet y Telefonía", presentada por el Sr. Hernan Ferrari en carácter de autorizado de **Decoteve S.A., C.U.I.T. N° 30-63779893-2**, a desarrollar en B° Ciudad del Milagro, en esta ciudad, conforme a expediente de referencia y Planos adjuntos, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **DECOTEVE S.A., C.U.I.T. N° 30-63779893-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.266** correspondiente Al proyecto de obra **READECUACION DE RED DE F.O. PARA BRINDAR SERVICIO DE TELEVISION, INTERNET Y TELEFONIA** a desarrollarse en B° Ciudad del Milagro, en esta ciudad, conforme a Expediente de referencia y Planos Ajuntos.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **DECOTEVE S.A., C.U.I.T. N° 30-63779893-2**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0875/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202530/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO, D.N.I. N° 30,222,359**, desarrollada en un local sito en **B° SANTA ANA I - Pje. 11 - Casa N° 358**, catastro N° **85345** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO, D.N.I. N° 30,222,359** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64229** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080** a desarrollarse en el local sito en **B° SANTA ANA I - Pje. 11 - Casa N° 358**, catastro N° **85345** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCO PABLO ARAMAYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0876/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14472-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314**, desarrollada por el Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA**, en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1698**, catastro N° **12770** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA D.N.I. 18,230,520**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1698**, catastro N° **12770** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75267** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1698**, catastro N° **12770** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANTONIO FARFAN CASTILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0877/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225522/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA - VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, presentada por el Sr. **RICARDO ALBERTO FORTUNY, D.N.I. N° 18,608,217**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 2051**, catastro N° **11981** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO ALBERTO FORTUNY, D.N.I. N° 18,608,217** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61429** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - PINTURERIA - VENTA DE ARTICULOS SANITARIOS CON DEPOSITO AUXILIAR**, código de actividad N° **624071 - 624217 - 616060** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 2051**, catastro N° **11981** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO ALBERTO FORTUNY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 20 de Mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0878/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REF.: EXP. N° 48.602-FX-2004
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°.- RENOVAR a favor de la firma **ACTION VIS S.A., C.U.I.T. N° 30-69068054-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 57.031** correspondiente al rubro **"ESTACION DE SERVICIO DUAL - VENTA DE ACEITES ENVASADOS - BAR - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA"**, desarrollado en un local sito en Av. Belgrano esquina Av. Sarmiento, de la Ciudad de Salta.

Artículo 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente

Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Artículo 3°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a la firma **ACTION VIS S.A., C.U.I.T. N° 30-69068054-4**, la presente Resolución.-

Artículo 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Artículo 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0879/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226443/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ESCUELA DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8015 CEFERINO NAMUNCURA, CUIT N° 30-68126458-9**, en un local sito en **Calle CUBA N° 969**, catastro N° **122316** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ESCUELA DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL ZINGONE**, desarrollada en un local sito en **Calle CUBA N° 969**, catastro N° **122316** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ESCUELA PARROQUIAL N° 8015 CEFERINO NAMUNCURA, CUIT N° 30-68126458-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75268** correspondiente a la actividad **ESCUELA DE ENSEÑANZA NIVEL INICIAL - PRIMARIA Y SECUNDARIA**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle CUBA N° 969**, catastro N° **122316** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL ZINGONE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0880/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20038-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**, código de actividad N° 624381 - 95128, desarrollada por el Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1169**, catastro N° 6817 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**, presentada por el Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ D.N.I. 12.957.790**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1169**, catastro N° 6817 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75269** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE ARTICULOS PARA LAVARROPAS Y REFRIGERACION**, código de actividad N° 624381 - 95128 a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1169**, catastro N° 6817 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GERARDO GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0881/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17305-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° 624403 - 621056, desarrollada por la Sra. **LILIANA ELVESIA CAUCOTA**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - Local 22**, catastro N° 1680 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - VENTA DE PANCHOS**, presentada por la Sra. **LILIANA ELVESIA CAUCOTA D.N.I. 24.088.793**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - Local 22**, catastro N° 1680 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LILIANA ELVESIA CAUCOTA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75270** correspondiente a la actividad **DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS - VENTA DE PANCHOS**, código de actividad N° 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - Local 22**, catastro N° 1680 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA ELVESIA CAUCOTA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0882/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15528-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RADIO DIFUSORA (OFICINA Y ENLACES)**, código de actividad N° 941328 - 959944, desarrollada por la firma **TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA S.R.L.**, CUIT N° 30-64215615-9, en un local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3890**, catastro N° 77297 de esta ciudad, de conformidad con lo

dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RADIO DIFUSORA (OFICINA Y ENLACES)**, presentada por el Sr. **SEBASTIAN ANGEL MODICA**, desarrollada en un local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3890**, catastro N° **77297** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TELEDIFUSORA VALLE DE LERMA S.R.L.**, CUIT N° **30-64215615-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-75271** correspondiente a la actividad **RADIO DIFUSORA (OFICINA Y ENLACES)**, código de actividad N° **941328 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Avda. EX COMBATIENTES DE MALVINAS N° 3890**, catastro N° **77297** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SEBASTIAN ANGEL MODICA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0883/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 14693-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JUAN ALBERTO BETANCUR, D.N.I. N° 20,858,649**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 451**, catastro N° **10292** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN ALBERTO BETANCUR, D.N.I. N° 20,858,649** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68348** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 451**, catastro N° **10292** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN ALBERTO BETANCUR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0884/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 08701-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **MARIA ANTONIA CHAYLE, D.N.I. N° 10,494,662**, desarrollada en un local sito en **B° LOS LAPACHOS - Etapa III - Manz. 475 A - Casa N° 1**, catastro N° **151210** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA ANTONIA CHAYLE, D.N.I. N° 10,494,662** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68565** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **B° LOS LAPACHOS - Etapa III - Manz. 475 A - Casa N° 1**, catastro N° **151210** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA ANTONIA CHAYLE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0885/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 13861-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPLEJO DEPORTIVO Y AULAS (UNA)**, presentada por la Sra. **LUCRECIA PFISTER, D.N.I. N° 05,275,244**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNERA N° 1244**, catastro N° **497** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°:- RENOVAR a favor de la firma **ESCUELA N° 8065 "PARROQUIAL MARTIN FIERRO"**, CUIT N° **30-69069743-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-69093** correspondiente a la actividad **COMPLEJO DEPORTIVO Y AULAS (UNA)**, código de actividad N° **949027 - 931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNERA N° 1244**, catastro N° **497** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUCRECIA PFISTER** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0886/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23248-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **624145 - 624129**, desarrollada por el Sr. **MIGUEL ANGEL ALCOBA ARNEZ**, en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1710**, catastro N° **126225** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**,

presentada por el Sr. **MIGUEL ANGEL ALCOBA ARNEZ D.N.I. 93,683,331**, desarrollada en un local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1710**, catastro N° **126225** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MIGUEL ANGEL ALCOBA ARNEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75272** correspondiente a la actividad **FORRAJERIA - VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA**, código de actividad N° **624145 - 624129** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ENTRE RIOS N° 1710**, catastro N° **126225** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MIGUEL ANGEL ALCOBA ARNEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0887/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26211/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, presentada por el Sr. **RUPERTO GASPAS, D.N.I. N° 07,636,684**, desarrollada en un local sito en **Calle FANNY C. DE SAN MILLAN N° 429**, catastro N° **38950** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUPERTO GASPAS, D.N.I. N° 07,636,684** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60059** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle FANNY C. DE SAN MILLAN N° 429**, catastro N° **38950** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUPERTO GASPAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0888/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 19893-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056, desarrollada por la **Sra. ROXANA PATRICIA BERTI**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 505 - Local 3**, catastro N° 3618 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, presentada por la **Sra. ROXANA PATRICIA BERTI D.N.I. 14,627,627**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 505 - Local 3**, catastro N° 3618 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROXANA PATRICIA BERTI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75273** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 505 - Local 3**, catastro N° 3618 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROXANA PATRICIA BERTI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de mayo de 2015.

RESOLUCION N° 0889/15

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 30153-SG-2015
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a Edificio de Sarmiento 911**", de propiedad de la firma **TRESING S.R.L.-** domicilio calle Balcarce N° 2450, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Adolfo Güemes esq. Necochea, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de vereda y Calzada para provisión de gas a Edificio", presentada por José M. Gaufin en carácter de Socio Gerente de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollar en calle Adolfo Güemes esq. Necochea, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 75.275** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A EDIFICIO EN SARMIENTO N° 911**, a desarrollarse en calle Adolfo Güemes esq. Necochea, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4** la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° 0890/15
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22383-SG-2015

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° 621056 - 624403, desarrollada por el **Sr. JUAN LUIS THOMAS**, en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 30**, catastro N° 6588 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, presentada por el Sr. **JUAN LUIS THOMAS D.N.I. 24,138,925**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 30**, catastro N° **6588** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN LUIS THOMAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75274** correspondiente a la actividad **FIAMBRERIA - ALMACEN POR MENOR - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. INDALECIO GOMEZ N° 30**, catastro N° **6588** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN LUIS THOMAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0891/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22062/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICACION EN MENOR ESCALA, REPARACION Y VENTA DE CALZADOS**, presentada por el Sr. **MARCELO HUMBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 12,790,925**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 486**, catastro N° **25516** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO HUMBERTO SALAZAR, D.N.I. N° 12,790,925** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61359** correspondiente a la actividad **FABRICACION EN MENOR ESCALA, REPARACION Y VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° **324019 - 623067 - 951110** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ANZOATEGUI N° 486**, catastro N° **25516** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO HUMBERTO SALAZAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0892/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69982-SG-2014

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por el Sr. **ELIAS MARCOS IBARRA**, en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 597**, catastro N° **84325** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por el Sr. **ELIAS MARCOS IBARRA D.N.I. 32,242,324**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 597**, catastro N° **84325** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ELIAS MARCOS IBARRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75276** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE DE GURRUCHAGA N° 597**, catastro N° **84325** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ELIAS MARCOS IBARRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 21 de Mayo de 2015

RESOLUCION N° **0893/15**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55455-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TORNERIA MECANICA**, presentada por el Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 25,618,883**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 1025**, catastro N° **63948** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ, D.N.I. N° 25,618,883** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70478** correspondiente a la actividad **TORNERIA MECANICA**, código de actividad N° **381950** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 1025**, catastro N° **63948** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN JOSE FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 06 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0329
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 13923-SV-2015.

VISTO

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALVAREZ ARMANDO WALTER** D.N.I. N° 8.164.281, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.1", y;

CONSIDERNADO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5967/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales. **QUE** a fs. 03/04 rola Certificado de Antecedentes Penales art.8, inc) f) Ley N° 22.117,

art. 51 C.P. (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en causa COR N° 100360/11, se encuentra en Trámite sin Resolución a la fecha y no registra medida de inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 8.164.281).

QUE a fs. 07/08 rola copia Documento Nacional de Identidad del Solicitante y Constancia de Trámite de Documento.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Álvarez Armando Walter que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 10 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 8164281, con clase D.1, otorgada al Peticionante con vencimiento 28/02/2015.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Práctico al Sr. Álvarez Armando Walter.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Álvarez Armando Walter realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizó la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de Licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la Licencia D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo".

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:...5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos de automotores, en circulación contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14,18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y no teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la solicitud de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ÁLVAREZ ARMANDO WALTER**, DNI N° 8.164.281, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de que tome conocimiento de la presente.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 17 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0368**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE N° 13.751-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **SOTO, HORACIO FERNANDO** DNI N° 22.637.029 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.898/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 20.004/05 se encuentra en Trámite de Prescripción, COR-93.840 se encuentra en Trámite sin Resolución.**

QUE a fs. 07 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.637.029).

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Soto, Horacio Fernando que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Internet de Licencia Provincial de Conducir N° 22.637.029 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 30/08/2010.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Soto, Horacio Fernando.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Soto, Horacio Fernando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y

teníendose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías “D.2”, al Sr. **SOTO, HORACIO FERNANDO** DNI Nº 22.637.029, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 17 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION Nº 0369

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: Cº 82 –EXPTE. Nº 8287-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Victoria Elena Arias Márquez, DNI Nº 12.136.236, con domicilio en Calle Talcahuano 778 Bº 25 de Mayo, Salta Capital, en beneficio de su nieto Guillermo Ignacio Bergara DNI Nº 47.818.798, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 a 08 rola copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 a 11 rolan copias certificadas de la Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio FTQ-796 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.5 Modelo 2006.

QUE a fs. 12, 13 y 15 rolan copias certificadas de la Licencia Nacional de Conducir Nº 17649679, Nº 12136236 y Nº 32975692.

QUE a fs. 14 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio FTQ-796.

QUE a fs. 16 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro Nº 000363682 correspondiente al Dominio FTQ-796.

QUE a fs. 17 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 20 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley Nº 24.901), correspondiente a Guillermo Ignacio Bergara, con vencimiento en fecha 10/07/2016.

QUE a fs. 22 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: “ Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no”.

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la menor **GUILLERMO IGNACIO BERGARA DNI Nº 47.818.798**, con domicilio en Calle Talcahuano 778 Bº 25 de Mayo, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación al vehículo Dominio FTQ-796 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.5 Modelo 2006**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 26 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0396

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 14254-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Víctor Belmont DNI N° 12.389.458 y la Sra. Nora María Zelalija Gatti DNI N° 14.243.796, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Mariano Juan Belmont N° 40.628.843, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Paola del Carmen Martínez. (Reg. 145).

QUE a fs. 05 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 06 a 08 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias del Título del Automotor correspondiente al Dominio NPX-951 Marca RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 Año 2.014.

QUE a fs. 10 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio NPX-951 Marca RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 Año 2.014.

QUE a fs. 12 a 16 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro N° 51600117477 de la Empresa LA CAJA SEGUROS S.A., correspondientes a los Dominios NPX-951.

QUE a fs. 19 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **MARIANO JUAN BELMONT N° 40.628.843**, y lo sea en relación al **vehículo Dominio NPX-951 Marca RENAULT Modelo DUSTER LUXE 2.0 Año 2.014**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

SALTA, 26 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0400

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: Expediente N° 20.787-SV-2014.-

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Alicia García DNI N° 92.681.576, con domicilio en Calle Mariano Saravia 1977 V° Floresta, Salta Capital, a efectos que se la incorpore como permisionaria de estacionamiento medido, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a la Ordenanza N° 14004, en su artículo 8 inc a), los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, previo acuerdo con el departamento ejecutivo municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora, por lo que es competencia de esta Secretaria la asignación de dicho permiso.

QUE a fs. 01 rola nota dirigida al Señor Secretario de Tránsito y Seguridad Vial, Dr. Carlos Caruso, suscripta por la peticionante.

QUE a fs. 02 rola Certificado de Antecedentes Penales y Policiales N° 6684/14, en el que consta que la peticionante no registra antecedentes.

QUE a fs. 03 rola informe de Antecedentes Institucionales y Certificación Negativa emitida por el ANSES.

QUE a fs. 04 rola certificado de Residencia y Convivencia de su grupo familiar.

QUE a fs. 05 a 09 vta. rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad del grupo familiar.

QUE a fs. 12 a 15 rolan copias de Partidas de Nacimiento del grupo familiar.

QUE a fs. 16 rola copia de Comprobante de pago de haberes.

QUE a fs. 19 rola copia Constancia emitida por el Poder Judicial de Deudor Alimentario Moroso correspondiente al Sr. Plico Daniel Gustavo, padre de los hijos de la solicitante.

QUE a fs. 18 y vta. rola dictamen jurídico emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídico en la cual informa que la peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 14004, sugiriendo incorporar a la misma como permisionaria.

QUE a fs. 24 rola Informe emitido por el Servicio Social de la Cooperadora Asistencial de la Capital.

QUE a fs. 28 rola Acta de Notificación y Consentimiento firmada por la peticionante.

QUE a fs. 30 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, conforme lo dispuesto en el Art. 6 inc. B.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto a lo establecido en el art. 6, inc. B) de la Ordenanza N° 12170, la Sra. Alicia García, acredita tener a cargo a los menores Sergio Daniel Pilco, Johana Belén Pilco, Karen Abigail Pilco y Matías Ezequiel Pilco, adjuntando certificado de residencia y convivencia, expedido por la Policía de la Provincia de Salta, teniéndose por cumplido lo requerido por la normativa mencionada ut- supra.

QUE en virtud a la adhesión plena a la normativa legal expuesta, conforme Ordenanza ad referendum N° 14004, en su art 8 el cual reza: "OBLIGACIONES: a) Los permisionarios deberán cobrar el estacionamiento medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito, debiendo hacerlo por adelantado al momento de estacionarse el vehículo en el box, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca el número de dominio del vehículo, fecha, hora, y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmienda carecen de validez. b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o banda reflectante para su individualización seguridad de los mismos y usuarios, entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal, asimismo por Ordenanza N° 12170 en su art. 3, el cual reza: "DE LAS ZONAS. El estacionamiento medido y pago estará delimitado en las siguientes zonas a) De la Avenida Entre Ríos hasta calle San Luis – Pedro Pardo b) Desde las calle Islas Malvinas – Adolfo Güemes hasta Avenida Virrey Toledo – Avenida Hipólito Irigoyen c) Por el corredor de calle Pellegrini- Jujuy hasta la calle San Luis d) Sector de boxes de la Terminal de ómnibus. E) Desde calle Ameghino hasta Avenida Entre Ríos y desde calle 25 de Mayo a Calle Bartolomé Mitre.

En virtud de lo expuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a la Sra. ALICIA GARCÍA DNI N° 92.681.576, con domicilio en Calle Mariano Saravia 1977 V° Floresta, de esta Ciudad, el permiso solicitado para ser ejercido en calle Belgrano 1.100, turno mañana, mano derecha, ello en virtud a los fundamentos normativos expuestos en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- HACER conocer que conforme se dispone en el art 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de Reconsideración en el término de 10 días hábiles de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 4°.- HACER conocer a la Dirección General de Rentas y a sus Áreas dependientes, a los fines del alta del permisionario en el Sistema Informático de Adquisición de talonarios de cobro.

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones al Departamento de Estacionamiento Medido a los fines de su conocimiento y registro.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0401
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 8769-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Félix Cantalicio Caraballo N° 8.181.963, con Domicilio en Calle Juan Terán 819 B° La Madrid, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a el Sr. Félix Cantalicio Caraballo, con vencimiento en fecha 08/08/2017.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de Licencias de Conducir N° 8.181.963, Documento Nacional de Identidad del interesado y Cédulas de Identificación del Automotor del Dominio TXH-416 Marca FORD Modelo SIERRA Año 1.985.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Póliza de Seguros N° BQ2735 de la Empresa ESCUDO SEGUROS.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de Uso Particular correspondiente al Dominio TXH-416.

QUE a fs. 06 y vta. rola Permiso otorgado en el Año 2014 correspondiente a la Oblea de Discapacidad del solicitante.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 09 rola copia de Certificado Médico emitido por el Dr. Reservato Diego M.P. 4.633 correspondiente al Sr. Félix Cantalicio Caraballo.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **FÉLIX CANTALICIO CARABALLO N° 8.181.963**, con Domicilio en Calle Juan Terán 819 B° La Madrid, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio TXH-416 Marca FORD Modelo SIERRA Año 1.985**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.
CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0402

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 16.171-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **TABARCACHE, RICARDO HERNAN** DNI N° 27.552.162 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.3, B.1, A.3**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.970/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 27.552.162).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe de División Contra la Propiedad de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Tabarcache, Ricardo Hernán que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. Tabarcache, Ricardo Hernán desistiendo de la Clases D.1.

QUE a fs. 10 rola copia simple Licencia Provincial de Conducir N° 27.552.162 con clases D.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 22/02/2.015.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 91.644/11 en fecha 18/03/14 se resuelve Procesamiento, encontrándose la misma en Instrucción, no habiéndose decretado medida de Inhabilitación para conducir vehículo.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los

antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "**D.3, B.1, A.3**", al Sr. **TABARCACHE, RICARDO HERNAN**, DNI N° 27.552.162, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0403

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.215-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PONCE, ANIBAL EDGARDO** DNI N° 22.455.251 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.1, B.1, A.3**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.605/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-80.152/94 se encuentra en Trámite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.455.251).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Ponce, Anibal Edgardo que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir N° 22.455.251 con clases B.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 28/01/2.015.

QUE a fs. 10 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Ponce, Anibal Edgardo.

QUE a fs. 11 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Ponce, Anibal Edgardo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los

requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, B.1, A.3", al Sr. **PONCE, ANIBAL EDGARDO** DNI N° 22.455.251, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0404

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.032-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALFIE, LUIS ALBERTO** DNI N° 22.804.951 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.131/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 22.804.951).

QUE a fs. 06 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Alfie, Luis Alberto que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 22.804.951 con clases D.1 otorgada al peticionante con vencimiento 24/01/2015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 112.939/13 – Sumario Penal N° 818/92 se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1" al Sr. **ALFIE, LUIS ALBERTO, DNI N° 22.804.951**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0405

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.653-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ALCOBA, ROBERTO GERARDO** DNI N° 29.889.999 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.571/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y /o policiales, en el que consta que en **causa N° 17.821/5 – Sumario Penal N° 1.181/04 se encuentra en Trámite de Verificación de la vigencia de la Acción Penal sin Resolución y no habiéndose dispuesto Inhabilitación alguna para conducir.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.889.999).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Alcoba, Roberto Gerardo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 29.889.999 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 25/03/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1" al Sr. **ALCOBA, ROBERTO GERARDO, DNI Nº 29.889.999**, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niño, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0406

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 19.351-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **COPA, WALTER OSVALDO** DNI Nº 21.983.364 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 5.840/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 08 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 21.983.364).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Copa, Walter Osvaldo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 07 rola copia Licencia Provincial de Conducir Nº 21.983.364 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 29/03/2015.

QUE a fs. 12 a 13 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Nº 3.163/15-Sumario Penal Nº 1.999/98 y causa Nº 1.963/15 – Sumario Penal Nº 1.373/00 se encuentran en Tramite de Prescripción, no pesando medida alguna que lo Inhabilite o Restrinja.**

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **COPA, WALTER OSVALDO**, DNI Nº 21.983.364, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos

legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 407

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 22.999-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROMERO, LUIS ALBERTO** DNI N° 30.643.943 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.577/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 90.442/11 se encuentra en Trámite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehículo.**

QUE a fs 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 30.643.943).

QUE a fs. 07 y vta. rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Romero, Luis Alberto que se desempeña como chofer de Colectivo y no pertenece a la Fuerza Policial de la Provincia.

QUE a fs. 09 copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30.643.94 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 26/04/15.

QUE a fs. 11 rola informe producido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos mediante la cual solicita que a través de la Dirección de Educación Vial se efectúe el correspondiente Examen Teórico Practico al requirente.

QUE a fs. 12 rola informe de la Dirección de Educación Vial informando que el Sr. Romero, Luis Alberto realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **ROMERO, LUIS ALBERTO** DNI N° 30.643.943, por el plazo de de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos

legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0408

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 19.814-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **BERNEL, JUAN ANTONIO** DNI N° 20.247.039 requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, E.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.641/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 20.247.039).

QUE a fs. 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa GAR-115.801/14 se encuentra en Tramite de Prescripción sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna para manejar vehículos.**

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Bernel, Juan Antonio que se desempeña como chofer de Taxi y Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia Licencia Provincial de Conducir N° 20.247.039 con clases E.1, E.2, D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/07/2.014.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, E.2", al Sr. **BERNEL, JUAN ANTONIO**, DNI N° 20.247.039, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0409

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 17.795-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. RICARDO MARCELO NÚÑEZ, DNI 18.432.125, en su carácter de Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio NQG-070, Marca CHEVROLET, Modelo TRAKER 1.8, Año 2014, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia del Decreto N° 561 en el cual se designa al Dr. Ricardo Marcelo Núñez en el cargo de Juez de 3º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

QUE a fs. 03 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor Dominio NQG-070, Marca CHEVROLET, Modelo TRAKER 1.8, Año 2014.

QUE a fs. 04 a 09 rola copia de la Póliza de Seguro 7327408 correspondiente a la Empresa PROVINCIA SEGUROS, con vencimiento el 04/08/2015.

QUE a fs. 10 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 18432125 con vencimiento el 04/05/2017.

QUE a fs. 11 rola copia de IDocumento Nacional de Identidad correspondiente al solicitante.

QUE a fs. 13 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Dr. RICARDO MARCELO NÚÑEZ, DNI 18.432.125, en su carácter de Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al Dominio NQG-070, Marca CHEVROLET, Modelo TRAKER 1.8, Año 2014.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0410

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 664-SV-2015 Y NOTA SIGA N° 1712/2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales la Sra. VISICH, JORGELINA NORMA ESTELA, D.N.I. N° 29.164.507, con Domicilio en Finca Las Costas, San Lorenzo - Salta, requirió Oblea Identificatoria de Discapacidad, en beneficio de padre el Sr. VISICH, JORGE HERNÁN y

que fuera aprobado por RESOLUCIÓN N° 145 de fecha 27 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a el Sr. Visich, Jorge Hernán, con vencimiento en fecha 14/10/2.016.

QUE a fs. 03 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y 16 rolan copias certificadas Cédulas de Identificación del Automotor correspondientes al Dominio MKV-858 Marca CHEVROLET Modelo SPIRIT PACK 1.4 Año 2.014 y Dominio NWI-291 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO Año 2.013.

QUE a fs. 05 rola copias certificadas de Licencia de Conducir N° 29.164.507.

QUE a fs. 07 y 17 vta. rolan copias certificadas de Pólizas de Seguros N° 04000368400000000 de la Empresa SEGUROS y N° 3902234 de la Empresa ORBIS Compañía Argentina de Seguros S.A.

QUE a fs. 09 rola Certificado Médico emitido por la Dra. Angela Oviedo M.P. 3.725 en el cual certifica que el Sr. Visich, Jorge Hernán realiza tratamiento médico en Salta Capital.

QUE a fs. 10 rola Certificado de Residencia correspondiente a los interesados.

QUE a fs. 13 y vta. rola original de Resolución N° 145 de fecha 27 de Enero de 2015 en donde el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial resuelve otorgar la Oblea Identificatoria de discapacidad.

QUE a fs. 14 rola original de Nota Siga N° 1712/2015, en donde se solicita la ampliación de la Oblea Identificatoria de discapacidad para el vehículo Dominio NWI-291.

QUE a fs. 15 y vta. rola copia certificada Título del Automotor correspondientes al Dominio NWI-291 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO Año 2.013.

QUE a fs. 19 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra

dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la ampliación de Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio del Sr. **VISICH, JORGE HERNÁN**, Domicilio en Finca Las Costas, San Lorenzo - Salta, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio NWI-291 Marca RENAULT Modelo CLIO MIO Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0411

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. N° 11011-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por la Sra. María Lucia Fuentes DNI N° 18.106.726, a efectos que la misma sea otorgada a su hijo menor de edad Juan Pablo Anagua N° 40.515.312, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribana Publica Claudia Leonor Romani. (Reg. 178).

QUE a fs. 04 a 06, 09, 10 y 22 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 11 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 12 y vta. rolan copias del Título del Automotor correspondiente al Dominio MWJ-803 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 15 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MWJ-803 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 16 a 20 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro N° 000376972/000000 de la Empresa NIVEL SEGUROS.

QUE a fs. 24 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 25 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases...**" y art 17: "**Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ...**"

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, al menor **JUAN PABLO ANAGUA N° 40.515.312**, y lo sea en relación al **vehículo Dominio MWJ-803 Marca VOLKSWAGEN Modelo SURAN 1.6 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0412

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 12.255-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Fabiana Elizabeth Sequeira DNI N° 28.687.878, con Domicilio en Mza. 201 A Casa 6 B° Parque Belgrano, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Yazmin Trinidad Villagrán DNI N° 44.137.291, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rolan copias certificada de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Yazmin Trinidad Villagrán, con vencimiento en fecha 27/09/2020.

QUE a fs. 05 y vta. rolan copias certificada de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 06 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio CYP-216 Marca CHEVROLET Modelo CORSA WIND Año 1.999.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio CYP-216.

QUE a fs. 09 rolan copias certificada de Licencias Nacional de Conducir N° 28.687.878.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias certificadas de Póliza de Seguros N° 7.390.841 de la Empresa FEDERAL SEGUROS.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la

reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **YAZMIN TRINIDAD VILLAGRÁN DNI Nº 44.137.291**, con Domicilio en Mza. 201 A Casa 6 B° Parque Belgrano, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio CYP-216 Marca CHEVROLET Modelo CORSA WIND Año 1.999**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0413

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. Nº 10.682-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Tomas Ignacio López DNI Nº 26.962.728, con Domicilio en Mza. 7 Casa 17 B° Docente Sur, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija Celeste Victoria López Martínez DNI Nº 49.031.982, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley Nº 24.901) correspondiente a Celeste Victoria López Martínez, con vencimiento en fecha 18/10/2016.

QUE a fs. 03 y 08 rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio MRR-317 Marca FIAT Modelo UNO FIRE 1.3 Año 2.013.

QUE a fs. 05 rolan copias certificada de Licencia Nacional de Conducir Nº 26.962.728.

QUE a fs. 06 vta. y 07 vta. rolan copias certificadas de Póliza de Seguros Nº 42/581318 de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA.

QUE a fs. 10 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley Nº 24449, Dcto Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza Nº 13.538, y Nº 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley Nº 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza Nº 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **CELESTE VICTORIA LÓPEZ MARTÍNEZ DNI Nº 49.031.982**, con Domicilio en Mza. 7 Casa 17 B° Docente Sur, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MRR-317 Marca FIAT Modelo UNO FIRE 1.3 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0414

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 13.487-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Estela del Valle Ortiz DNI N° 17.454.869, con Domicilio en Mza. 12 Casa 23 B° San Carlos, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hija María Laura Brito DNI N° 35.194.480, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a María Laura Brito, con vencimiento en fecha 02/05/2021.

QUE a fs. 03 y 08 rolan copias certificadas de Documentos Nacional de Identidad de los interesados. Y Licencias de Conducir N° 10451237 y N° 11.065.314.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio JON-939 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.011.

QUE a fs. 05 rolan copias certificadas de Licencias Nacional de Conducir N° 17.454.869.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio JON-939.

QUE a fs. 07 rola copia certificada de Póliza de Seguros N° 7.431.164 de la Empresa FEDERAL SEGUROS.

QUE a fs. 09 y vta. rolan copias certificadas de Partida de Nacimiento correspondiente a la beneficiaria.

QUE a fs. 12 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso

prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **MARÍA LAURA BRITO DNI N° 35.194.480**, con Domicilio en Mza. 12 Casa 23 B° San Carlos, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio JON-939 Marca FORD Modelo ECOSPORT 1.6 Año 2.011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 27 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0415

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 15797-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales la Dra. Gisela Laura Mariana Centeno, en su carácter de Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, requiere

renovación del permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio LAY-836 Marca RENAULT Modelo DUSTER Año 2012,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 24595564, con vigencia hasta el 04/05/2017.

QUE a fs. 03 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor Dominio LAY-836 Marca RENAULT Modelo DUSTER Año 2012.

QUE a fs. 04 y vta. rolan copias de Certificados de Revisación Técnica para Vehículos de uso Particular correspondiente al Dominio LAY-836.

QUE a fs. 06 rola copia simple de la Póliza de Seguro 08-01-02499528/3 del Dominio LAY-836 Marca RENAULT Modelo DUSTER Año 2012, de la Empresa San Cristobal Seguros, con vencimiento el 12/05/2015.

QUE a fs. 12 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la **Dra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO, en su carácter de Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial** y lo sea a fin de autorizarla a estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para

libre tránsito vehicular y/o peatonal, en relación al **Dominio LAY-836 Marca RENAULT Modelo DUSTER Año 2012.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tasas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0416

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 5599-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Eduardo Manuel Antonio de la Zerda DNI N° 11.065.314., con Domicilio en Calle Pueyrredon 124, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Manuel Rodrigo Sebastián de la Zerda DNI N° 29.693.173, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y vta. rolan copias certificada de Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 03 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Manuel Rodrigo Sebastián de la Zerda, con vencimiento en fecha 02/11/2018.

QUE a fs. 04 a 07 rolan copias certificada de Documentos Nacional de Identidad de los interesados y Licencias de Conducir N° 10451237 y N° 11.065.314.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias certificadas de Cédulas de Identificación del Automotor y Cédulas de Identificación para Autorizado a Conducir Dominio FTG-654 Marca LAND ROVER Modelo DEFENDER 110 Año 2.006.

QUE a fs. 10 a 12 rolan copias certificada de la Pólizas de Seguros N° 08-01-02491766/3 de la Empresa SAN CRISTÓBAL SEGUROS.

QUE a fs. 13 y vta. rolan copias certificada de Certificado de Revisación Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio FTG-654.

QUE a fs. 15 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 16 rola Certificado de Residencia y Convivencia correspondiente a los interesados.

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico,

indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **MANUEL RODRIGO SEBASTIÁN DE LA ZERDA DNI N° 29.693.173**, con Domicilio en Calle Pueyrredon 124, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio FTG-654 Marca LAND ROVER Modelo DEFENDER 110 Año 2.006**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0417

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 12.101-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Eduardo Manuel Varela DNI N° 8.599.705., con Domicilio en Belgrano 1612 V° San Lorenzo, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Ignacio Rafael Varela DNI N° 45.767.090, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a Ignacio Rafael Varela, con vencimiento en fecha 22/05/2017.

QUE a fs. 03 rolan copias certificada de la Pólizas de Seguros N° 51600120104 de la Empresa LA CAJA SEGUROS S.A. con vigencia hasta el 10/09/2015.

QUE a fs. 04 y 07 rolan copias certificada de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 05 rola copia certificadas de Licencia de Conducir N° 8.599.705.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio LPZ-504 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.012.

QUE a fs. 08 vta. rolan copias certificadas de la Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 10 rolan copias certificadas de Permiso otorgado en el Periodo 2014 correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 11 rola certificado Médico Miguel A. Kosameh M.P. 3159, en el cual certifica que Ignacio Rafael Varela, realizan tratamiento médico en la Ciudad de Salta.

QUE a fs. 12 rola nota donde requirente presenta ampliación de nota solicitando se autorice estacionar sobre Av. Sarmiento 429 para ascenso y descenso del discapacitado, lugar donde funciona FUNDANEU (Fundación Neurológica de Salta).

QUE a fs. 14 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **IGNACIO RAFAEL VARELA DNI N° 45.767.090**, con Domicilio en Belgrano 1612 V° San Lorenzo, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, y sobre Av. Sarmiento 429 donde funciona FUNDANEU (Fundación Neurológica de Salta), para ascenso y descenso con una tolerancia de quince (15) minutos, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación a los vehículos **Dominio LPZ-504 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2.012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0418

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 8.246-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. José Araoz Fleming en su carácter de Delegado de la Comisión Nacional de Comunicaciones de la Provincia de Salta, requiere el permiso de Libre Estacionamiento, y lo sea en relación a los vehículos Dominio NMQ-054 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2013 y Dominio JSN-281 Marca CHEVROLET Modelo S10 2.8 Año 2011, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 04 rola copia simple de la Cedula de identificación del Automotor correspondiente a los Dominio NMQ-054 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2013 y Dominio NJSN-281 Marca CHEVROLET Modelo S10 2.8 Año 2011.

QUE a fs. 03 y 05 rolan copias simples de las Pólizas de Seguro N° 972977 y N° 993440 de la Empresa NACIÓN SEGUROS, correspondiente al Dominio NMQ-054 y JSN-281.

QUE a fs. 07 y vta. rolan copias simples del Título del Automotor correspondiente al Dominio NMQ-054 Marca VOLKSWAGEN Modelo AMAROK 2.0 Año 2013.

QUE a fs. 08 y 09 rolan copias simples de Licencia Nacional de Conducir N° 28634278 y 25226839.

QUE a fs. 10 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4 de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento a la **COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES – DELEGACIÓN SALTA**, y lo sea a fin de autorizarlos a estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal, en relación a los vehículos **Dominio NMQ-054 Marca VOLKSWAGEN**

Modelo AMAROK 2.0 Año 2013 y Dominio JSN-281 Marca CHEVROLET Modelo S10 2.8 Año 2011.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tazas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCION N° 0419

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE N° 17.811-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Sr. Francisco Gustavo Mosquera en su carácter de Socio Gerente de la Empresa Guardián S.R.L., requiere el permiso de Libre Estacionamiento, y lo sea en relación al vehículo Dominio LPB-001, Marca AUDI Modelo Q5 2.0 T QUATTRO 180 HP Año 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05 rolan copias simples de Acta de Reunión de Socios correspondiente a la empresa Guardián S.R.L.

QUE a fs. 06 y vta. rolan copias simples del Título del Automotor correspondiente al Dominio LPB-001, Marca AUDI Modelo Q5 2.0 T QUATTRO 180 HP Año 2012.

QUE a fs. 07 a 14 rolan copias simples de la Póliza de Seguro N° 7156371 de la Empresa PROVINCIA SEGUROS, correspondiente al Dominio LPB-001.

QUE a fs. 15 rola copia simple de Licencia Nacional de Conducir N° 4436671.

QUE a fs. 16 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad correspondiente al solicitante.

QUE a fs. 17 rola Permiso otorgado en el Año 2014 correspondiente al dominio mencionado supra afectado en su momento a la Empresa Consultora Atlas S.A.

QUE a fs. 19 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que sugiere hacer lugar al permiso solicitado;

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4 de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares

habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Sr. FRANCISCO GUSTAVO MOSQUERA en su carácter de **SOCIO GERENTE DE LA EMPRESA GUARDIÁN S.R.L.**, y lo sea a fin de autorizarlos a estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, y siempre que ello no conlleve riesgo alguno y con el único objeto de permitirle el cumplimiento de las funciones que le son propias a tal institución. Debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal, en relación al vehículo **Dominio LPB-001, Marca AUDI Modelo Q5 2.0 T QUATTRO 180 HP Año 2012.**

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- DEJAR establecido que la solicitante deberá abonar las tazas tributarias establecidas por Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i.

ARTICULO 5º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0420

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**REF: EXPTE Nº 19.778-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **AGUIRRE, GABRIEL EDUARDO** DNI Nº 20.706.273 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, B.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 9.133/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en *causa Nº 62.464/4 se encuentra en Tramite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna vigente.*

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 20.706.273).

QUE a fs. 07 rola nota del Jefe de Comisaría 5ª de la Policía de Salta dirigida al Director de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Aguirre, Gabriel Eduardo que se desempeña como Personal Policial.

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia simple Licencia Nacional de Conducir Nº 20.706.273 con clases D.3, B.2 otorgada al peticionante con vencimiento 24/02/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el termino de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, B.2", al Sr. **AGUIRRE, GABRIEL EDUARDO**, DNI Nº 20.706.273, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Transito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Transito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0421**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 19.556-SV-2015.-****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **VELASQUEZ VELASQUEZ, JORGE** DNI Nº 92.490.455, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, E.1, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.011/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 08 rolan informes emitidos por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa N° 58.065/4 en fecha 30/11/04 se Dicto Sobreseimiento, causa N° 8.879/6 en fecha 07/04/10 se Resuelve Sobreseer por Prescripción de la Acción Penal, causa N° 107.229/08 se encuentra en Tramite sin Resolución, habiéndose iniciado el tramite correspondiente de Prescripción, no habiéndose Decretado ninguna medida de Inhabilitación para conducir vehiculo, causa N° 81.654/01 en fecha 03/7/01 se elevo a Juicio y no registra Impedimento o Inhabilitación de conducir.**

QUE a fs. 09 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 92.490.455).

QUE a fs. 10 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 11 rola Declaración Jurada del Sr. Velásquez Velásquez, Jorge que se desempeña como Chofer de Colectivo y Taxi.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92.490.455 con clase D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 17/03/2015.

QUE a fs. 14 rola Informe del Licenciado en Psicología Gareca Figueroa, Diego, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **VELASQUEZ VELASQUEZ, JORGE**, DNI N° 92.490.455, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0422

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.247-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GONZALEZ, RICARDO HUGO** DNI N° 17.354.128 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.547/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa N° 92.489/03 (Tratándose de Sumario Penal N° 37/04) en fecha 14/08/07 se Dicta Auto de Sobreseimiento, causa N° 114.172/10(Original causa N° 89.521/10) se encuentra en Tramite sin Resolución, no habiéndose decretado ninguna medida de Inhabilitación para Conducir Vehículo.**

QUE a fs. 07 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. González, Ricardo Hugo **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 09 rola Declaración Jurada del Sr. González, Ricardo Hugo que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 17.354.128 con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/04/15.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. González, Ricardo Hugo.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. González, Ricardo Hugo realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad

profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **GONZALEZ, RICARDO HUGO** DNI N° 17.354.128, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 30 de Marzo de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0423
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 19841-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ESCALANTE, JOSE ROGELIO** DNI N° 21.896.888 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.2.1", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.639/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-81.426/95 se encuentra en Trámite y no se encuentra Inhabilitado para Conducir Vehículos Automotores.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 21.896.888).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Escalante, José Rogelio que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 21.896.888 con clases D.2, E.1, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/03/15.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Escalante, José Rogelio.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Escalante, José Rogelio realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.1", al Sr. **ESCALANTE, JOSE ROGELIO** DNI N° 21.896.888, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0424

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.664-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **PEREZ, LEOPOLDO FELIPE** DNI N° 28.220.559 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 7.847/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 y 11 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 28.220.559).

QUE a fs. 05 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 06 rola Declaración Jurada del Sr. Pérez, Leopoldo Felipe que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 07 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 28.220.559 con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 19/03/15.

QUE a fs. 12 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Pérez, Leopoldo Felipe.

QUE a fs. 13 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Pérez, Leopoldo Felipe realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 14 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-73.014/09 se encuentra en Trámite, no habiéndose dictado Inhabilitación para conducir vehículos automotores.**

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la

habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **PEREZ, LEOPOLDO FELIPE** DNI N° 28.220.559, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 425
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 15.993-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **RAMOS, ROQUE ROLANDO** DNI N° 24.864.252 original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.549/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa N° 57.151/98 – Sumario Penal N° 2.041/98 en fecha 26/12/02 se Dictó Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 24.864.252).

QUE a fs. 07 rolan copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Ramos, Roque Rolando se desempeña como chofer de Colectivo y Remis.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir N° 24.864.252 con clase E.1, otorgada al peticionante con vencimiento 28/10/2014.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Ramos, Roque Rolando.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Ramos, Roque Rolando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente

podiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **RAMOS, ROQUE ROLANDO**, DNI N° 24.864.252, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0426
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20.150-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ACEBO, DANIEL FERNANDO** DNI N° 20.982.333 requiere renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 31.955/14, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 04 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa EXP-9.714/8 (Tratándose de Sumario Penal N° 14/08) se encuentra en Trámite sin Resolución, sin Restricción para Conducir Vehículos.**

QUE a fs. 05 Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Acebo, Daniel Fernando **no registra antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Acebo, Daniel Fernando que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20.982.333 con clases D.1, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 15/01/2016.

QUE a fs. 09 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 10 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la

Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, E.1, A.3", al Sr. **ACEBO, DANIEL FERNANDO** DNI N° 20.982.333, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1ª, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 01 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 0427

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 15.286-SV-2015.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. Federico Petrina Aranda, DNI 16.517.913, en su carácter de Defensor Público Oficial, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio OPM-193, Marca FORD, Modelo FOCUS 2.0 , Año 2015, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de la Licencia Nacional de Conducir N° 16517613 con vencimiento el 30/01/2017.

QUE a fs. 03 rola copia de Certificado de Cobertura N° 112420 correspondiente a la Empresa RSA EL COMERCIO SEGUROS.

QUE a fs. 04 y vta. rola copia de Título del Automotor Dominio OPM-193, Marca FORD, Modelo FOCUS 2.0, Año 2015.

QUE a fs. 07 rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que aconseja hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 08 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. C.4, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc. c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE mediante Ordenanza N° 14.492 Art. 94 inc. i, se dispone fijar las tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 265 y 266 del Código Tributario Municipal: - Autorización de libre estacionamiento que por cualquier causa emita la Dirección General de Tránsito.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al Dr. **FEDERICO PETRINA ARANDA, DNI 16.517.913**, en su carácter de Defensor Público Oficial y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al **Dominio OPM-193, Marca FORD, Modelo FOCUS 2.0, Año 2015**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Abril de 2015.-

RESOLUCION N° 0428

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. N° 16.236-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de licencia de conducir, en la categoría B1, efectuada por el Sr. Pedro Eugenio Martin DNI N° 12.434.708, a efectos que la misma sea otorgada a su hija menor de edad Sofía Martin N° 40.764.821, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 rola autorización certificada para conducir, otorgada por los progenitores del menor, en su carácter de representantes legales quienes asumen todas las responsabilidades de Ley ante cualquier siniestro ocurrido por el menor, la cual se encuentra con firma certificada por Escribano Público Carlos Enrique Dubois. (Reg. 82).

QUE a fs. 04 y 05 rolan copias de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 06 rola certificado en el que consta la realización y aprobación del curso de Educación y Seguridad Vial con una duración de 36 horas cátedras, dictado por la Dirección de Seguridad Vial.

QUE a fs. 07 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor correspondiente al Dominio GVM-261 Marca PEUGEOT Modelo 206 PREMIUM 1.9 Año 2.007.

QUE a fs. 08 vta. y 09 vta. rolan copias del Certificado de Revisión Técnica para Vehículos de uso particular correspondiente al Dominio GVM-261.

QUE a fs. 10 rola copia simple de las Póliza de Seguro N° 08-01-02496912/1-000001 de la Empresa SAN CRISTÓBAL SEGUROS S.A., correspondientes a los Dominios GVM-261.

QUE a fs. 11 rola Acta donde el Sr. Pedro Martin, padre de la menor aclara el error del Certificado de la Revisión Técnica correspondiente al Dominio GVM-261.

QUE a fs. 13 a 18 rolan copias del Contrato de Protocolo Notarial, donde se expone la Constitución de Sociedad Anónima "TRANOR S.A".

QUE a fs. 19 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, donde sugiere se haga lugar a lo solicitado.

QUE a fs. 20 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra.

QUE en materia de licencia de conducir, la normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, lo es la Ley N° 24.449, 26.363, Dctos Reglamentarios N° 779/95, 1716/08 y sus respectivas modificatorias, las cuales detentan plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y Ordenanza N° 14395.

QUE de acuerdo a lo establecido por el art. 11 y 17 de la normativa nacional indicada supra, la que a la letra dispone art. 11: "**Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las**

siguientes edades, según el caso: a) Veintiún años para las clases de licencia C, D y E. b) Diecisiete años para las restantes clases..." y art 17: "Los menores de edad para solicitar licencia conforme al art. 11, deben ser autorizados por su representante legal ..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza ad referéndum N° 14145, y encontrándose acreditados y cumplidos todos los requisitos legales,

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Licencia Nacional de Conducir, categoría B1, a la menor **SOFÍA MARTIN N° 40.764.821**, y lo sea en relación al **vehículo Dominio GVM-261 Marca PEUGEOT Modelo 206 PREMIUM 1.9 Año 2.007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 4º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir, previa verificación de que están cumplimentados los requisitos exigidos mediante Ordenanza N° 14.395.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0429

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 11.762-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. María Hebe Sosa DNI N° 25.0761.263, con Domicilio en Calle José Superi 773 B° Lamadrid, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Josué Misael Urquina DNI N° 51.516.929, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rolan copias certificadas de Licencias Nacionales de Conducir N° 25761263 y 29164832.

QUE a fs. 03 y 07 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 04 y 12 rolan copias certificadas de la Cédula de Identificación del Automotor y Cédula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondiente al Dominio EIQ-557 Marca RENAULT Modelo CLIO 2 Año 2004.

QUE a fs. 05 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Josué Misael Urquina, con vencimiento 21/09/2015.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio EIQ-557.

QUE a fs. 08 vta. rolan copias certificadas de la Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 09 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 7.129.413, de la Empresa FEDERAL SEGUROS con vigencia hasta el 22/04/2015.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **JOSUÉ MISAEL URQUINA DNI N° 51.516.929**, Domicilio en Calle José Superi 773 B° Lamadrid, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio EIQ-557 Marca RENAULT Modelo CLIO 2 Año 2004**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 01 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0430

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 13.009-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. Claudia Ester Cabana DNI N° 24.855.385, con Domicilio en Mza. A Lote 3 B° 23 de Agosto, Salta Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 10 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguros N° 03/*7.381.335 de la Empresa FEDERAL SEGUROS.

QUE a fs. 03 y 09 rolan copias certificadas Cedula de Identificación del Automotor y Cedula de Identificación para Autorizado a Conducir correspondientes al Dominio MTT-023 Marca RENAULT Modelo KANGOO 1.6 Año 2.013.

QUE a fs. 04 rola copias certificadas de Licencia de Conducir N° 38740504.

QUE a fs. 05 y 06 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Claudia Ester Cabana, con vencimiento en fecha 18/10/2016.

QUE a fs. 11 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra

dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431.La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de la Sra. **CLAUDIA ESTER CABANA DNI N° 24.855.385**, con Domicilio en Mza. A Lote 3 B° 23 de Agosto, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MTT-023 Marca RENAULT Modelo KANGOO 1.6 Año 2.013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.-

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 06 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0431

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 17.609-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **QUIROZ, ORLANDO MARCELO** DNI N° 25.437.455 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "**D.2, E.1, A.2.2**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.087/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-100.240/11 se encuentra en Trámite próxima a fijarse Audiencia de Debate, no registrando Inhibición para conducir vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 25.437.455).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Quiroz, Marcelo Orlando que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Provincial de Conducir Nº 25.437.455 con clases D.2, E.1, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 18/03/2015.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. Quiroz, Marcelo Orlando .

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. Quiroz, Marcelo Orlando realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 15 rola copia de Recibo de Sueldo a nombre del solicitante donde figura que el mismo se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 16 a 21 rola fotocopias de Documentos Nacional de Identidad de los Menores de Edad a cargo del peticionante.

QUE a fs. 22 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 23 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.2.2", al Sr. **QUIROZ, ORLANDO MARCELO** DNI Nº 25.437.455, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 06 de Abril de 2015.-

**RESOLUCIÓN Nº 0432
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE Nº 18.543-SV-2015.-**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **LOPEZ, ALEJANDRO** DNI Nº 25.140.889 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 5.572/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-90.671/10 se encuentra en Trámite sin Resolución y no se encuentra Inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículo.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 25.140.889).

QUE a fs. 07 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. López, Alejandro que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 25.140.889 con clases D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 14/03/15.

QUE a fs. 11 Solicitud de la Dirección de Asesoría Legal a la Directora de Educación Vial solicitando Examen Teórico Practico al Sr. López, Alejandro.

QUE a fs. 12 rola informe de la Directora de Educación Vial informando que el Sr. López, Alejandro realizo el examen Teórico con resultado Bueno como así también realizo la Practica de Manejo demostrando buena destreza conductiva.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **LOPEZ, ALEJANDRO** DNI N° 25.140.889, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerándose debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo aperebimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 06 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0433
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 18.908-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GIL, CLAUDIO DANIEL** DNI N° 22.254.891 requiere ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.3, G.2, G.1, E.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 962/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de la ampliación (DNI N° 22.254.891).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola certificado del Director de Control de Tránsito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial donde consta que el peticionante se desempeña como chofer de los diferentes móviles de dicha dependencia.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Gil, Claudio Daniel que se desempeña como Personal Uniformado de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 09 rola copia simple Licencia Nacional de Conducir N° 22.254.891 con clases G.2, G.1, E.2, E.21, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 10/01/2.017.

QUE a fs. 14 a 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/o policiales, en el que consta que en **causa N° 90.332/97 (Tratándose de Sumario Penal N° 634/97) en fecha 22/10/99 se Dictó Auto de Sobreseimiento, causa GAR-117.797/13 se encuentra en Trámite sin Resolución y no registra Inhabilitación o Restricción alguna para manejar vehículos, causa N° 47.501/96 – Sumario Penal N° 1.851/96 en fecha 24/02/00 se Dictó Sobreseimiento.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con

delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR ampliación con cambio de clases de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.3, G.2, G.1, E.2, E.1, A.3", al Sr. **GIL, CLAUDIO DANIEL**, DNI N° 22.254.891, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 06 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0434
SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 19.938-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **NAVA CORIMAYO, DANIEL PRIMO** DNI N° 31.853.860, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.2.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.866/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 10 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 31.853.860).

QUE a fs. 11 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 12 rola Declaración Jurada del Sr. Nava Corimayo, Daniel Primo que se desempeña como Chofer de Colectivo.

QUE a fs. 13 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 31.853.860 con clase D.2, A.2.1 otorgada al peticionante con vencimiento 27/03/2015.

QUE a fs. 16 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en *causa N° 102.372/11 y su Acumulada N° 102.195/11 se inicia los Trámites de Prescripción.*

QUE a fs. 17 rola Informe de la Licenciada en Psicología Arias Janin, María Soledad, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehículo de Transporte Publico.

QUE a fs. 18 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la

obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:
**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.2.1", al Sr. **NAVA CORIMAYO, DANIEL PRIMO**, DNI N° 31.853.860, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0436
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 20.606-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FLORES, FEDERICO ALEXIS** DNI N° 34.244.147, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en la clase "D.2, A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 8.033/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el

Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 07 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causas detallada en el certificado de antecedentes provinciales, en el que consta que en **causa EXP-21.413/11 se encuentra en Tramite, no registra ningún tipo de Restricción, causa Sumario Penal N° 341/11 se encuentra en Tramite sin Resolución, no registra ningún tipo de Restricción, causa COR-104.428/12 – Originaria GAR-1.996/11 EXP-21.413/11 se encuentra en Tramite, no registra ningún tipo de Restricción.**

QUE a fs. 08 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 34.244.147).

QUE a fs. 09 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 10 rola Declaración Jurada del Sr. Flores, Federico Alexis que se desempeña como Chofer de Colectivo, Taxi y Remis.

QUE a fs. 11 rola copia de Internet de Licencia Nacional de Conducir N° 34.244.147 con clase D.2, A.2.2 otorgada al peticionante con vencimiento 08/11/2014.

QUE a fs. 13 rola Informe de la Psicóloga Calderón, Teresa Graciela, informando que estudio Psicológico realizado al requirente se encuentra Apto para conducir vehiculo de Transporte Publico.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (01) año previo a cumplir con todos los requisitos si perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **FLORES, FEDERICO ALEXIS**, DNI N° 34.244.147, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0437

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 18.532-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **FIGUEROA, LUIS ALFREDO** DNI N° 26.014.204 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, E.1, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.870/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 26.014.201).

QUE a fs. 06 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante.

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Figueroa, Luis Alfredo que se desempeña como chofer de Remis.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 26.014.201 con clases D.2, E.1, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 23/04/2.015.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en *causa GAR-110.368/13 se encuentra con Decreto de Apertura de la Investigación Penal Preparatoria, no encontrándose Inhabilitado.*

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, E.1, A.3", al Sr. **FIGUEROA, LUIS ALFREDO** DNI N° 26.014.201, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 07 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0438

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 15.754-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por la Sra. María Marta Herrera Córdoba DNI N° 28.851.569, con Domicilio en Av. Uruguay 460 Block 2 Piso 2 Dpto. 60, Salta Capital, y lo sea en beneficio de Miguel Ángel Herrera DNI N° 12.876.979, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio MYJ-508 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4 Año 2013.

QUE a fs. 03, 06 y 15 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados y Constancia de Solicitud de Tramite para Documentos Nacional de Identidad.

QUE a fs. 04 rola copia certificadas de Licencia Nacional de Conducir N° 28851569.

QUE a fs. 07 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Miguel Ángel Herrera, con vencimiento 03/08/2017.

QUE a fs. 08 a 13 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 42/02/488468, de la Empresa SEGUROS RIVADAVIA.

QUE a fs. 16 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

Salta, 07 de Abril de 2015.-

QUE a fs. 17 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **MIGUEL ÁNGEL HERRERA DNI N° 12.876.979**, Domicilio en Av. Uruguay 460 Block 2 Piso 2 Dpto. 60, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MYJ-508 Marca FIAT Modelo SIENA 1.4 Año 2013**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1°.-

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. CARUSO

RESOLUCIÓN N° 0439**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REFERENCIA: EXPTE. N° 13.416-SV-2015.-****VISTO:**

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. René Darío Vargas DNI N° 33.251.380, con Domicilio en Mza. 204 B Casa 22 B° Norte Grande, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hermana Carina Elizabeth Vargas DNI N° 35.198.005, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Carina Elizabeth Vargas, con vencimiento 08/01/2019.

QUE a fs. 03 vta. y 04 rolan copias certificadas de Certificado de Revisación Técnica correspondiente al Dominio JUB-355.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio JUB-355 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2011.

QUE a fs. 06, 07 y 09 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 y 12 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° CB3604/0, de la Empresa ESCUDO SEGUROS S.A.

QUE a fs. 10 rola copia certificadas de Licencia de Conducir N° 33251380.

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo

grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **CARINA ELIZABETH VARGAS DNI N° 35.198.005**, Domicilio en Mza. 204 B Casa 22 B° Norte Grande, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio JUB-355 Marca VOLKSWAGEN Modelo GOL TREND 1.6 Año 2011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

CARUSO

Salta, 07 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0440

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 3129-SV-2015.-

VISTO:

La solicitud de la Oblea Identificatoria de Discapacidad, efectuada por el Sr. Leonardo Javier Zampini DNI N° 25.884.285, con Domicilio en Av. Sarmiento 78 Dpto. 01, Salta Capital, y lo sea en beneficio de su hijo Ignacio Javier Zampini DNI N° 50.176.596, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a Ignacio Javier Zampini, con vencimiento 21/07/2018.

QUE a fs. 03 y vta. rolan copias certificadas de la Partida de Nacimiento correspondiente al beneficiario.

QUE a fs. 04 y 11 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 000388138/000000, de la Empresa NIVEL SEGUROS, con vigencia hasta el 21/09/2015.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de la Cédula de Identificación del Automotor Dominio MBY-390 Marca FIAT Modelo PALIO ATTRACTIVE 1.4 Año 2012.

QUE a fs. 06 y 07 rolan copias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los interesados.

QUE a fs. 08 rola copia certificadas de Licencia de Conducir N° 25884285.

QUE a fs. 10 Certificado de Residencia y Convivencia correspondiente al grupo familiar.

QUE a fs. 12 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el cual sugiere hacer lugar al permiso solicitado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de discapacidad en beneficio de **IGNACIO JAVIER ZAMPINI DNI N° 50.176.596**, Domicilio en Av. Sarmiento 78 Dpto. 01, Salta Capital, **autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea el titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo **Dominio MBY-390 Marca FIAT Modelo PALIO ATTRACTIVE 1.4 Año 2012**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.-NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.-

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 07 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN Nº 0441

SECRETARÍA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE Nº 21.730-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **GUAYMAS, ALEJANDRO JAVIER** DNI Nº 26.897.023 requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2, A.3", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 8.811/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales, en el que consta que en **causa COR-17.599/7 se encuentra en Trámite sin Resolución, no posee Inhabilitación alguna.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI Nº 26.897.023).

QUE a fs. 07 rola Declaración Jurada del Sr. Guaymas, Alejandro Javier que se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 08 rola copia de Documento Nacional de Identidad del solicitante y copia de Licencia Nacional de Conducir Nº 26.897.023 con clases D.2, A.3 otorgada al peticionante con vencimiento 26/03/2.015.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el por el término de un año (01), previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio a lo establecido.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2, A.3", al Sr. **GUAYMAS, ALEJANDRO JAVIER** DNI Nº 26.897.023, por el plazo de un año (01) denegándose la habilitación para el servicio de transporte escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

Salta, 08 de Abril de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 0442

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 21.302-SV-2015.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARAMAYO, FELIX RAUL** DNI N° 29.335.994 renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 9.682/15, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra antecedentes penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra no antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por los Juzgados Intervinientes en la causa detallada en el certificado de antecedentes nacionales y/ o policiales, en el que consta que en **causa Sumario Penal N° 414/04 en fecha 19/05/05 se Dicto Auto de Sobreseimiento.**

QUE a fs. 06 rola copia simple de Página de Internet del Poder Judicial de Salta – Deudores Alimentarios, en el que no se encontraron resultados sobre el solicitante de renovación (DNI N° 29.335.994).

QUE a fs. 07 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad a nombre del solicitante.

QUE a fs. 08 rola Declaración Jurada del Sr. Aramayo, Félix Raúl se desempeña como chofer de Colectivo.

QUE a fs. 09 rola copia Licencia Nacional de Conducir N° 29.335.944 con clase D.2 otorgada al peticionante con vencimiento 11/04/2015.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el plazo de ley, sin impedimentos legales.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual no se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.2" al Sr. **ARAMAYO, FELIX RAUL**, DNI N° 29.335.994, por el plazo de ley sin Impedimento Legal, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos debiéndose en forma previa realizar la verificación que no opta impedimentos legales en el Certificado de Antecedentes e Infracciones de Tránsito, emitido por el Sistema de Administración Federal de Infracciones de Tránsito, Agencia Nacional de Seguridad Vial Ministerio del Interior

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir previo cumplimiento del Art. 1º, a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA

ORDENANZA N° 14938 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2452/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR, del pago en concepto de Contribución que incide sobre Bingos, Rifas y otros Juegos de Azar – Ordenanza N° 14.882- CAPITULO II, artículo 6° Monto fijo en U.T. punto 9 y CAPITULO III, artículo 10 - apartado II) - inciso j) -, a la Parroquia "Nuestra Señora de Itatí", con domicilio en calle Intendente Carlos Outes y Julio J. Paz de villa Lavalle.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10022.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 MAYO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14938** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14939 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3168/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, el Padrón Comercial N° 27134144373-0.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10019.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 MAYO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14939** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14940 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0012/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, al vehículo inscripto con el dominio: UTS 603.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10023.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 MAYO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14940** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14941 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-0429/15 y otros que corren por cuerda separada 135-0682/15, 135-1991/14, 135-0042/14, 135-0573/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios MQZ 083; LYI 801; GQT 775, conforme a lo establecido en el artículo 256, inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, a partir del período 9 del año 2013 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio DVW 973, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 3°.- CONDONAR, a partir del período 9 del año 2014 y hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el dominio KSC 586, conforme a lo establecido en el artículo 256 inciso "i", de la Ordenanza N° 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 4°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1°, 2° y 3°.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10025.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 MAYO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14941** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14942 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0685/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, al Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos "CRIOS", correspondiente al dominio LKC 725.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos "CRIOS", del pago del gravamen mencionado en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10026.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 MAYO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14942** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14943 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2290/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, al Sindicato del Personal de Vialidad Nacional – 5° Distrito Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula N° 27.613, conforme a lo establecido en los artículos 107 y 246 de la Ordenanza 13.254 - texto ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 6330.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, del pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, al Sindicato del Personal de Vialidad Nacional – 5° Distrito Salta, por la matrícula mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10020.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 MAYO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14943** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

ORDENANZA N° 14944 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0686/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos "CRIOS", por el catastro individualizado con la Matrícula N° 17.729.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos "CRIOS", del pago de los gravámenes mencionados en el artículo 1° de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

SANCION N° **10027.-**

DIEZ VILLA - FONSECA LARDIÉS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 MAYO 2015

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14944** insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – SOTO - GOMEZA

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº 182 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1464/15.-
Autor: Cjal. Pablo Javier Gauffin.-

VISTO

La Ley Provincial Nº 6475/87; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la citada ley se creó el Régimen de Reconocimiento al Mérito Artístico, destinado a beneficiar a los creadores literarios, plásticos, artesanos, compositores musicales e intérpretes de obras de autores salteños;

Que, es invaluable el aporte de quienes contribuyen para que el arte y la cultura de Salta trasciendan las fronteras de la provincia;

Que, es compromiso del estado agradecer, reconocer y valorar la labor de nuestros hacedores culturales;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Ministerio de Cultura y Turismo de la provincia de Salta que incorpore a su nómina de beneficiarios del Reconocimiento al Mérito Artístico a todos los artistas reconocidos y homenajeados por este Concejo Deliberante, considerando el reconocimiento como elemento suficiente a los fines del cumplimiento del artículo 4º de la Ley Provincial Nº 6475/83.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 183 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1678/15.-
Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La realización de las IV Jornadas Regionales de Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO

Que, se llevarán a cabo en nuestra ciudad los días 20 y 21 de mayo del corriente año;

Que, dichas jornadas son organizadas por el Ministerio de Defensa de la Nación y contarán con la presencia del Presidente de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Bienes Históricos, Arquitecto Jaime Rodolfo Sorín;

Que, en esta ocasión se colocará la distinción del "Emblema Azul de la República Argentina" a la Casona de Castañares;

Que, la mencionada distinción fue instituida por La Haya en 1954 con la finalidad de darle protección a los bienes culturales en caso de conflicto armado. Su importancia trascenderá los límites locales, ya que constituirá a nuestra Casona histórica en un Bien Cultural Provincial y Americano, siendo el primer edificio de nuestra provincia en ser distinguido con tal honor;

Que, resulta propicio resaltar la importancia del encuentro, su difusión respecto de la salvaguarda de los bienes culturales, así como difundir a la ciudadanía todas las acciones que se llevan a cabo desde el

Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y del Ministerio de Educación;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural la realización en nuestra ciudad de las IV Jornadas Regionales de Patrimonio Cultural los días 20 y 21 de mayo del corriente año, organizadas por el Ministerio de Defensa de la Nación y ocasión en la que se colocará el "Emblema Azul" a la Casona de Castañares, distinción que identifica a los Monumentos Históricos Nacionales.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la entrega de copia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 184 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1679/15.-
Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La visita a nuestra ciudad del Arquitecto Jaime Rodolfo Sorín con motivo de la realización de las IV Jornadas Regionales de Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO

Que, se llevarán a cabo en nuestra ciudad los días 20 y 21 de mayo del corriente año;

Que, dichas jornadas son organizadas por el Ministerio de Defensa de la Nación y contará con la presencia del Arquitecto Jaime Rodolfo Sorín, actual Presidente de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Bienes Históricos y con tal motivo se colocará la distinción del "Emblema Azul de la República Argentina" a la Casona de Castañares;

Que, el Arquitecto Sorín cuenta con un vasto curriculum ya que desde el año 1971 se desempeña como docente en la carrera de Arquitectura de la Universidad de Buenos Aires;

Que, ha realizado numerosos trabajos de investigación entre los que se cuentan "Bases para una Política Habitacional", "Ocupación del Espacio en el Riachuelo", "Rehabilitación de edificio en trama urbana" así como publicaciones en diversas revistas;

Que, se ha desempeñado como asesor del Subsecretario de Vivienda, Coordinador del Programa de Rehabilitación del Hábitat del barrio de La Boca y fue miembro de la Comisión Municipal de Vivienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, ha recibido el primer premio del Concurso Privado de Anteproyectos para la Ampliación del Club de Deportes Racionales de Capital Federal en el año 1989 y el del Concurso Nacional de Anteproyectos del Edificio del Centro Deportivo Municipal "La Vuelta de Obligado", y otros tales como el del Concurso Nacional de Anteproyectos del Edificio para la Unión Industrial Argentina en el año 1968, Concurso Nacional de Anteproyectos de la Estación Terminal de Omnibus de la Ciudad de Venado Tuerto en la provincia de Santa Fé del año 1972 o para la Estación Hidrobiológica de Puerto Quequén en la provincia de Buenos Aires;

Que, resulta meritorio destacar la presencia en nuestra ciudad de tan renombrado profesional que trabaja por la actividad cultural nacional y fomenta la preservación y conocimiento de nuestros bienes históricos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Visitante Ilustre de la ciudad de Salta al Arquitecto Jaime Rodolfo Sorín, prestigioso profesional y actual Presidente de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Bienes Históricos.-

ARTÍCULO 2°.- ENTREGAR copia de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 185 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1684/15.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

Las actividades que realizará la Escuela N° 4407 María Eva Duarte de Perón, con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo; y

CONSIDERANDO

Que, desde la institución educativa se desarrollará el proyecto "25 de Mayo, La Patria está de Fiesta", que tiene por objetivo fomentar el espíritu de identidad nacional en los estudiantes y en la comunidad escolar, en el marco de los festejos por tal acontecimiento patrio;

Que, se realizará diversas actividades de las que participarán desde el nivel inicial a séptimo grado con miras a profundizar la exploración, reconocimiento y valorización de nuestro pasado histórico;

Que, como acto central se ejecutará un desfile ciudadano sobre la Avenida Padre Rafael Aduaga del barrio Castañares, el cual contará con la participación de las instituciones que conforman la Red Comunitaria de Zona Norte, y habiéndose invitado a formar parte del mismo a otras entidades educativas, gubernamentales y organizaciones sociales;

Que, se debe destacar la importancia de esta iniciativa tanto desde el aspecto académico como por los valores que inculca en los estudiantes, y en especial por brindar un espacio para la participación activa y protagónica de las distintas instituciones de la comunidad;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a realizarse por la Escuela N° 4407 "María Eva Duarte de Perón" de barrio Castañares de nuestra ciudad, en el marco del proyecto "25 de Mayo, La Patria está de Fiesta", por constituir un espacio para la revalorización de la identidad nacional y la participación comunitaria de los distintos sectores de la sociedad.-

ARTÍCULO 2°.- ENTREGAR una copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 186 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1685/15.-

Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.860, Programa Municipal de Oficinas Sustentables; y

CONSIDERANDO

Que, la mencionada ordenanza fue sancionada en octubre de 2.014, siendo su objetivo el fomentar la racionalización y ahorro de uso de insumos materiales y energía eléctrica en las dependencias de todo organismo municipal;

Que, habiendo transcurrido ocho meses desde la sanción de la misma, aún no se notan acciones concretas en relación a lo especificado en los artículos 2° y 3° a fin de cumplir con el objeto buscado;

Que, lamentablemente, en este Cuerpo se reciben distintas contestaciones desde el Departamento Ejecutivo Municipal en las que se utilizan una considerable cantidad de folios que contienen solamente pases de una oficina a otra;

Que, es importante poner en práctica esta normativa puesto que ayuda al ahorro de papel y otros insumos que muchas veces son utilizados exageradamente;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, como autoridad de aplicación de la Ordenanza N° 14.860, arbitre todos los medios y mecanismos necesarios a efectos de implementar un sistema práctico y eficaz que concrete el ahorro de papel en los pases de los distintos expedientes que tratan todas las dependencias municipales.-

ARTÍCULO 2°.- REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, remita a este Cuerpo en un plazo no superior a quince (15) días de recibida la presente, todas las acciones realizadas con respecto al cumplimiento a los artículos 2°, 3°, 4° y 6° de la Ordenanza N° 14.860 y resultados de la misma.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 187 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1686/15.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galindez.-

VISTO

La Ordenanza N° 13.644 y la Carta Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, el Concejo Deliberante, sancionó en mayo de 2009 la Ordenanza nombrada que instituye el 17 de Mayo como "Día Municipal contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género";

Que, la Municipalidad de la ciudad de Salta, firmó un convenio en el marco del programa "Ciudades libres de Discriminación", que promueve el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI);

Que, corresponde a los Estados Nacional, Provincial y Municipal hacer efectivo para sus habitantes, el principio de igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional y artículo 13 de nuestra Constitución Provincial;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- IZAR la bandera con los colores del arco iris, símbolo que utiliza y que representa al movimiento LGBT del mundo (lesbianas, gays, bisexuales y personas trans), en el mástil del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, los días 20, 21 y 22 de mayo, como símbolo de apoyo y conmemoración del "Día Municipal Contra la Discriminación por Orientación Sexual e Identidad de Género".-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 188 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1697/15.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de las IV Jornadas Regionales de Patrimonio Cultural; y

CONSIDERANDO

Que, dichas jornadas son organizadas por el Ministerio de Defensa de la Nación y que se llevaran a cabo en nuestra ciudad los días 20 y 21 de mayo del corriente año;

Que, con motivo de las mismas se colocara la distinción del "Emblema Azul de la República Argentina" a la Casona de Castañares, instituido por la UNESCO y representa la protección que se brinda a los bienes culturales en caso de conflicto armado;

Que, las jornadas contarán con la presencia como disertante del joven profesional del derecho Dr. Eric Augusto Amsler, actual Director de Programas de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación;

Que, su gestión ha sido de suma importancia para que nuestra Casona de Castañares sea señalizada con la mencionada protección de bienes históricos y culturales;

Que, el Dr. Amsler cuenta con un destacado curriculum. Posee una Maestría en Derecho Ambiental y Urbanismo de la Universidad de Limoges en Francia, así como una Especialización en Derecho Ambiental y Tutela del Patrimonio Cultural de la Universidad Nacional del Litoral, de la cual es egresado con el honor del Premio a Mejor Promedio, otorgado por el Concejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de dicha universidad;

Que, también se desempeña actualmente como docente de la asignatura Aspectos Económicos y Fiscales del Federalismo Argentino de la Universidad Nacional de Avellaneda, así como de Introducción al Derecho en la Universidad Nacional del Litoral;

Que, ha realizado numerosas publicaciones en revistas de derecho, destacándose la realizada para el Centro de Altos Estudios de Justicia Militar para Lima, Perú, así como para la Revista Latitudes del Ministerio de Defensa y la Revista de Derecho Procesal de la Editorial Rubinzal - Culzoni;

Que, fue disertante en numerosos seminarios como el de Reforma del Sistema de Justicia Militar de Argentina y el Seminario Suramericano de

Derecho Operacional de Coexistencia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario celebrado en Bogotá, Colombia;

Que, resulta meritorio destacar la presencia en nuestra ciudad de un profesional que trabaja por la preservación cultural nacional de nuestros bienes históricos;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR VISITANTE ILUSTRE de la Ciudad de Salta al Dr. Eric Augusto Amsler, actual Director de Programas de la Dirección de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación que visita nuestra ciudad con motivo de la realización de las IV Jornadas Regionales de Patrimonio Cultural.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la entrega de una copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 189 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1699/15.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de Salta del "XII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición" que se llevará a cabo entre los días 19 y 22 de Mayo del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, el Congreso es organizado por la Federación Argentina de Graduados en Nutrición y el Colegio de Graduados en Nutrición de Salta, y tiene por lema y tópico central "Por el Derecho a la Alimentación";

Que, se promoverá un encuentro científico de trascendencia para contribuir al desarrollo, difusión de la nutrición, además se buscará la colaboración y vinculación entre profesionales de distintas regiones del país y del exterior generando intercambio de saberes;

Que, tiene como uno de sus objetivos fortalecer las acciones en seguridad alimentaria y para ello se discutirán estrategias nutricionales, en base a evidencia documentada, para la promoción de la salud y el abordaje de diferentes patologías;

Que, este evento convoca a profesionales nutricionistas de múltiples áreas y el programa del mismo incluye diferentes ejes temáticos mediante conferencias, simposios, mesas redondas, además contará con la participación de importantes referentes de nutrición de nuestro país;

Que, ante los desafíos que plantean en nuestra región y en el mundo el acceso a los alimentos por parte de grandes sectores excluidos de la población, este Congreso representa un aporte sustancial para la discusión científica del tema y para levantar como bandera de lucha de nuestra sociedad el derecho a la alimentación de todas las personas;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "XII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición: Por el Derecho a la Alimentación" a realizarse entre los días 19 y 22 de mayo, organizado por la Federación Argentina de Graduados en Nutrición y el Colegio de Graduados en Nutrición de Salta, por su trascendental aporte al estudio y desarrollo científico de la nutrición y a la promoción de la alimentación como derecho humano esencial de las personas.-

ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA de plaqueta recordatoria y copia de la presente Resolución a las autoridades del Comité Organizador del XII Congreso Argentino de Graduados en Nutrición.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 190 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1716/15.-

Autores: Cjales. Ángela Di Bez y Matías Antonio Cánepa.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, cumpla de manera inmediata con lo dispuesto en Resolución C.D. N° 735 del 15 de diciembre de 2014 y reiterado mediante nota dirigida al Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos que se tramitó por expediente C° N° 82-28057-SG-2015, ambos referidos a:

- Estudio de "Impacto Ambiental y Social" correspondiente para habilitación de los locales de comida instalados bajo la tribuna de la cancha de fútbol del Club Juventud Antoniana.-
- Nombre del profesional que avala dicho estudio y Curriculum Vital del mismo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 191 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1719/15.-

Autores: Cjales. Ricardo Guillermo Villada, Eliana del Valle Chuchuy, Pablo Javier Gauffin, Ángela Di Bez, Tomás Salvador Rodríguez, Mario Enrique Moreno Ovalle, Matías Antonio Cánepa y Romina Inés Arroyo.-

VISTO

Que la ciudad de Salta se sumará el próximo 3 de julio a la marcha convocada a través de redes sociales bajo la consigna "Ni Una Menos", para decir basta a los femicidios;

CONSIDERANDO

Que, la iniciativa comenzó a difundirse hace unos días por las redes sociales, consiguiendo de inmediato el apoyo de periodistas y personalidades del ambiente artístico, que contribuyeron a viralizar la convocatoria;

Que, de inmediato, cientos de usuarios de las redes sociales comenzaron a sumarse a la propuesta, en medio de la consternación que provocó el femicidio de Chiara Páez, la adolescente embarazada

que fue asesinada y enterrada en el patio de la casa de su novio en Rufino, provincia de Santa Fe;

Que, la invitación a la marcha fue difundida por familiares de mujeres asesinadas, quienes se fotografiaron sosteniendo un cartel con el lema "Ni Una Menos", como Beatriz Chomnalez, la abuela de la adolescente asesinada en diciembre en Uruguay, Lola Chomnalez y el padre de Wanda Taddei, quien murió incendiada en 2010 por su marido, Eduardo Vázquez;

Que, en nuestra ciudad la protesta es convocada bajo el pedido de que no haya más femicidios y que se incrementen las políticas públicas para frenar la violencia de género, que arroja datos alarmantes en nuestra provincia;

Que, 1808 mujeres fueron asesinadas por violencia de género desde 2008 en la Argentina, según un informe del Observatorio Adriana Marisel Zambrano, espacio coordinado por la Asociación Civil "La Casa del Encuentro";

Que, a partir de estas estadísticas, la ONG presentó un proyecto de ley que reclama la existencia de estadísticas oficiales sobre violencia hacia las mujeres, incluyendo los índices de femicidios;

Que, asimismo se pide la creación de una comisión de seguimiento e información en el ámbito de las Cámaras Legislativas nacionales y provinciales para el cumplimiento efectivo de las normas existentes en materia de violencia de género;

Que, además se exige la urgente declaración de emergencia nacional para combatir la violencia hacia las mujeres y la aplicación de la Ley Nacional N° 26.485, sancionada en 2009;

Que, en nuestra ciudad la marcha fue convocada para el próximo 3 de junio a las 17:00 horas en plaza 9 de Julio;

Que, la marcha se realizará en simultáneo en las ciudades de Salta, Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe, Córdoba y Mar del Plata, entre otras;

**Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA ADHESIÓN de este Concejo Deliberante a la marcha denominada "Ni Una Menos" convocada para el próximo 3 de junio del corriente a las 17:00 horas en plaza 9 de Julio y que reclama la implementación de la Ley Nacional N° 26.485, de protección integral a las mujeres.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 192 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0563/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que remita plano de estructura aprobado de las obras ejecutadas debajo de las tribunas del estadio de Juventud Antoniana, requerido oportunamente mediante la Solicitud de Informe N° 001/15 C.D., expediente C° N° 135-0563/15.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones contenidas en el Expte. C° N° 135-0563/15 a efectos que envíe la documentación solicitada en su totalidad.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1073/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, construya un refugio para usuarios del transporte público de pasajeros, en la parada ubicada en avenida Combatientes de Malvinas, en cercanías al cementerio Santa Teresita.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1235/15, 135 - 1236/15, 135 - 1381/15 y 135 - 1467/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el pavimento en las siguientes arterias:

- Calle Aniceto Latorre desde el N° 600 al 800.
- Calle Mitre desde el N° 900 al 1200.
- Calle Catamarca en toda su extensión.
- Calles 20 de Febrero y Aniceto Latorre.
- Calle Los Crespones casi avenida Del Golf de barrio Tres Cerritos.
- Calle Wilde N°s 136 y 138 de villa Soledad.
- Calles Ruiz Díaz de Guzmán y calle Pueyrredón.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 195 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1238/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, ejecute las obras de pavimentación de todas las arterias de los barrios Cooperativa Policial y 15 de Febrero de Campo Castañares.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 196 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1314/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, repare el pavimento en calle 25 de Mayo al 400.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 197 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1346/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a la empresa Aguas del Norte a reparar la rotura de caños en el Pasaje Los Ingenieros de la manzana 412, del barrio Cuchi Leguizamón.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 198 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1386/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, afecte personal a fin de ordenar el tránsito en la intersección de calles Pueyrredón y España y aplique las sanciones correspondientes a los automovilistas que infringieren las normativas vigentes en los horarios de ingreso y egreso de los alumnos del turno tarde, a los establecimientos educacionales que funciona en la zona.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 199 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1437/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de pavimentación de calle Río del Plata del 2400 al 2500 de barrio Miguel Aróz.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-
Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 1438/15 y 135 - 1466/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intime a los propietarios de los inmuebles indicados a continuación, para que procedan al cerramiento, limpieza y desmalezamiento de los mismos y de la vereda. En caso de incumplimiento, la Municipalidad realizará los trabajos con cargo a los propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N°s 3276 de Higiene Urbana y 13.778, Código de Edificación:

- Calle Diario J. V. González esquina calle Diario La Opinión de barrio Miguel Aróz.
- Calle Eduardo Wilde N° 138 de villa Soledad.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 201 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1463/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal lo solicitado mediante Resoluciones N°s 475/13CD y 190/14CD referente a que, a través de su representante en el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor (SAETA), realice las gestiones pertinentes a efectos de implementar un servicio especial al Cementerio Parque de la Divina Misericordia, los días sábados, domingos y lunes, a la mañana y a la tarde, de ida y vuelta, a un punto de la ciudad que la Autoridad de Aplicación determine.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 202 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1465/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga la instalación de semáforos en la calle Dr. Eduardo Wilde, en su intersección con calle San Felipe y Santiago.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1468/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, construya, de acuerdo a las normas vigentes, rampas en la explanada del Monumento al General Martín Miguel de Güemes.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 204 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2531/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A., la remoción del tanque que se encuentra inactivo hace más de veinte años por contaminación con bórax, ubicado en la etapa 10, calle Omar Madrid y avenida Ralle de barrio Limache.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1911/14.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal remita copia del expediente C° Nº 82-010768-SG-2015 referente a la transferencia de fondos destinados a la compra de elementos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de boxeo.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 206 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 2206/14 y 135 - 2362/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Dirección General de Inmuebles remita a este Cuerpo planos con la jurisdicción de barrios y villas consolidados de la ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 207 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 0932/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DISPONER el archivo de las actuaciones contenidas en el expediente C° Nº 135-0932/15, por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 208 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135-1826/14 y otros que corren a cuerda separada 135-0613/15, 135-0571/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s Nºs 135-1826/14; 135-0613/15 y 135-0571/13 por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 209 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s Nºs 135-2415/14 y otros que corren a cuerda separada; 135-1510/14;135-1634/14; 135-2367/14;135-2594/14; 135-2408/14; 135-2342/14; 135-1593/14; 135-3086/13; 135-2848/13;135-2828/13; 135-1986/12 y 135-1997/12; 135-1748/14; 135-3039/13; 135-2607/13 y 135-0766/14; 135-1015/14;135-1399/14; 135-2782/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s Nºs 135-2415/14; 135-1510/14;135-1634/14; 135-2367/14;135-2594/14; 135-2408/14; 135-2342/14;135-1593/14; 135-3086/13;135-2848/13;135-2828/13; 135-1986/12 y 135-1997/12; 135-1748/14; 135-3039/13; 135-2607/13 y 135-0766/14;135-1015/14;135-1399/14; 135-2782/13, por haber concluido sus tramitaciones legislativas.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 210 C.D.-

Ref.: Expte. C° Nº 135 - 0053/15.-

VISTO

La solicitud realizada por la señora Mónica Fernández, referida a la instalación de un cartel sobre columna saliente a calzada - luminoso ubicado sobre Ruta Nº 26; y

CONSIDERANDO

Que, este Cuerpo sancionó la Solicitud de Informe Nº 05/15 mediante la cual se requirió al Departamento Ejecutivo Municipal antecedentes del expediente Nº 82-0418385-SG-2014, titularidad y destino del espacio donde se encuentra emplazado dicho cartel;

Que, en la contestación remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal, a fojas 14 y 15 del expediente de referencia, informa que el cartel se encuentra instalado en espacio público municipal, perteneciente a banquina de la Ruta Provincial Nº 26;

Que, mediante Cédula de Notificación Nº 1387/14 se deniega el pedido de factibilidad presentada por la peticionante y por Cédula de Notificación Nº 0536/15 se le otorga un plazo de diez (10) días para el retiro del cartel;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a la solicitud presentada por la señora Mónica Fernández mediante expediente C° Nº 135-0053/15 referida a la instalación de cartel sobre columna, tipo saliente a calzada - luminoso instalado en barrio Scalabrini Ortíz, Etapa 6, Manzana 198 A, Medidor 3 Ruta Provincial Nº 26, por encontrarse el mismo en espacio público municipal, prohibición contemplada en la Ordenanza Nº 13.777.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER el pase al Archivo del Concejo Deliberante de las actuaciones contenidas en el Expte. C° Nº 135-0053/15.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente resolución a la señora Mónica Fernández, con domicilio en calle Zabala Nº 325.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1367/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el desmalezamiento de todos los espacios verdes públicos de barrio El Huaico y remita a este Cuerpo informe de las acciones efectuadas en cumplimiento de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 212 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1377/15.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área competente, informe a este Cuerpo, en el plazo de diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Inspecciones realizadas en el Alto Noa Shopping con el fin de verificar si la playa de estacionamiento cumple con lo establecido en la Parte III - Título I - Capítulo VIII del Código de Edificación, Ordenanza N° 13.778 y con toda otra norma vigente referente a la habilitación y requisitos que deben cumplimentar las playas de estacionamiento para su correcto funcionamiento;
- En caso de haberse detectado incumplimientos, informe las sanciones impuestas y las medidas exigidas al centro comercial, tendientes a subsanar los mismos y adecuar las instalaciones a lo establecido por la normativa;
- Controles efectuados en la playa de estacionamiento, a los fines de verificar que no exceda la capacidad máxima permitida de estacionamiento de vehículos. Resultados de los mismos.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 012 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1692/15.-

Autores: Cjales. Jorgelina del Carmen Franco; Rodrigo Armando Tolaba y Marta Sofia Martín.-

VISTO

La represión sufrida por trabajadores choferes de SAETA el miércoles 13 de mayo de 2015 por parte de la policía provincial; y

CONSIDERANDO

Que, es una acción reiterada por parte de la policía al mando del Comisario General Lic. Marcelo Juan Lami;

Que, los trabajadores se encontraban ejerciendo su derecho a reclamar la reincorporación a sus puestos de trabajo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- APOYAR el reclamo de reincorporación de los sesenta (60) trabajadores del transporte a sus puestos de trabajo.-

SEGUNDO.- REPUDIAR la represión sufrida por los trabajadores de SAETA el día 13 de mayo de 2015 por parte de la policía a cargo del Jefe de Policía Lami.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 013 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1469/15.-

VISTO

Los circuitos deportivos existentes en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, a dichos circuitos concurren a realizar actividades recreativas y deportivas decenas de personas por día;

Que, es de público conocimiento que en dichas zonas se han registrado hechos de violencia e inseguridad, por lo que es necesario brindar seguridad permanente;

Que, el Estado debe promover políticas que orienten al fomento y desarrollo del deporte y de las actividades físicas recreativas, poniendo especial atención en la seguridad de los vecinos que las practican;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad, arbitre las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad permanente de las personas y sus bienes, que hacen uso de los siguientes circuitos deportivos de nuestra Ciudad:

- a) Escalinatas y camino vehicular de ascenso y descenso de la cima del cerro San Bernardo.
- b) Campo La Cruz.
- c) Ciclovía Salta – San Lorenzo y circunvalación oeste.
- d) Ciclovía desde Río Arenales por avenida Paraguay hasta Aeropuerto.
- e) Ciclovía desde rotonda de avenida Arenales hasta rotonda del Quirquincho.
- f) Intersección de avenidas Hipólito Irigoyen y San Martín hasta rotonda de acceso a la Universidad Católica de Salta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 014 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1470/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- RECLAMAR al Poder Ejecutivo Provincial la renuncia del señor Jefe de Policía de la Provincia, Comisario General Lic. Marcelo Lami, por su responsabilidad política en un nuevo episodio de narcotráfico vinculado a miembros de la fuerza que dirige.-

SEGUNDO.- SOLICITAR a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la provincia de Salta que se pronuncien en tal sentido.-

TERCERO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la provincia de Salta y al Poder Ejecutivo Provincial.-

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 015 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1331/15.-

VISTO

El expediente C° N° 135-0258/15, mediante el cual el Club Social de los Abuelos de Salta solicita la donación de un terreno; y

CONSIDERANDO

Que, dicho club fue creado el 22 de mayo de 1977 por un grupo de abuelos que comprendían las necesidades y expectativas de esa etapa de la vida;

Que, el Club Social de los Abuelos cuenta con un local propio, fruto del esfuerzo y del trabajo mancomunado de las comisiones directivas que dirigieron el mismo y el aporte de los socios;

Que, para seguir avanzando en sus fines sociales, les resulta indispensable contar con un espacio físico para realizar actividades, lo que redundaría en beneficio de la salud física, social y emocional de los abuelos;

Que, a su vez, esta petición cuenta con el apoyo de la Federación Nacional de Clubes de Abuelos y de la totalidad de los clubes federados pertenecientes a distintas provincias, convirtiéndose así su concreción en un anhelo general;

Que, este Cuerpo Deliberativo considera que la petición es de justicia y por ende es necesario llevar a cabo las gestiones correspondientes a los fines de lograr la donación solicitada y el Club Social de los Abuelos de Salta, pueda continuar realizando acciones que promuevan el bien común;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Instituto Provincial de Vivienda, de la Sub Secretaría de Tierra y Hábitat y otros organismos correspondientes, considere adjudicar en donación un terreno a favor del Club Social de los Abuelos de Salta.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 016 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1481/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- SOLICITAR a las autoridades nacionales la condonación de la deuda que resultare de la aplicación del Decreto N° 2067/08, que establece cargos injustos a los usuarios de gas natural.-

SEGUNDO.- POR lo dicho en el artículo precedente reclamamos la derogación del Decreto N° 2067/08.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 017 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1367/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad, disponga mayor presencia policial en barrio El Huaico.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 018 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1367/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Gobierno de la provincia de Salta, a través del Instituto Provincial de Viviendas, verifique las posibles filtraciones de agua en los techos de las viviendas de barrio El Huaico que humedecerían el circuito eléctrico, lo que constituiría un verdadero peligro para los vecinos de ese núcleo habitacional.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 019 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0666/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - Aguas del Norte S.A. -, realice las obras de tendido de red de agua y cloacas en barrio Santa Anita.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

DECLARACIÓN N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1347/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- RECHAZAR las intimidaciones y amenazas realizadas por el ex policía Mario Condorí contra la señora Ana Fernández, integrante de la Comisión de Familiares contra la Impunidad.-

SEGUNDO.- EXPRESAR su apoyo y solidaridad a los reclamos de justicia de la Comisión de Familiares contra la Impunidad.-

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 020 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2565/14.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, en referencia al Instituto Médico de Alta Complejidad (IMAC), ubicado en calle Adolfo Güemes N° 82, lo siguiente:

- Certificado de habilitación municipal.
- Certificado final de obra.
- Certificado de instalación eléctrica.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME N° 021 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1330/15.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y de la Sub Secretaría de Habilitaciones Comerciales, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre el estado de habilitación y funcionamiento del Club Pellegrini, como así también sobre las inspecciones realizadas en los últimos dos años.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

DIEZ VILLA – VILLADA
